BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 18 de Mayo de 1914

AÑO XXII NÚM. 6110

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Mayo próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Provisión de terneras en pie destinadas a la producción de vacuna.

Buenos Aires, Abril 22 de 1914.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que manifiesta la conveniencia de adquirir administrativamente la provisión de terneras en pie, destinadas a la producción de vacuna, durante el corriente año, en mérito de lo elevado de los precios ofrecidos en la segunda licitación pública a que se llamó con ese objeto y en razón del buen resultado que ha dado en los últimos años su adquisición en la forma solicitada.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º No se aceptan las propuestas presentadas a la licitación pública, que tuvo lugar en el Departamento Nacional de Higiene, para la provisión de terneras en pie, y autorízase al referido Departamento para adquirirlas administrativamente, durante el corriente año.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos asignados en el Presupuesto Vigente en su Anexo B, Inciso 5º, Item 15, Partida 1.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus demás efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTÍZ. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — G. VÉLEZ. — MANUEL MOYANO. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Departamento Nacional de Higiene. — Licencias

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

Del Departamento Nacional de Higiene. — Instituto Bacteriológico: Bacteriólogo, Dr. Eleodoro R. Giménez, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo.

Defensa Antipalúdica en la Provincia de Salta: — Director Regional, doctor Alfredo Boden, por el término de seis meses, sin goce de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Gobernación del Chubut. — Ubicación de mesas receptoras de votos

Buenos Aires, Mayo 15 de 1914.

Visto este expediente iniciado por la Gobernación del Chubut, con motivo de la consulta que formula, sobre ubicación de las mesas receptoras de votos; atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales y, siendo facultad privativa del P. E. la designación del lugar donde han de funcionar las mesas receptoras de votos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Las Mesas receptoras de votos para las próximas elecciones que han de tener lugar en Rawson y Trelew (Territorio del Chubut), funcionarán en los siguientes sitios:

En Rawson: Mesa Nº 1, en el local del Juzgado Letrado.

Mesa Nº 2, en el atrio de la Capilla Parroquial.

En Trelew: Mesa Nº 1, en el local del Colegio Nacional de Niñas.

Mesa Nº 2, en el local del Juzgado de Paz.

Mesa Nº 3, Casa Puente Hendre, Chacra Nº 105.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Gobernación de Formosa. — Gasto autorizado

Buenos Aires, Mayo 11 de 1914.

En vista de las informaciones producidas,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Autorízase a la Gobernación de Formosa para abonar mensualmente la suma de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25,00 m/n) a cada uno de los mecánicos encargados de la Lancha de esa Gobernación, a contar desde el 1º de Enero ppdo.,

Este gasto que importa la suma de seiscientos pesos moneda nacional, ($ 600.00 m/n), se imputará al Anexo B, Inciso 8, Item 3 del Presupuesto vigente, (Gastos Generales de la Gobernación).

Hágase saber y fecho, archívese.

ORTÍZ.

Gobernación del Neuquen. — Autorización para practicar los estudios de construcción de varios caminos.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1914.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Gobernación del Neuquen para practicar los estudios de construcción y arreglo de los siguientes caminos:

1. — Desde Bariloche hasta el Picheleufu, por el Arroyo La Lana.

2. — Desde el Desagüe del Lago Nahuel Huapí, por la costa del Río Limay, Paso Miranda, hasta San Martín de Los Andes.

3. — Desde Piedra del Aguila, hasta el Paso Limay.

Art. 2º Podrá invertirse hasta la cantidad de dos mil ochocientos pesos moneda nacional, ($ 2.800,00 m/n), en el pago de gastos y retribución de trabajos personales que origine esta autorización, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Retribución de trabajos de un Ingeniero, al mes, pesos 500.00 moneda nacional.

Retribución de trabajos de un Capatáz, al mes, pesos 142.50 moneda nacional.

Retribución de trabajos de un Cocinero, al mes, pesos 100.00 moneda nacional.

Retribución de trabajos de un Caballerizo y 3 peones a $ 80 c/u., al mes, pesos 320.00.

Art. 3º Impútese el gasto de dos mil ochocientos pesos moneda nacional al Anexo B, Inciso 18, Item 4, del Presupuesto vigente, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Guarneri Dr. José. — Honorarios por servicios profesionales

Buenos Aires, Mayo 6 de 1914.

Visto este expediente en el que el Dr. José Guarneri reclama la suma de tres mil treinta pesos moneda nacional, ($ 3.030,00 m/n), en concepto de honorarios por servicios profesionales prestados a requisición de las autoridades del Río Negro en los años 1911 y 1912 y resultando de los informes producidos que esos servicios encuadran dentro de lo dispuesto por los Artículos 186 y 223 del Código de Procedimientos en lo Criminal; atento la regulación practicada por el Departamento Nacional de Higiene, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y lo manifestado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a favor del doctor José Guarneri, la suma de mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional, ($ 1.550,00 m/n), por concepto de honorarios por servicios prestados a la Gobernación del Río Negro en los años 1911 y 1912.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Contabilidad para solicitar oportunamente del H. Congreso, los fondos necesarios por pertenecer los créditos a ejercicios vencidos.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 8 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Departamento Nacional de Higiene. — Defensa Antipalúdica en la Provincia de Salta: Director Regional, interinamente, y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al Titular Dr. Alfredo Boden, al actual Médico de la 2ª Circunscripción de la misma provincia, Dr. Juan B. Peñalba; Cochero, en reemplazo de Abraham Villavicencio, cuyo nombramiento ha sido dejado sin efecto, a Guillermo Güereña, con anterioridad al 1º del corriente, e imputación al Anexo 5º, Item 16, del Presupuesto vigente.

En los Territorios Nacionales. — Gobernación del Neuquen: Escribiente de la Gobernación, en reemplazo de Carlos Basualdo, que renunció, a Manuel Fermín Barona.

Gobernación del Río Negro: — Subcomisario de Policía, en reemplazo de Samuel Mainini, que renunció, al Subcomisario Interino, Alberto Caso Rosendo.

Gobernación del Chubut: — Comisario Inspector de Policía, en reemplazo de Alejandro Benavídez, que renunció, al actual Comisario Julio O.

de Antueno, en su reemplazo al Subcomisario Luis C. Fonda; y en reemplazo de éste, a Lorenzo Amaya, todos con anterioridad al 1º de Abril próximo pasado.; Subcomisarios de Policía, a Valentín Antolán, Horacio Fisher, Mario Fernández Palma, Arturo Tomás González y Ambrosio Robbiani; Escribiente de Policía, en reemplazo de Leonardo Retamal, que falleció, a Carlos Clodomiro Quiroga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Renuncias aceptadas, rectificación de nombramientos, cesantías, etc.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De los Territorios Nacionales. — Gobernación del Chaco: Patrón de la lancha de la Gobernación, Angel Ledesma, con anterioridad al 8 de Abril ppdo.

Gobernación del Chubut: — Comisario Inspector de la Policía, Alejandro Benavídez.

Art. 2º Rectifícase el Decreto de fecha 4 de Marzo ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento de Aníbal Velázquez para el cargo de Jefe del Guardia de Cárcel de la Gobernación de Santa Cruz, debiendo considerarse con anterioridad al 1º de Enero ppdo., y el de fecha 17 de Abril ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento de H. N. Folgueras, para el cargo de Subcomisario de Policía de la Gobernación del Chubut, debiendo considerarse extendido a favor de José A. Folgueras.

Art. 3º Déjase sin efecto, a contar de la fecha, la licencia concedida por Decreto de fecha 4 de Marzo próximo pasado, al Oficial Principal de la Secretaría de la Presidencia, H. Gustavo Casares.

Art. 4º Declárase cesante, con anterioridad al 14 de Marzo ppdo., al cochero del Departamento Nacional de Higiene, Abrahan Villavicencio.

Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Creación de un Viceconsulado y nombramientos

Buenos Aires, Mayo 8 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Créase el Viceconsulado en Lugo (España).

Art. 2º Nómbrase:

Cónsul de Tercera Clase al actual Canciller de Primera Clase en Conchillas, José María Arambura, quien deberá ejercer sus funciones en el Consulado en Villazón; Canciller de Primera Categoría, al actual Cónsul de Tercera Clase en Villazón, Alfredo Moreno de Torres, quien deberá desempeñar sus funciones en el Consulado en Conchillas; Vicecónsul en Gibraltar, en reemplazo de Carlos E. Rugeroni, que falleció, a José A. Rugerini (hijo); Vicecónsul en Lugo, a Guillermo Navarro.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Licencias

Buenos Aires, Mayo 8 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses con goce de medio sueldo a oro al Cónsul en Havre, Rufino de la Serna.

Art. 2º Prorrógase, por el término de tres meses con goce de sueldo a oro, la licencia concedida al Canciller del Consulado General en Londres, Teodoro Rothchild.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Hacienda

Disposiciones sobre introducción y transporte de armas y municiones de guerra.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1914.

Considerando:

Que es conveniente aclarar las denominaciones de guerra a fin de que la importación de tales artículos no sufra justificadas trabas cuando es la Nación a quien se destinan, y con un criterio precaucional, evitar la internación de grandes partidas de armamento, cuyo destino ignoren los poderes públicos y que son otros tantos peligros para la paz interior de la República.

Que el Art. 96 del Reglamento General de Aduanas, establece que las armas y pertrechos de guerra que introduzca el comercio, deben ser transportadas directamente al Arsenal de Guerra.

Que es evidente que tal disposición no se refiere a las armas que se introducen para la Nación con objeto de defensa exterior o interior, sino a las que, de diversas marcas o sistemas se introducen con objeto deportivo o para los polígonos de tiro.

Que el desarrollo de las instituciones de tiro al blanco, ha preocupado al Gobierno y ha tendido siempre a favorecerlo, ya que ello importa un complemento indispensable de la instrucción militar.

Que, por consiguiente, y a los efectos de la concordia interior que los poderes constituídos deben mantener, basta el conocimiento exacto de las importaciones de armas y pertrechos de guerra que se efectúan,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que se entiende por armas y pertrechos de guerra, además de las que introduce la Nación para su defensa, las similares a éstas que tengan cañón rayado con un calibre mayor de 5 m. m., y que lance un proyectil de más de 5 gramos por munición de guerra, los proyectiles de toda naturaleza destinados a las armas aludidas; y por pertrechos de guerra, todos los implementos necesarios al transporte, aprovechamiento y empleo de las armas y municiones referidas.

Art. 2º Los pedidos de introducción a plaza de estas armas se efectuarán de acuerdo con los artículos 271 y 373 de las Ordenanzas, 96 del Reglamento General de Aduanas y 48 de la Ley Nº 4933.

Art. 3º Las armas y munición de las mismas, cuya introducción se autorice, serán depositadas en el Arsenal Principal de Guerra, las que se importan por el Puerto de la Capital y Arsenales Regionales o depósitos adecuados que designe el Ministerio de Guerra, las que entren por los demás puertos de la República, a disposición de las casas respectivas, las que para retirarlas deberán solicitar en la misma forma y condiciones reglamentarias para las pólvoras y explosivos; quedando comprendidos en las disposiciones del presente Decreto, todos los permisos para introducir armas a plaza concedidos anteriormente cuyo retiro de la Aduana no haya sido efectuado.

Art. 4º Es prohibido a todo buque, el navegar armado, o con cargamentos de armas y pertrechos de guerra, con la bandera nacional o sin ella, en las aguas o costas de la República, sin patente de autoridad legítima, nacional o extranjera.

Art. 5º Los contraventores a la disposición del Art. anterior, quedan sujetos a detención y captura, mientras el tribunal competente no conozca de los hechos y pronuncie su fallo.

Art. 6º Los apresadores de buques armados o cargados de armas y pertrechos de guerra, comprendidos en el Art. 3º, recibirán una retribución igual al valor del buque y efectos apresados.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y archívese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Introducción de piedra quebrada, libre de derechos.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1914.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 18 de Noviembre de 1912, por la que no hizo lugar al libre despacho de 300.000 toneladas de piedra quebrada para la construcción del subterráneo y para balasto de las vías hasta Moreno; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de lo actuado se infiere que las canteras del país sólo pueden suplir en parte la demanda del pedregullo necesario para las diversas obras que las empresas ferroviarias están obligadas a ejecutar.

Que, por consiguiente, el presente pedido se encuentra comprendido en la excepción consagrada por el artículo 3º del Decreto de 11 de Julio de 1911,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para introducir, libre de derechos de importación, trescientas mil (300.000) toneladas de piedra quebrada con destino a las obras del subterráneo y a las de balasto de las vías hasta Moreno, cuya electrificación se lleva a cabo.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. — Aprobación de estatutos.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1914.

Exp. A 197. — Visto que los nuevos estatutos sancionados por la asociación recurrente se ajustan a las disposiciones vigentes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los nuevos estatutos adoptados por la «Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires», en la forma corriente de fojas ciento cincuenta y siete (157) a ciento setenta (170), con las modificaciones de fojas ciento ochenta y tres (183).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Nombramientos

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1914.

Exp. G 438. — Vistas las comunicaciones adjuntas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por un nuevo período de ley Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente de Jacinto Arauz (Pampa Central), a don Domingo Vilarino, y Mecánico de la Cárcel de Ushuaía, al Celador de la misma D. Antonio Chicatto.

Art. 2º Nómbrase Practicante de la Prisión Nacional con anterioridad del 1º del corriente, a D. Alejandro Raitzin.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Reglamento del Archivo General de la Nación

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1914.

Vistas las modificaciones propuestas por el Jefe del Archivo General de la Nación al Reglamento de la repartición, para adaptarlo a sus necesidades y conveniencias actuales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Archivo General de la Nación funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con sujeción al siguiente:

REGLAMENTO

ORGANIZACIÓN

Art. 1º El Archivo General de la Nación está destinado a recibir y custodiar los documentos públicos de propiedad nacional.

Art. 2º Las Secretarías de Estado, las reparticiones y oficinas que no tengan carácter autónomo y dependan del P. E. de la Nación, depositarán en el Archivo la documentación que conserven actualmente, reteniendo la correspondiente a los últimos veinte años; debiendo serle igualmente entregados todos aquellos manuscritos históricos de carácter nacional depositados en otras reparticiones sin autorización superior.

En lo sucesivo dicha entrega se ejecutará cada cinco años, salvo que por el carácter de los documentos o las necesidades del servicio, convenga reservarlos en los archivos donde se encuentren.

Art. 4º Está absolutamente prohibida la extracción del local del Archivo de cualquier documento depositado en él, debiendo responder personalmente el Archivero de toda infracción.

Art. 4º Para su organización interna se establecerán tres secciones con la denominación de *Gobierno Colonial*, *Gobierno Nacional* y *Hacienda y Contaduría General*.

A la primera (Gobierno Colonial), corresponderá la siguiente documentación comprendida entre los años 1580 a 1809:

Secretaría del Gobierno Intendencia de Buenos Aires.

Secretaría del Virreinato del Río de la Plata.

Gobiernos de Montevideo y Paraguay. Reales Cédulas y Reales Ordenes.

Correspondencia con el Gobierno Central (Metrópoli).

Correspondencia con los Gobiernos interiores del Virreinato y otros de América.

Gobierno Comunal de Buenos Aires: Actas del extinguido Cabildo. Propios y Arbitrios. Expedientes del Cabildo.

Archivo del Consulado.

Dirección de Correos.

Temporalidades.

Juzgado de Bienes de Difuntos y Extraños.

Compañía de Jesús.

Obsipado.

Expedientes administrativos, políticos, militares y eclesiásticos. Límites.

A la segunda, (Gobierno Nacional):

Secretarías de Gobierno, Guerra y Marina, Hacienda y Relaciones Exteriores, de la Junta Provisional Gubernativa, Triunvirato, Directorio y Prendencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata (1810 a 1827). Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional: Las Heras — Dorrego — Rosas, (1824 a 1852).

Archivo del Gobierno Intendencia de Buenos Aires (1812 a 1820).

Gobierno Provincial: administraciones de Rodríguez, Las Heras, Dorrego, Lavalle, Viamonte, Balcarce, Rosas (1820 a 1852).

Estado de Buenos Aires (1852 a 1860).

Archivo de Policía (1812 a 1874).

Contribución directa.

Archivo de la Capitanía General de Puertos (1810 a 1873).

Censos Nacionales.

A la tercera, (Hacienda y Contaduría General):

Libros y documentos de Tesorería de Buenos Aires.

Libros y documentos de Tesorería de Córdoba.

Libros y documentos de Tesorería de Salta.

Libros y documentos de Tesorería de Tucumán.

Libros y documentos de Tesorería de Corrientes.

Libros y documentos de Tesorería de Mendoza.
Libros y documentos de Tesorería de San Luis.
Libros y documentos de Tesorería de Santa Fe.
Libros y documentos de la Aduana de Buenos Aires.
Libros de Caja de Buenos Aires.
Libros de Caja de la Intendencia de La Paz.
Libros de Caja de La Plata.
Libros de Caja de Potosí y su Real Banco.
Libros de Caja de Cochabamba.
Libros de Caja de Córdoba.
Libros de Caja de Salta.
Libros de Caja de Puno.
Aduana de Buenos Aires.
Aduana de Montevideo.
Expedientes de Amortización.
Deuda de la Guerra de la Independencia y del Brasil.
Comisaría General de los Ejércitos Nacionales.
Administración de Tabacos y Naipes.
Alcabalas.
Cuentas de la Administración aprobadas por el Congreso Nacional.

En las secciones se establecerán las divisiones y subdivisiones que el fondo de documentación existente y su carácter imponga, de las cuales se llevará un catálogo parcial con su índice alfabético, y de todas, uno general que será conservado en la Dirección.

Art. 5º Los documentos serán clasificados por materia, arreglados en orden cronológico, en legajes manuables, señalados por carátulas, en que se especifique la Sección, División y Subdivisión a que correspondan, asunto, años, número de documentos o expedientes que lo formen, todos numerados correlativamente, según el siguiente modelo:

ARCHIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

SECCIÓN............DIVISIÓN...........

SUBDIVISIÓN....................

Legajo Nº........ Años ....

Materia......................................

....

....

Nº de Documentos.....................

Art. 6º El orden jerárquico del personal será:
Jefe.
Secretario.
Oficial.
Auxiliar Principal.
Ayudante Principal.
Escribiente.

El personal se regirá por escala jerárquica y por antigüedad, dentro de igual categoría. En los casos de igualdad jerárquica y de antigüedad, la Dirección indicará a quien corresponde la superioridad.

DEL JEFE DEL ARCHIVO

Art. 7º Le compete:

Inciso 1º — Dirigir el funcionamiento de la repartición tomando todas las providencias que estuvieran a su alcance en beneficio de la institución, o proponer a la superioridad aquellas que juzgare convenientes a su mejoramiento.

Inciso 2º — Promover la remisión al Archivero de los documentos que por su carácter y naturaleza corresponda ser consevados en éste y se hallen en establecimientos extraños, nacionales o provinciales, ya reclamándolos directamente o por intermedio del Ministerio respectivo, según el caso.

Inciso 3º — Mantener relaciones oficiales con los Directores de establecimientos similares de otros países y procurar obtener de ellos, por compra o canje, originales o copias auténticas de documentos que interesen a la historia, geografía, estenografía, industrias, riquezas naturales, etc., de la República, pudiendo, para promover estas adquisiciones, utilizar los servicios de los agentes acreditados en el extranjero. En consecuencia, podrá, cuando lo estime conveniente, remitir a los archivos públicos, institutos o academias científicas y literarias, etc., de otros países, copias auténticas que interesen a los respectivos Estados o corporaciones.

Inciso 4º — Aceptar y agradecer por sí y a nombre del Gobierno las donaciones que, de documentos, libros, mapas u otros objetos, se hagan al Archivo por particulares.

Inciso 5º — Dar posesión de sus cargos a los empleados nombrados por la Superioridad, designar las secciones en que deben prestar sus servicios y los trabajos a efectuar, pudiendo removerlos de una a otra, conforme a las necesidades o conveniencias del servicio.

Inciso 6º — Imponer las penas disciplinarias en que hubiesen incurrido los empleados en el desempeño de sus funciones, o representarlas a la superioridad, cuando por su gravedad corresponda.

Inciso 7º — Adoptar todas las medidas generales o particulares concernientes a la organización, clasificación, catalogación, confección de inventarios, índices, estados, etc., de los documentos y libros del establecimiento.

Inciso 8º — Autorizar la admisión temporaria de auxiliares escribientes, copistas o restauradores que ayuden al personal en trabajos extraordinarias o de urgencia.

Inciso 9º — Dirigir la publicación de los documentos del Archivo que por su mérito o interés históricos deben darse a luz, catálogos, índices o cualquier otra que se refiera a la institución.

Inciso 10. — Presentar anualmente al Ministerio la memoria o repertorio del movimiento de la repartición durante el año anterior, detallando los trabajos ejecutados y las adquisiciones hechas.

Inciso 11. — Mantener correspondencia con las autoridades nacionales y provinciales en todo cuanto se refiera a las necesidades del Archivo y servicio público, y no exija, por su naturaleza, la intervención del Ministerio.

Inciso 12. — Completar las colecciones truncas o descabaladas, ya por adquisición pecuniaria, reintegro, reclamación legal, o solicitando copias autenticadas de los archivos u oficinas públicas y privadas en que se encuentren, sean nacionales o extranjeras.

Inciso 13. — Dirigirse en su carácter de Jefe de la repartición y en desempeño de sus funciones a cualquier autoridad política, militar, judicial o eclesiástica de la República.

Inciso 14. — Certificar y autenticar con su firma y sello los informes o copias que expida de los papeles a su cargo, sin cuyo requisito carecerán de validez.

Inciso 15. — Además de proponer a la superioridad toda medida que concurra a la mejor administración de la repartición, como lo prefija el Inc. 1º, acordará por autoridad propia toda aquella que, estando dentro de sus atribuciones, le aconseje su experiencia en beneficio de la misma; siendo de su resorte, resolver, bajo su responsabilidad, las dudas que pudiesen ocurrir en el servicio o regimen interno en los casos que no estuviesen previstos o claramente definidos en este Reglamento.

Inciso 16. — Indicar a la superioridad los documentos cuya notoria inutilidad permita su destrucción sin perjuicio alguno, calificándolos debidamente para proceder en consecuencia según la resolución del Ministerio, debiendo dejar constancia de los antecedentes del caso en el libro especial que se denominará «Documentación destruída».

Inciso 17. — Velar con especial interés porque los empleados tengan títulos de idoneidad, competencia y conducta irreprochable en el desempeño de sus cargos respectivos, siendo responsable ante la superioridad de cualquier omisión en la represensión de las faltas o contravenciones que cometieren.

Inciso 18. — Proponer la provisión de puestos vacantes y ascensos, así como indicar los premios o correcciones que por su conducta merezcan sus subalternos.

Inciso 19. — Amonestar y suspenderles en el ejercicio de sus funciones por las faltas que cometieren, solicitar su remoción o exoneración, descuento del sueldo, etc., en la forma y con arreglo a lo estatuído en los artículos pertinentes de este Reglamento.

Inciso 20. — Será de su obligación residir en el edificio del Archivo, siempre que la capacidad de éste lo permita.

DEL SECRETARIO

Art. 8º Es el encargado de la Secretaría del Archivo, y como a tal le corresponden las siguientes funciones:

Inciso 1º — Atender la correspondencia de la repartición, expedición de informes, certificaciones, etc.

Inciso 2º — Llevar los libros de órdenes y disposiciones referentes al servicio interno y el de asistencia de los empleados, en que constará las faltas o retardos en que incurrieren, debiendo, a fin de mes, elevar al Jefe una planilla demostrativa de éstos para su conocimiento.

Inciso 3º — Examinar y clasificar los antecedentes y conducta de los empleados. Para el efecto, llevará un libro en que consten las observaciones claras y precisas sobre la inteligencia demostrada, laboriosidad, celo, exactitud en el servicio, comisiones desempeñadas, faltas, licencias, amonestaciones de cada uno para el concepto que debe formar la superioridad de sus subalternos.

Inciso 4º — Proponer a la Dirección las medidas y reformas que crea necesario al buen regimen del Establecimiento.

Inciso 5º — Presidir la academia de empleados, con sujeción al programa de estudios que prefije la superioridad.

DE LOS OFICIALES

Art. 9º Los Oficiales dirigirán las Secciones que respectivamente les sean asignadas, con arreglo a las disposiciones reglamentarias y a las instrucciones del Jefe, siendo únicos responsables ante éste del estado de las oficinas confiadas a su inteligencia y celo, de la buena conservación y custodia de los documentos, y de la conducta del personal a sus órdenes.

Art. 10. Tendrán a su cargo para el trabajo correspondiente, el número de ayudantes escribientes que el Jefe les fije de acuerdo con lo prefijado anualmente por el Presupueseto de gastos de la Nación, sobre dichos empleados tendrán autoridad directa, pero sin poder prescindir de dar cuenta a la superioridad de la falta que cometan y las medidas de corrección que hayan aplicado en los casos leves.

Art. 11. Compete además a los Oficiales de Sección:

Inciso 1º — Ser los auxiliares más eficaces del Jefe para el mantenimiento de la organización, disciplina y orden en el Establecimiento, velando con asiduidad por la buena conducta de los subalternos en el desempeño de sus funciones.

Inciso 2º — Conservar, clasificar e inventariar con arregio a las instrucciones superiores, los documentos existentes en las Secciones a su cargo.

Inciso 3º — Distribuir el trabajo entre el personal, cuidando de su ejecución correcta por parte de todos y cada cual; debiendo tomar nota diariamente de las órdenes recibidas y del trabajo practicado, para poder informar debidamente a la superioridad en todo momento.

Inciso 4º — Disponer la entrega de los documentos que sean solicitados de otras Secciones o para la sala de investigación, procediendo en ello según lo determina el Inciso 11 del presente artículo.

Inciso 5º — Expedir los informes, copias, certificaciones o consultas que se le dirijan u ordene por el Jefe.

Inciso 6º — Prestar a las Secciones o requerir de éstas, los datos, noticias o antecedentes que se le soliciten o necesite en asuntos del servicio.

Inciso 7º — Indicar a la superioridad los documentos que a su juicio sean supérfluos o de ningún interés, copias, duplicados, o todo papel que por su naturaleza perdiera absolutamente su valor después de cierto tiempo, para el debido conocimiento de aquella, a los efectos de lo dispuesto en el Inc. 16 del artículo 7º; así como comunicar la existencia de todo documento que por su naturaleza o carácter entrañe importancia especial para la Historia o intereses políticos o administrativos de la Nación.

Inciso 8º — Dar cuenta al Jefe detalladamente al fin de semana. o en cualquier caso o momento que les fuera exigido, de los trabajos ejecutados y de los que quedaren en ejecución en sus respectivas Secciones.

Inciso 9º — Representarle todo defecto que comprobasen en el ejercicio de sus funciones, en el regimen o administración de sus Secciones, así como las medidas o providencias que la práctica les aconseje y convengan al mejor servicio.

Inciso 10. — Les reemplazará en su ausencia el empleado subalterno inmediato que corresponda, sin tener el reemplazante opción a otro haber que el acordado a ese cargo por el Presupuesto General, circunstancia comprensiva de todos los casos y empleados de la repartición.

Inciso 11. — Si con motivo de investigaciones, informaciones o cualquier clase de trabajos se hiciese necesario entregar documentos de una Sección a otra, el receptor deberá extender el correspondiente recibo al Jefe de la Sección de que se extraigan, quién lo inutilizará al serle devueltos los documentos que lo motivaron, cruzándolo con la palabra «devuelto» y su firma.

Para estos recibos, cada Sección tendrá una libreta especial, y en el lugar que ocupe el legajo o documentos extraídos, se pondrá un papel con la indicación de su destino.

DE LOS AUXILIARES PRINCIPALES

Art. 12. Los Auxiliares Principales que dependen inmediatamente del Jefe, desempeñarán las funciones de «Habilitado» el uno y «Encargado de la Mesa de Entradas» el otro.

Art. 13. El Auxiliar Principal Habilitado tendrá a su cargo la Caja de la repartición, será responsable ante la Dirección de la conservación de los bienes muebles del Archivo, de los que llevará un inventario detallado.

Art. 14. Le corresponde, sin perjuicio de las funciones, facultades y responsabilidades que le asigna la Ley de Contabilidad de la Nación, y concernientes disposiciones reglamentarias:

Llevar los libros de Caja, hacer los gastos de la repartición, estipular las respectivas convenciones o contratos sobre trabajos o suministros, garantir en su recepción el buen estado de éstos, y la regularidad de las entregas cuidar de su existencia y distribución; depositar en el Banco de la Nación las sumas que reciba, llevando su cuenta corriente; atender a la custodia y limpieza del Establecimiento; vigilar y hacer vigilar los obreros que trabajen en el interior o exterior del edificio, dirigir el servicio del personal y conducta del mayordomo, guardianes, ordenanzas y porteros, que al efecto le está directamente subordinado; presentar a la superioridad mensualmente o en cualquier momento que ésta lo disponga, la rendición de cuentas y balances de la Caja y una nota de los gastos ordinarios y extraordinarios que juzgue necesario invertir en el mes entrante.

Art. 15. No podrá efectuar pago, adquisición, contrato u obligación alguna, cualquiera que sea su carácter o importancia, sin la intervención del Jefe del Archivo.

Art. 16. Es inherente a su cargo la superintendencia del taller de encuadernación con las prescripciones del Título de «Taller de Encuadernación».

Art. 17. Corresponde al Auxiliar Principal Encargado de la Mesa de Entradas:

Llevar los libros correspondientes, anotando en ellos cuidadosamente el movimiento de expedientes, solicitudes, informes, etc., que se opere en la repartición por intermedio de la oficina a su cargo.

Art. 18. Es de su obligación la cus-

todia del archivo particular de la repartición, de que deberá llevar un índice para su encuadernación anual, así como la dirección de la biblioteca del Establecimiento.

Art. 19. Correrá a su cargo la vigilancia y atención de las personas extrañas a la repartición que obtengan permiso para hacer investigaciones, siendo de su resorte entregar los documentos que se le pidan, requiriéndolos con autorización superior de los Jefes de Sección respectiva con las formalidades establecidas en el Inc. 11 del artículo 14, (De los Oficiales).

Art. 20. Velará por que en la sala de consulta e investigación a su cuidado, se conserve el orden y compostura que reclama la seriedad de la repartición, siendo responsable de toda contravención a las reglas prescriptas, si en conocimiento de ella, no la hubiere impedido, corregido y dado parte inmediatamente a sus superiores.

Art. 21. Los Auxiliares Principales están obligados a ejecutar todos los trabajos de organización, catalogación, investigación, etc., que les encomiende la superioridad, aparte de las funciones que por este título les corresponden.

Art. 22. Es sobreentendido que la dependencia inmediata del Jefe que se les asigna por circunstancias especiales de su cargo, no les exonera de observar la más estricta subordinación y disciplina hacia sus superiores en el orden jerárquico establecido en todo lo que no contravenga a las disposiciones reglamentarias o instrucciones recibidas de aquél.

DE LOS AYUDANTES PRINCIPALES Y ESCRIBIENTES

Art. 23. Corresponde a los Ayudantes Principales y Escribientes ejecutar con toda la rapidez conciliable con la bondad del resultado de los trabajos ordinarios y extraordinarios que les sean encomendados por los respectivos Oficiales de Sección, de que dependen directamente.

Art. 24. Deben llamar la atención de sus superiores sobre los documentos cuyo estado exija precauciones especiales para su conservación o fuera necesario para salvarlos, restaurarlos o copiarlos.

DEL MAYORDOMO, ORDENANZAS Y PORTEROS

Art. 25. El Mayordomo es el encargado del personal del servicio y depende inmediatamente del Auxiliar Principal Habilitado. Le corresponde:

Inciso 1º — Abrir la puerta entrada del edificio una hora antes de la oficial señalada para la concurrencia de los empleados y cerrarla después de terminados los trabajos, debiendo en la que se anticipa hacer ejecutar la limpieza diaria de las oficinas y salas.

Inciso 2º — Cuidar de la seguridad y perfecto aseo del edificio y vigilar la conducta de ordenanzas y porteros, obligándoles a llenar sus respectivos deberes con asiduidad, celo y rapidez.

Inciso 3º — Solicitar del Habilitado los enseres, utensilios, o suministros necesarios al servicio de limpieza y conservación de las oficinas y su mobiliario.

Inciso 4º — Recibir y expedir la correspondencia oficial del Establecimiento, entregando la primera inmediatamente al Encargado de la Mesa de Entradas y designando los individuos que deben conducir la segunda a su destino, siendo de su riesgo y responsabilidad las pérdidas, extravíos, demoras y desperfectos que sufra por omisión de las medidas a que está obligado para garantir su seguridad y rapidez.

Inciso 5º — Entregar al Habilitado las llaves del Establecimiento una vez clausurado después de horas de oficina, las que deberá retener sólo en el caso que resida permanentemente en el edificio, a lo que estará obligado así que se obtengan las comodidades necesarias y se habilite un local apropiado.

Inciso 6º—La entrada habilitada para el acceso a las oficinas debe ser permanentemente vigilada por el portero, o en defecto de éste, por un ordenanza o sirviente del Establecimiento, siendo de la responsabilidad del Mayordomo cualquier omisión que al respecto fuera notada por sus superiores.

Inciso 7º — Vigilará que durante las horas hábiles no se distraiga ningún miembro del personal de servidumbre en asuntos de carácter particular o privado, no pudiendo distanciarse ninguno de ellos del Establecimiento en otros extraños al servicio, sin la autorización de la Dirección, salvo en caso de muy justificada urgencia.

Inciso 8º — Tienen la obligación de avisar a las personas que entran la prohibición de fumar cuando incurrieren en el hecho de conducirlas a la sala de espera mientras se les anuncia, y preguntar si la audiencia que solicitan es por asuntos oficiales o de carácter privado o particular para dar la preferencia a aquéllos.

Deberán exigir a los concurrentes depositen en la portería todo envoltorio, papel, libro, cartera u objeto cualquiera que conduzcan, entregando en cambio una contraseña que servirá para su resguardo y retiro. Serán responsables de toda pérdida, extravío, deterioro o desperfecto, que sufran los objetos depositados, si el daño les fuere imputable.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS EMPLEADOS

Art. 26. Los empleados están sujetos a las siguientes obligaciones:

Inciso 1º — Observar y hacer observar fiel y rigurosamente las prescripciones de este Reglamento y todas aquellas que escapando a una notación prolija por la imposibilidad de prever todos los casos, se impongan como una consecuencia directa o derivación de sus deberes y concurra eficazmente al cumplimiento de éstos y al perfeccionamiento del regimen o funcionamento de la repartición.

Inciso 2º—Obedecer a sus Jefes y superiores inmediatos y mediatos, observando y guardándoles los respetos y consideraciones que les son debidas, sin perjuicio de acudir en queja al Jefe, con el permiso correspondiente, cuando se creyesen agraviados o víctimas de reprensión o amonestación injusta, exagerada o depresiva.

Inciso 3º — Guardarse recíprocamente los respetos personales y consideraciones sociales a que obliga la más cumplida educación, sin permitirse entre sí, cualquiera que sea el vínculo que les una, familiaridades chocantes, con la cultura y discreción de que deben dar ejemplo para merecer la estimación de sus superiores, iguales, subalternos y del público en general.

Inciso 4º — Ser celosos del cumplimiento de sus deberes en todos los casos y unir a la diligencia la más absoluta corrección y seriedad en sus relaciones con el público.

Inciso 5º — Asistir puntualmente al Establecimiento, permaneciendo en él durante las horas señaladas, y dedicando, salvo el que indique de descanso la Dirección, todo su tiempo a los trabajos que se le hubieren encomendados o sean de su obligación.

Inciso 6º — Darlos los datos, antecedentes o noticias del estado o resultado de sus trabajos respectivos y que les sean solicitados por sus superiores en cualquier momento o circunstancia.

Inciso 7º — Vigilar el derpartamento u oficina de su cargo, permanente o temporario, poniendo en conocimiento del superior inmediato cualquier falta u omisión en cuanto la notare.

Art. 27. Las penas con que habrán de reprimirse las faltas de los empleados son las siguientes:

1º Amonestación verbal reservada.
2º Amonestación escrita, de que quedará constancia en el «Libro de Ordenes», para conocimiento del personal.
3º Suspensión en el ejercicio de sus funciones sin goce de sueldo.
4º Exoneración del cargo.

Art. 28. El retardo en la concurrencia a la oficina sin causa justificada, será penado con el descuento del sueldo correspondiente a medio día; y, la falta, con la privación completa.

Art. 29. Ningún empleado podrá ausentarse del Establecimiento durante las horas de servicio, ni permanecer en él fuera de su oficina respectiva, sin permiso del Jefe.

Art. 30. El empleado que, por enfermedad u otra causa, no pueda concurrir a la oficina, debe pasar aviso oportuno a la superioridad, y le será computada la falta en caso que, a juicio de ésta, no justifique debidamente el impedimento.

Art. 31. Está absolutamente prohibido a todo empleado de cualquier grado o categoría dar noticia o informe de ninguna clase que conserve la documentación archivada a persona extraña a la repartición; así como extraer de la oficina, documentos, libros o cualquier objeto que pertenezca al Establecimiento, sin conocimiento ni autorización del Jefe.

Art. 32. Le es igualmente prohibido recibir visitas en la oficina. Sólo por causas justas y con anuencia de la superioridad, se permitirá en algunos casos y en la sala destinada e este objeto.

Art. 33. Los empleados que deseen hacer estudios o investigaciones, (que no perjudiquen en ningún caso a sus obligaciones oficiales), deberán solicitar permiso al Ministerio respectivo, en la misa forma que los particulares, pero por intermedio del Jefe del Archivo.

Art. 34. Todo empleado está en la inexcusable obligación de dar cuenta a su superior inmediato de cualquier sustracción, dispersión, desorden, abuso o daño que llegue a su conocimiento relativo a los documentos del Archivo. La tolerancia o el silencio en cualquier caso será considerado complicidad y reprimida con arreglo a la importancia del hecho.

Art. 35. Los empleados están en el deber de exponer al Jefe las ideas o proyectos que la experiencia les sugiera y consideren útiles a la institución.

SERVICIO INTERNO DE LA REPARTICIÓN

Art. 36. Las oficinas del Archivo serán abiertas al servicio público, todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m.

Art. 37. La Dirección podrá ampliar el horario de trabajo, siempre que sea necesario, así como mandar ejecutar cualquier comisión del servicio en horas o días exceptuados, en la repartición o fuera de ella, sin que haya razón que excuse su aceptación por el personal.

Art. 38. En las salas destinadas a la conservación de documentos, no será permitido encender o llevar fuego o luces o cualquier materia inflamable que por su naturaleza exponga a un accidente.

Art. 39. El empleado que cese en sus funciones debe hacer entrega formal de la oficina a su cargo con todas sus existencias a sus sucesor, y si éste no hubiera sido nombrado, al que indique el Jefe para ejercerlo provisoriamente. En caso de negativa o excusación, se le hará cargo de las responsabilidades a que pudiera dar lugar.

Esta formalidad será intervenida por el Jefe o empleado que éste designare al objeto de establecer y deslindar claramente la responsabilidad de uno y otro.

Art. 40. Los expedientes que se reciban con requerimiento de información, serán destinados por el Jefe según su objeto a las Secciones respectivas, que llevarán un libro particular en que se hará constar la fecha de la recepción y devolución y el nombre del empleado a quién se confió la investigación del caso y su resultado.

Art. 41. Se recomienda muy especialmente a los señores Oficiales y encargados de sala, prolijo cuidado de que los papeles a su cargo estén puestos al abrigo de la humedad y de toda otra causa de alteración, descomposición o destrucción, así como que no desprecien medida precaucional para que ellos estén fuera del alcance de toda mano extraña, para evitar extravío o sustracción.

Art. 42. El transporte, mudanza o traslación de la documentación de una sección a otra debe hacerse por los ordenanzas o sirvientes de la repartición, bajo la vigilancia de un empleado.

DEL PÚBLICO. — INVESTIGACIONES E INFORMACIONES

Art. 43. Para efectuar investigaciones de carácter histórico será indispensable el permiso del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con previo informe del Jefe del Archivo.

Art. 44. Estas deberán ejecutarse personalmente por los interesados o por medio de delegados completamente autorizados y a satisfección de dicho funcionario.

Art. 45. Toda investigación que en cualquier caso, modo o forma ataña al interés de la Nación o de particulares, deberá hacerse por intermedio y conducto del Jefe del Archivo; no debiendo ni pudiendo entregarse a los investigadores particulares documento alguno que pueda dañar los intereses morales o materiales de terceros; y cuando se trate de informaciones solicitadas por los interesados deberán éstos previamente acreditar su personería o título que invoquen.

Art. 46. No podrá tomarse copia alguna sin el visto bueno del Jefe del Archivo; y se autenticará por el mismo toda aquella que le sea solicitada, en cuyo caso deberá exigir previamente la confrontación con el original ejecutada por un empleado de la repartición.

Art. 47. No podrá exigirse que la investigación se extienda a más de lo que la licencia otorgada consienta, y terminada ésta o suspendida por más de quince días, tendrán que recabar los interesados nuevo permiso para reanudarla, salvo casos especiales que deberá resolver el Jefe.

Art. 48. La revisación o lectura de los documentos solicitados deberá hacerse en la sala especialmente destinada al público y en presencia del encargado de ella.

Art. 49. Los documentos que se soliciten para estudio o investigación serán facilitados al interesado en la sala destinada al objeto, debiendo los recurrentes devolverlos al empleado encargado de su vigilancia, así que termine la hora de oficina.

Art. 50. La sala de investigación estará habilitada durante las horas ordinarias de trabajo en la repartición, siempre que exigencias superiores del servicio no se opongan.

Art. 51. Está prohibido colocar el tintero o la pluma sobre los documentos que se examinan, usar cualquier procedimiento químico para aclarar los caracteres borrados o desvanecidos, hacer marcas o señales con tinta, lápiz o doblando las hojas, y de ninguna otra clase por inocente que parezca, que altere en lo mínimo su primitivo estado.

Art. 52. No se podrá tomar copias calcadas o fotográficas sin permiso especial del Jefe.

Art. 53. El empleado encargado de la vigilancia de la Sala requerirá de los Oficiales (de Sección), los documentos que le fueron solicitados, tomará nota de su número y estado antes de entregarlos a los peticionarios, y no los recibirá de éstos si han sido alterados, debiendo dar cuenta en el acto en presencia del interesado, de cualquiera circunstancia que imponga represión, siendo toda omisión al respecto de su entera y absoluta responsabilidad.

Todo pedido de documentos a las Secciones para los investigadores deberá hacerse por escrito, en los formularios correspondientes y condiciones establecidas, sin cuyo requisito no será atendido, (Art. 11, Inciso 11).

Art. 54. El Jefe del Archivo podrá invalidar en el acto, y sin perjuicio de tomar las medidas que el caso imponga o aconseje, el permiso de investigación a toda persona que no acate la reglamentación de la oficina, cause cualquier perjuicio a sus intereses, o pretenda sorprenderla pidiendo datos o informaciones distintas a las primitivamente especificadas en su solicitud.

Art. 55. Es obligación de todos guardar compostura y silencio en la sala de investigaciones.

Art. 56. Los documentos puestos a disposición de los investigadores y que por consiguiente deben permanecer temporalmente en la sala destinada a éstos, serán depositados diariamente, al clausurar la oficina, en un mueble especial, no debiendo jamás quedar sobre las mesas o en parajes y situación que pueda contribuir a su extravío.

Art. 57. Los investigadores podrán utilizar sin cargo alguno los libros de la biblioteca de la repartición; en consecuencia, les serán facilitados los que soliciten, tomando las medidas tendientes a garantizar su conservación.

Art. 58. Toda persona extraña a la repartición que viole en cualquier forma alguna de las reglas precedentes, puede ser despedida inmediatamente por el Jefe.

Art. 59. El empleado encargado de la vigilancia de la sala será responsable de toda inconveniencia o contra-

vención a los preceptos establecidos, cuando, teniendo conocimiento de ella, no la hubiera impedido o reprimido, y dado parte inmediatamente a su superior.

Art. 60. No será permitido a ningún concurrente extraño a la repartición, alejarse de la sala de su destino sin conocimiento y anuencia del empleado encargado de la vigilancia, debiendo en este último caso y para pasar a otra dependencia, ser acompañado por un ordenanza o sirviente.

Art. 61. Los investigadores tomarán las copias en papel destinado al efecto que pondrá a su disposición el encargado de la sala, no pudiendo introducir a la oficina, papel, libro, cartera, envoltorio u otro objeto.

Art. 62. Si alguno de los asistentes al Establecimiento recibiera o creyera recibir agravio de los empleados del mismo, expondrá su queja al Jefe a los efectos de la averiguación y represión consiguientes.

Art. 63. Quien deteriore los documentos, manuscritos o impresos, libros, mapas, planos u objeto cualquiera, estará obligado a reponerlo, siempre que fuere posible, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pueden corresponder.

Art. 64. Las sustracciones en todos los casos y los daños causados con malicia o intención dolosa, serán puestos en conocimiento de la autoridad judicial competente.

DE LA BIBLIOTECA

Art. 65. Los elementos de la biblioteca servirán para la consulta de los investigadores que concurran al Archivo.

Art. 66. No se podrá extraer del Establecimiento ningún libro sino para consulta y estudio de los empleados y bajo la responsabilidad de éstos, que otorgarán un recibo en cada caso e inutilizará el Bibliotecario en el acto de la devolución.

Art. 67. Si al efectuarla no estuviera el libro en el mismo estado de conservación que en el momento del préstamo, correrá su reposición o el abono de su importe de cuenta del empleado responsable.

Art. 68. Las obras que por agotamiento de su edición o por otra causa fueran de estimación, de difícil o imposible reposición, no podrán ser extraídas del local del Establecimiento. Las comprendidas en esta consideración deberán ser señaladas con la palabra «reservada».

Art. 69. Los libros de la Biblioteca serán indefectiblemente señalados con el sello de la repartición.

Art. 70. En los ejemplares duplicados que salgan del Establecimiento por cambio, canje, permuta o venta, se cruzará el sello con la inscripción «transferido», que justificará su existencia en otro local o repartición.

Art. 71. Todo gasto concerniente a la Biblioteca, adquisición, cambio, venta, o permuta se hará con la intervención del Jefe.

Art. 72. Será de obligación de su encargado:

Inciso 1º — Formar el catálogo y llevar correctamente los libros de préstamos y demás que a juicio del Jefe fuesen necesarios.

Inciso 2º — Vigilar la conservación y limpieza de los libros, mapas, planos, periódicos, gráficos y demás enseres pertenecientes a la Biblioteca.

Inciso 3º — Entregar los libros que le fueren solicitados de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, observar su estado a su devolución y proceder a dar cuenta inmediata en los casos que sobre pérdida, desperfectos, o daños, prevén los Arts. 66 y 67.

Inciso 4º — Será responsable de cualquier tolerancia injustificada u omisión en el cumplimiento de los deberes de su cargo.

Inciso 5º — Mensualmente elevará al Jefe un estado del movimiento de la repartición.

Inciso 6º — En ningún caso podrá entregar sin anuencia del Jefe más de un volumen, siendo indispensable la devolución del anterior, para la entrega del posterior de una o de distintas obras.

Inciso 7º — A todos los libros les anotará en el catálogo, su respectivo precio o valor en plaza para conocimiento de los interesados y a los efectos de los artículos respectivos.

Art. 73. Tendrá presente las responsabilidades prescriptas en los artículos 66 y 67 para aplicarlos en los casos que afecten los intereses a su cargo, no pudiendo entregar a los investigadores o estudiosos, libro, mapa, plano, gráfico o impreso de cualquier clase sin la notificación pertinente y conocimiento de lo dispuesto en el inciso 7º del artículo anterior.

Art. 74. Si la Biblioteca recibiera alguna donación de procedencia privada o particular, cuya importancia mereciera el honor de la distinción, deberá ser conservada aparte con el nombre del donante.

Art. 75. En las adquisiciones de obras u otros trabajos que se hagan por cuenta de la Biblioteca, deberá concederse la preferencia a aquellas que se refieran en particular a la Nación Argentina y en general a América.

DEL TALLER DE ENCUADERNACIÓN

Art. 76. Los trabajos se harán proporcionalmente en los que correspondan al Archivo y su Biblioteca, debiendo dedicar a las necesidades del primero, por lo menos, tres semanas al mes.

Art. 77. Todo trabajo que se reciba en el taller será anotado en el libro correspondiente y no se le dará ejecución, si la orden o solicitud no fuera visada por el Auxiliar Principal Habilitado, (Art. 16).

Art. 78. La distribución de los trabajos será dispuesta por dicho Auxiliar asesorado por el Encargado del taller, que dirigirá los detalles de su administración interna o profesional, sin otra preferencia que la del mejor servicio y beneficio de la repartición a que pertenece.

Art. 79. Al terminar cada obrero la operación que le fuere encomendada, lo avisará al Encargado del taller, y éste al Habilitado por quién debe ser examinada, y encontrándola en buenas condiciones, dispondrá que pase al que debe ejecutar la siguiente; pero si resultare deficiente o defectuosa, le será devuelta para que la rehaga como corresponde, teniendo presente para los casos pertinentes, lo previsto en el artículo 83.

Art. 80. De cualquier falta que cometan los obreros del taller debe darse conocimiento a la Dirección, para que ésta proceda a la averiguación y represión correspondiente, según la importancia del caso.

Art. 81. El Encargado del taller hará guardar el orden y regularidad debidas en las horas de labor y el más esmerado aseo en lo relativo al local, sus utensilios y materiales.

Art. 82. Ningún operario podrá ausentarse del taller durante las horas fijadas para el trabajo, sin el permiso correspondiente.

Art. 83. Cualquier utensilio, herramienta, máquina, material u obra que sea inutilizada o sufra deterioros por omisión, negligencia, o intencionalmente, será de cuenta del causante su inmediata reparación o reposición.

Art. 84. Está prohibido extraer del taller ningún utensilio, material de trabajo u objeto que le pertenezca bajo la más severa responsabilidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 85. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, se procederá a la impresión en folleto del presente reglamento para su conveniente distribución entre los miembros del personal adscripto a la repartición, concurrentes a sus oficinas y público en general.

Art. 86. En las salas del Archivo y según su destino, se colocará en cuadros, hojas impresas con los títulos pertinentes de este Reglamento para que en todo momento estén sus disposiciones particulares al alcance de los empleados.

Art. 87. Además de la obligatoria limpieza diaria, se practicará anualmente, por lo menos, una general de todas las salas y sus existencias, bajo la vigilancia de los empleados que a este objeto destine la Dirección.

Art. 88. El Establecimiento estará clausurado al servicio público mientras se ejecute la limpieza general y su duración no deberá exceder de un mes, en cuanto sea posible.

—

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando. — Organización del personal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1914.

Exp. 2ª 14. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres, de San Fernando, sobre organización del Establecimiento,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Organízase la expresada escuela, en la siguiente forma:

	Al Mes $ m/n
1 Directora	400
2 Vicedirectora	300
3 Regente	250
4 Secretaria	250
5 Tres Maestras de Taller a $ 150 c/u	450
6 Dos » » » » 110 c/u	220
7 Auxiliar	100
8 Para servicio	150
9 Para gastos generales	300
10 Alquiler de casa	550

Art. 2º El sueldo de la Directora, partida para servicio y alquiler de casa, deberá liquidarse a contar desde el 1º de Enero ppdo., los de la Vicedirectora, Secretaria y partida de gastos generales desde el 1º de Febrero; el de la Regente, desde el 1º de Marzo y los de las Maestras de Taller y Auxiliar, desde el 1º de Junio próximo.

Art. 3º Los sueldos y gastos autorizados por el presente Decreto, se imputarán al Inciso 13, Item 77, Anexo E, del Presupuesto para el corriente año.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Guerra

Cueto Adolfo F. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Abril 28 de 1914.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ciento ochenta y dos pesos con setenta centavos ($ 182,70 m/n) moneda nacional, a favor de la señora Mercedes Gallino de Cueto y menores Saturnina Mercedes, Helena Haydée, Alicia Amanda y Juana Jorgelina Cueto, viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Mayor D. Adolfo F. Cueto, equivalente a la mitad del sueldo que hubiera percibido éste en el retiro con 18 años, 10 meses y 8 días de servicios aprobados, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707 en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4º y capítulo I, artículo 2, del precitado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Condiciones y programa para la provisión del cargo de Auditor de Región

Buenos Aires, Mayo 12 de 114.

Visto el adjunto proyecto de Condiciones y Programa, a que deben ajustarse los concursos para la provisión del cargo de Auditor de Región, formulado por la Auditoría General de Guerra y Marina, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 3 de Abril ppdo. (B. M.-2ª-797),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Apruébese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en la Auditoría General de Guerra y Marina. — VÉLEZ.

I. Condiciones:

1º Las funciones de los Auditores de Región son las siguientes:

a) Asesorar verbalmente o por escrito al Comando en todas las cuestiones de orden legal en que fueren requeridos.

b) Dictaminar, — en los sumarios que eleven los Jueces de instrucción y prevenciones cuya resolución, no corresponda al comando — a fin de que se cumplan las disposiciones legales vigentes, aconsejando, al efecto su corrección, ampliación o elevación al Ministerio.

c) Dictaminar — en las prevenciones que corresponda resolver al Comando aconsejando su corrección, ampliación o imposición de castigo disciplinario.

2º El cargo de Auditor de Región será desempeñado en el punto que la superioridad determine y con arreglo a las disposiciones vigentes.

3º Serán admitidos al concurso todos aquellos letrados que, dentro del término señalado por el artículo 3º del Decreto de 3 de Abril ppdo. (B. M. 2ª-797), se inscriban en la Secretaría del Ministerio de Guerra, acompañando los documentos siguientes:

a) Libreta de enrolamiento.

b) Certificación del título de abogado expedido por una Universidad Nacional.

c) Comprobante de haber ejercido la profesión por más de dos años o de haber prestado servicios en el ejército.

4º La Secretaría del Ministerio de Guerra dispondrá que los inscriptos sean reconocidos por la Sanidad Militar, con anticipación al concurso, a efecto de anular la inscripción de los que no resultaren aptos para el servicio. La Sanidad tendrá en cuenta que los Auditores de Región deben acompañar a las fuerzas en campaña.

5º Los inscriptos serán sometidos a una prueba oral y otra escrita. La primera tendrá una duración mínima de 30 minutos. La segunda consistirá en dictaminar, dentro de un término prudencial, en un Sumario que se entregará con ese objeto. Ambas pruebas tendrán lugar en el local de la Auditoría General de Guerra y Marina (Santa Fe 2048).

6º Las materias comprendidas en el concurso, sobre las cuales versará el examen oral, con arreglo al programa adjunto serán las siguientes:

a) Justicia Militar: Ley 4708, Disposiciones Reglamentarias.

b) Organización Militar: Ley 4707. Disposiciones Reglamentarias Leyes 5043, 5227, 7850 y 9120.

c) Derecho Internacional de la Guerra Continental.

d) Leyes y Reglamentos de servicio o aplicación militar: Enrolamiento, Elecciones, Sanidad, Intendencias, Contabilidad, etc.

e) Servicio Interno del Ejército y Servicio de Guarnición.

7º La Comisión examinadora estará constituida por el Auditor General doctor C. Risso Domínguez, como Presidente y como Vocales el Coronel don Nicolás de Vedia, Vocal del Consejo de Guerra Mixto, los Auditores de Guerra doctor Teófilo I. Gatica y doctor Miguel Cané y el Auditor de Región doctor Leopoldo Loredo Juarez, desempeñando este último también el cargo de Secretario.

8º La Comisión señalará la fecha y hora de cada examen, fijará el procedimiento del mismo y oportunamente comunicará al Ministerio el resultado definitivo del concurso especificando el orden de mérito de los concurrentes.

II Programa

a) Justicia Militar

1 Organización: — Generalidades. — Tribunales Militares en tiempo de paz. — Tribunales Militares en tiempo de guerra. — Funcionarios, empleados y cargos de la Justicia Militar. — Excusaciones.

2 Competencia: — Generalidades. — Orden de las competencias. — Competencia en la complicidad. — Competencia Ejecutiva. — Competencia de los Tribunales, en tiempo de paz y de guerra.

3 Procedimientos: — Generalidades. — Sumario. — Denuncia. — Prevención. — Instrucción del sumario. — Cuerpo

del delito. — Prueba. — Detención y Prisión Preventiva. — Sueldo de los procesados. — Sobreseimiento. — Procedimientos en los Consejos de Guerra Permanentes. — Recursos. — Procedimiento ante el Consejo Supremo. — Procedimientos extraordinarios.

4 Penalidad: — Delitos y faltas. — Penas. — Aplicación. — Extinción. — Infracciones Militares. — Delitos y faltas que afectan la disciplina. — Delitos y faltas que afectan al servicio—Infracciones de la ley penal general o de leyes especiales. — Reglamento de faltas de disciplina.

b) Organización Militar

1 Reclutamiento: — Generalidades. — Constitución del Ejército. — Ejército de Línea. — Guardia Nacional. — Guardia Territorial. — Reserva. — Voluntarios. — Excepciones. — Penalidades. — Tasa Militar. División Regional.

2 Cuadros y ascensos: — Jerarquía. — Antigüedad. — Estado Militar. — Situación. — Actividad. — Inactividad. — Retiro. — Foja de Servicios. — Tribunal de Clasificación de Servicios. — Ascensos en tiempo de paz. — Ascensos en tiempo de guerra. — Cuadros de la Reserva.

3 Retiros: — Generalidades. — Retiro Obligatorio. — Retiro Voluntario. — Retiro Administrativo. — Escala de Pensiones. — Casos especiales.

4 Pensiones: — Generalidades. — Escala. — Leyes 5099 y 5625.

c) Derecho Internacional de la Guerra

1 La Guerra: — Leyes de la Guerra. — Ruptura. — Retorsión. — Represalias. — Bloqueo pacífico. — Declaración de guerra. — Teatro de la Guerra. — Hostilidades. — Beligerantes. — Estados neutrales. — Fuerza armada regular e irregular. — Agentes especiales. — Merodeadores. — Traidores. — Desertores.

2 Sitio: — Bloqueo. — Bombardeo. — Acciones de guerra. — Espionaje. — Ardides. — Fraudes. — Perfidia. — Armas. — Proyectiles. — Explosivos. — Inflamables. — Máquinas y construcciones.

3 Convenciones Militares: — Medidas de garantía. — Prisioneros de guerra. — Heridos, enfermos y muertos. — Ambulancias y Hospitales. — Personal Sanitario. — Ocupación Militar.

4 Tratados de derecho Internacional de la Guerra: — Congreso de París. — Convención de Ginebra. — Cruz Roja Argentina.

d) Leyes y reglamentos de servicio o aplicación militar

1 Enrolamiento: — Ley 8129 y disposiciones reglamentarias.

2 Elecciones Nacionales: — Ley 8130 de formación del Padrón Electoral y Ley 8371 de Elecciones. — Disposiciones reglamentarias.

3 Sanidad: — Ley 2377. — Reglamentación. — Disposiciones diversas.

4 Intendencias: — Ley 3305. — Reglamentación.

5 Contabilidad: — Ley 428. — Reglamentación. — Construcciones Militares: Ley 6492.

e) Servicio interno y de guarnición

1 Servicio interno: — Generalidades. — Funciones inherentes a cada empleo. — Ordenes y partes. — Solicitudes. — Recursos. — Licencias. — Reconocimientos y presentaciones. — Tratamiento, correspondencia y trámites.

2 Servicio de Guarnición: — Generalidades. — Jefes de Guarnición. — Destacamentos. — Ordenes de Guarnición. — Santo y seña. — Conducción de presos. — Detenciones. — Presentaciones. — Publicaciones. — Deudas. — Uniformes en Consejo de Guerra. — Ejecución de penas. — Prescripciones diversas.

Capital Federal, Mayo 12 de 1914.

C. Risso Domínguez.
Auditor General de Guerra y Marina.

Dirección de Campos de Maniobras y Propiedades del Ministerio de Guerra. Se dispone que se haga cargo del local ocupado por la Sociedad Sportiva Argentina.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1914.

Visto la Escritura Nº 202, extendida por la Escribanía General de Gobierno con fecha 15 de Junio de 1904, por la que al aprobarse el convenio realizado entre el Gobierno de la Nación y la entonces «Sociedad Hípica Argentina» hoy «Sociedad Sportiva Argentina», se concede a la expresada Asociación el «Stadium» de Palermo, por el término de cinco años y el S. D. de fecha 15 de Diciembre de 1908 (B. M. 283), prorrogando dicha concesión por el término de cinco años más, la cual caduca el 15 de Junio del corriente año,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. La Intendencia de Guerra dispondrá que la Dirección de Campos de Maniobras y Propiedades del Ministerio, proceda a recibirse del expresado local el día 15 de Junio próximo, bajo prolijo inventario de sus instalaciones, enseres y todo lo clavado y adherido al suelo.

2º. Publíquese, etc.

G. VÉLEZ.

Ministerio de Agricultura

Caamiña Ramón — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 13 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Ramón Caamiña, solicita título de propiedad del solar A, de la manzana Nº 31, del Pueblo Gaiman, en el Territorio del Chubut, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Ramón Caamiña, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita, del solar A, de la manzana Nº 31, del Pueblo Gaiman, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Contín Pedro — Venta

Buenos Aires, Mayo 14 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Pedro Contín, el solar D, de la manzana Nº 22, del Pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro; por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se han introducido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendido, en consecuencia, en la excepción establecida en el artículo 30 del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a D. Pedro Contín, de acuerdo con el precio y condiciones vigentes, el solar D. de la manzana número 22 del Pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro; y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

H. CALDERÓN.

Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Designación de personal aprobado.

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Art. 1º Apruébanse las designaciones por la Dirección General de Enseñanza Agrícola, con fecha 31 de Marzo, del siguiente personal de servicio:

Item 2. Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba: — Cocinero de 1ª, con antigüedad al 1º de Enero ppdo., a Agustín Rezzónico, en reemplazo de Felipe López, que renunció el 31 de Diciembre del año ppdo.

Cocinero de 2ª, con igual antigüedad que el anterior, a Severiano García, en reemplazo de Casimiro Delgado, que renunció el 31 de Diciembre ppdo.

Item 8º. Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán: — Sereno, con antigüedad al 1º de Marzo ppdo., a D. Ramón Rodríguez, en reemplazo de D. Agapito Angles, que fué separado por razones de mejor servicio, el 28 de Febrero ppdo.

Item 14. Escuela de Lechería y Practicultura de Bell Ville: Encargado de Talleres, con antigüedad al 1º de Marzo próximo pasado, a D. Juan Delvouille, en reemplazo de Dosindo Pato, que renunció en la misma fecha.

Ordenanza, con antigüedad al 1º de Febrero ppdo., a Segundo Medrano, en reemplazo de Vicente Fuentes, que fué separado por razones de mejor servicio el 31 de Enero ppdo.

Sereno, con antigüedad al 1º de Marzo ppdo., a D. Miguel G. López, en reemplazo de Froilán Oviedo, que renunció el 28 de Febrero ppdo.

Item 21. Escuela de Olavarría: — Cocinero de 1ª, con antigüedad al 1º de Marzo ppdo., a Salvador Astorch, en reemplazo de Emilio Lafebre, que renunció en esa fecha.

Item 22. Escuela Práctica de Agricultura de Bella Vista: — Ordenanzas en reemplazo de Braulio Verón y Modesto Barrios, que renunciaron el 23 de Febrero ppdo., a Horacio Barrios con antigüedad al 1º de Marzo ppdo., y a Saturnino Sandobal, con antigüedad al 16 del mismo.

Sereno, con antigüedad al 10 del corriente, a D. Aguado Lescano, en reemplazo de Ireneo Molina, que renunció el 20 de Febrero ppdo.

2º. Comuníquese, etc.

H. CALDERÓN.

Dirección de Enseñanza Agrícola. — Designación de personal aprobado.

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Art. 1º Apruébanse las designaciones hechas por la Dirección General de Enseñansa Agrícola con fecha 6 del corriente del siguiente personal de servicio.

Item 1º. — Dirección General. — Ordenanza de 3ª de Administración con antigüedad al 1º del corriente a Ramón Valle, en reemplazo de Manuel Guerrero que se retiró en esa fecha.

Item 14. — Escuela de Lechería y Praticultura de Vell-Ville. — Ordenanza con antigüedad al 1º de Abril del corriente a Fernando Baez en reemplazo de Ramón Rodríguez que se retiró en esa fecha.

Item 21. — Escuela de Olavarría. — Sereno con antigüedad al 1º de Abril corriente a Luis Urlezaga en reemplazo de Adolfo Grotz que se retiró en esa fecha.

Item 25. — Escuela Práctica de Agricultura de Puerta de Díaz. — Ordenanza con antigüedad al 1º de Abril corriente, a Delfín Guayinarras en reemplazo de Ramón Bolivar que se retiró en esa fecha.

2º Comuníquese, etc.

HORACIO CALDERÓN.

Fábrica de los Sres. Seeber Hermanos. Resolución sin efecto.

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Ganadería manifiesta que la Fábrica de grasa de los Sres. Seeber Hermanos y Cía, ubicada en la Capital Federal ha dejado de funcionar, por cuyo motivo debe dejarse sin efecto la Resolución de fecha Febrero 3/909, por la cual se fijaba a la misma la cantidad de cuarenta pesos m/n ($ 40 m/l) en concepto de inspección veterinaria, debiendo rebajarse esta suma de los sueldos que percibe en las diversas Fábricas el Inspector D. Felipe C. Linari, y de conformidad con la autorización conferida a este Ministerio por Decreto de fecha Julio 26 de 1909,

SE RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la Resolución de fecha Febrero 3/909 por la cual se fijaba a la Fábrica de grasas de los Señores Seeber Hermanos y Cía., la cantidad de cuarenta pesos m/n ($ 40 moneda legal) en concepto de inspección veterinaria, debiendo descontarse esta suma de los sueldos que percibe el Inspector D. Felipe C. Linari.

2º El Inspector D. Felipe C. Linari, continuará prestando sus servicios de inspección en las Fábricas de los Señores Cattaneo y Bidart, Francisco González y Angel Bonfi, en las cuales percibirá en carácter de remuneración, las cantidades de cuarenta, veinte y quince pesos m/n, mensuales respectivamente, que forman un total de setenta y cinco pesos m/n ($ 75 m/l) mensuales.

3º Comuníquese, etc.

HORACIO CALDERÓN.

Fábrica de los Sres. Hoerth y Cía. — Rebaja de la asignación mensual por Inspección Veterinaria.

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Ganadería manifiesta que la Fábrica de los Señores, Hoerth y Cía, solicita le sea rebajada la asignación mensual de cien pesos m/n ($ 100 m/l) que por concepto de inspección veterinaria le fué fijada a la misma por Resolución Ministerial de fecha Julio 17/913, en la cantidad de ochenta pesos m/n ($ 80 m/l), y de conformidad con la autorización conferida a este Ministerio por Decreto de fecha Julio 26 de 1909,

SE RESUELVE:

1º Rebajar la asignación mensual de cien pesos m/n ($ 100 m/l) que por concepto de inspección veterinaria le fué fijada a la Fábrica de los Sres. Hoerth y Cía, por resolución de fecha Julio 17/913, a la cantidad de ochenta pesos m/n ($ 80 m/l), debiendo descontarse por lo tanto de los haberes que percibe el Inspector de la misma D. Pablo Faverio, la cantidad de veinte pesos m/n ($ 20 m/l quien en lo sucesivo seguirá percibiendo la suma de ochenta pesos m/n ($ 80 m/l en el concepto antedicho y como remuneración mensual.

2º Comuníquese, etc.

HORACIO CALDERÓN.

Licencias

Buenos Aires, Mayo 13 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados.

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Al Jefe de las Oficinas de Agricultura y Defensa Agrícola en los Territorios Nacionales D. Ignacio D. López, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud; al Químico Oficial Principal del Laboratorio de Química D. César Negri, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud; al Oficial Principal Encargado de la Secretaría y Contabilidad de las Oficinas de Agricultura y Defensa Agrícola en las Provincias, D. Cirilo Estrada por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud.

De la Dirección General de Enseñansa Agrícola. — Al Secretario Administrador de la Escuela de 25 de Mayo D. Guillermo C. García, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por rsazones de salud.

De la Dirección General de Inmigración. — Al Jefe de la Contaduría Don Eduardo Victorica, por el término de treinta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Licencias

Buenos Aires, Mayo 13 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Al Subcomisario D. Fernando L. Mazzi, por el término de cuarenta y cinco días,

goce de sueldo y por razones de salud.

Al Auxiliar Clasificador de Semillas de la Oficina Policía de los Vegetales, Srta. María J. Tissoni, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud.

Al Subcomisario D. David B. Peña, por el término de tres meses, sin goce de sueldo y por razones de salud.

De la Dirección General de Ganadería.—Al Veterinario Subinspector de Zona de la Inspección Sanitaria Regional Dr. Osmán Moyano, prórroga por el término de seis meses, sin goce de sueldo, a la licencia que le fué concedida con fecha Junio 17 del año ppdo.

De la Dirección General de Tierras y Colonias. — Al Ingeniero de 3ª de la División de Geodesía D. José M. Cagnoni, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, y por razones de salud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

The New Patagonia Meat and Cold Storage Co., Lda. — Arrendamiento

Buenos Aires, Mayo 13 de 1914.

Visto este expediente en el que The New Patagonia Meat and Cold Storage Co, Ld., solicita se le conceda en arrendamiento la superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en la reserva de San Julián, a que se refieren los antecedentes agregados, y

Resultando:

Que el Decreto de Diciembre 5 de 1912, estableció que no era posible acordar dicho arrendamiento, por cuanto de los informes producidos resultaba que esas tierras no habían sido exploradas y por lo tanto no era posible conocer su destino, y,

Considerando:

Que dicha exploración ha sido efectuada, constatándose por ella, que las tierras de referencia no son aptas para la agricultura y sí sólo susceptible de ser destinada a la explotación ganadera.

Que ha desaparecido el inconveniente que de acuerdo con la Ley Nº 4167, se oponía al arrendamiento de esa tierra y consta, además, que la Compañía recurrente, en base a disposiciones anteriores del Poder Ejecutivo, ocupó esa tierra, edificando en ella las instalaciones y accesorios que exigen el funcionamiento del frigorífico allí establecido y en consecuencia, la gestión de la Compañía recurrente, merece especial consideración, por los grandes capitales aportados y por lo que ella importa para el desarrollo de una nueva industria que favorece las explotaciones ganaderas del Territorio de Santa Cruz y sus adyacentes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento, por el término de cinco años y de conformidad con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, a la The New Patagonia Meat and Cold Storage Company Ld, la superficie de cinco mil hectáreas a que se refiere este expediente, ubicada dentro de la Reserva de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato respectivo, debiendo entenderse que la parte afectada a ese derecho, deberá ubicarse de acuerdo con las indicaciones de la División de Geodesía en la parte Norte y en forma tal, que abarque los edificios, accesorios y aguadas de propiedad de la Compañía recurrente; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

———

Dirección General de Irrigación. — Adquisición de artículos y materiales para obras de riego en Catamarca, Andalgalá y Tinogasta.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1914.

Exp. 1064-I-914. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Irrigación, solicita se aprueben las adquisiciones de diversos artículos y materiales que ha efectuado con destino a las obras de riego del Valle de Catamarca, Andalgalá y Tinogasta, que se llevan a cabo administrativamente, en virtud de los decretos que las autorizan.

Teniendo en cuenta:

Que estas adquisiciones se han realizado previas licitaciones, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos para esos actos, por las disposiciones vigentes y hecho las adjudicaciones en razón a los precios más bajos y mejores condiciones, en cuanto a calidad y plazos de entrega de dichos elementos de trabajo.

Y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las licitaciones de la referencia y por tanto, las adjudicaciones hechas por la Dirección General de Irrigación, conforme al resultado obtenido en ellas, o sea a las siguientes casas:

A la Sociedad Anónima «Talleres Metalúrgicos», una compuerta circular y accesorios, (Valle de Catamarca), por pesos moneda nacional 380,00.

A la Sociedad Anónima «La Cantábrica», 300 metros de hierro redondo, (Valle de Catamarca), por pesos moneda nacional 165,17.

A la casa Tomás Maggio, 3 puertas vidrieras de distintas dimensiones con sus accesorios (Andalgalá), por pesos moneda nacional 179,00.

A la casa Reta y Chiaramonte, un galpón de hierro galvanizado de 8m. x 20m. (Obras en Tinogasta), por pesos moneda nacional 1.78 ,00.

A la casa F. D. Justo y Cía., un galpón de hierro galvanizado, caños de desagüe y armazón de pino tea, (Obras en Tinogasta), por pesos moneda nacional 3.400,00.

A la casa Siemens y Schuckert, cuatro aparatos telefónicos y accesorios, (Obras en Tinogasta), por pesos moneda nacional 385,80.

Art. 2º Las sumas parciales que importan estas adquisiciones, se imputarán, las de las Obras del Valle de Catamarca, al Anexo L, Inciso 2º, Item 4, Partida 5 del Presupuesto de 1913, y las correspondientes a las de Andalgalá y Tinogasta, al Anexo L, Inciso 2º, Item 4, Partidas 13 y 14 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — G. VÉLEZ. — HORACIO CALDERÓN.

———

Dirección General de Irrigación. — Compra de un terreno para el canal Este de las obras de riego del Valle de Catamarca.

Convenio:

Los que subscriben, Ingeniero Guillermo C. Céspedes, Director de las obras de riego del Valle de Catamarca, y D. Advertano Barros, convienen ad referéndum de la Dirección General de Irrigación, en lo siguiente:

1º El Sr. Advertano Barros, vende al Gobierno Nacional, la zona de terreno de que da cuenta el plano adjunto, cuya superficie es de 1830 m_2 y ocupada por el Canal Principal del Este entre el Kº 8,99450 y Kº 9,17750; por la suma de $ 128,10 (un ciento veintiocho pesos con diez centavos moneda nacional). Esto es, a razón de 700 $ la hectárea.

2º El Sr. Barros queda comprometido a escriturar el mencionado terreno a nombre del Gobierno Nacional, siendo por cuenta de éste los gastos del caso.

Se firman seis (6) ejemplares de igual tenor, destinados: cuatro (4) a la Dirección General de Irrigación, uno (1) a la Dirección de las Obras y otro a D. Advertano Barros. — Piedra Blanca, Marzo 21 de 1914. — *G. Céspedes. — A. Barros.*

———

Buenos Aires, Mayo 11 de 1914.

Exp. 3093-I-914. — Visto el adjunto proyecto de convenio celebrado entre la Dirección General de Irrigación, por intermedio del Director de las Obras de riego del Valle de Catamarca, Ingeniero Guillermo C. Céspedes y don Advertano Barros, por el cual éste vende al Gobierno Nacional un terreno de mil ochocientos treinta metros cuadrados, en la ubicación que demuestra el plano acompañado y que será necesario ocupar con el canal del Este, de las citadas obras, mediante la suma de ciento veintiocho pesos con diez centavos moneda nacional, precio equitativo por tratarse de un terreno cultivado, que goza ya de riego siendo el valor fijado, el corriente en ese lugar para tierras de clase y condiciones análogas.

Atento lo dispuesto en el Decreto de 12 de Agosto de 1913, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano demostrativo de la superficie y ubicación del terreno de que se trata, como así también el convenio adjunto, y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que por intermedio del Director de las obras de riego del Valle de Catamarca, abone el importe de aquél, al Sr. Advertano Barros, que asciende a la cantidad de ciento veintiocho pesos con diez centavos moneda nacional ($ 128,10 m/n).

Art. 2º Impútese este gasto al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

———

Dirección General de Irrigación. — Consignación de fondos para expropiar terrenos para las obras de embalse La Carlota.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1914.

Exp. 3308-I-914. — Vista la nota de la Dirección General d Irrigación, por la que pide se depositen, separadamente, a la orden del Sr. Juez Federal de la Provincia de Catamarca, las sumas en que fueron tasados los terrenos de D. Benigno Leiva y don Ezequiel Narvaez, afectados por las obras del embalse de «La Carlota», del sistema de riego del Valle de Catamarca, declarados de utilidad pública, por Decreto de fecha 6 de Marzo ppdo., a fin de dar principio a los juicios de expropiación correspondientes que determina la Ley 6546.

Y considerando que no hay inconveniente en acceder a lo pedido,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Contabilidad, procederá a depositar separadamente, por intermedio del Banco de la Nación Argentina, en su sucursal de Catamarca, en la cuenta «Depósitos Judiciales», a la orden del Sr. Juez Federal de esa Provincia, las sumas de $ m/n 2.126,26 y pesos 633,88, con el objeto que se deja expuesto, remitiendo a la de Irrigación, las boletas respectivas a los fines requeridos por ésta.

Art. 2º La suma total de (pesos 2.760,14 m/n) dos mil setecientos sesenta pesos con catorce centavos moneda nacional, que importan esos depósitos, se imputará al Anexo L, Inciso 2º, Item 4, Partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas Vendidas Inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 13 de Mayo de 1914

Argerich entre Baigorria y Marcos Sastre — lotes 27 y 28 manz. E m. 17.32 x 53.23, pesos 11.000.

Arias, Ramallo, Acha y Lugones, manz. 24 — m. 83.12 x 83.36 — y 4 ochavas de 6 mts. c/u — pesos 50.872,40

Bacacay entre Belén y Fonseca lote 6 — m. 8.66 x 48.40, pesos 7.991,10 (En 60 mensualidades).

Belén entre Flores y Bacacay lote 9 — m. 8.66 x 34.76 — pesos 6.384,96 — (En 60 mensualidades).

Belén entre Flores y Bacacay lote 11 — Mide en los costados 8.66 — 6.99 — 51.96, pesos 7.456,75 — (En 60 mensualidades).

Carhué entre Caaguazú y Cossio lote 14 — manz. 16 — m. 8.66 x 17.40 — Cossio esq. Carhué lote 4 — manz. 16 — Mide en los costados 14.40 21.70 — 17.46 18.64 — con 6 metros en la ochava, pesos 3.568.

Cerviño entre Cavia y Ugarteche lote 7 — m. 8.66 x 29.63 — pesos 28.084.

Convención Nº 3596 — esq. Baradero m. 7.33 — 5.07 — 12.00 y 9.19 — con 6 metros en la ochava, pesos 6.000 Edif.

Cossio entre Carhué y Andalgalá lote 21 — manz. 15 — m. 8.66 x 29.26, pesos 1.736.

Chenaut Nº 1838 — lote 7 — manz. E — m. 8.66 x 51.96, pesos 21.000 Edif.

Chilabert entre Gual y Fournier lote 3 — manz. B. — m. 8.65 x 16.36, pesos 2.000

Deán Funes Nº 461 — m. 8.65 x 13.39, pesos 18.400 Edif.

Espinosa entre Monte Egmont y Monte Dinero — lote 1 — frac. Y — m. 8.66 x 18.47, pesos 2.550.

Fonrouge entre Junta y Monte — lote 6 — manz. 10 — m. 8.66 x 43.30, pesos 1.200.

Freyre entre Iberá y Quesada — lote 39 manz. L. — m. 8.65 x 15.67 y 17.60, pesos 1.728,45.

Galván Nº 3328 — lote 2 — manz. E. m. 8.66 x 16.25 — y 17.59, pesos 6.000 Edif.

Georgetown esq. San Eduardo — parte del lote 203 — manz. G. — m. 10.24 x 12.03, pesos 3.000.

General Paz Nº 2358 — m. 7.79 x 43.30, pesos 30000 Edif.

Godoy Cruz Nº 1874 — m. 7.79 x 20.94 y 22.29, pesos 8.000 Edif. (1/2 indivisa).

Junta Nº 3435 — m. 8.66 x 23.49, pesos 5.500 Edif

Lobos entre General Paz y Avenida Circunvalación lote 19 — manz. 5 — m. 8.66 x 31.75, pesos 720.

Loria Nº 764 — m. 8.66 x 40.30, pesos 30.000 Edif

Loria Nº 443 — m. 952 x 36.53, pesos 26.200 Edif.

Los Incas Nº 3138 al 3154 — lotes 4 y 5 frac. B. — m. 22.50 x 25.95, pesos 66.000 Edif.

Moreto y vía del Ferro Carril Oeste Ramal al Riachuelo entre Tandil y Remedios lote 6 manz. N — Mide en los costados 29.87 — 8.74 x 31.13 — terreno triangular; — Moreto entre Tapalqué y Areco — lotes 31 y 32 — y fondos del 26 manz. G — m. 17.32 x 37.40 Todo en, pesos 11.500.

Mariano Acosta esq. Monte — lote 10 — manz. 20 — Mide en los costados 10.76 — 8.05 — 20.43 y 19.00, pesos 2.800.

Maza Nº 1961 — m. 8.66 x 45.06, pesos 22.000 Edif.

Muñiz Nº 1239 — m. 8.66 x 28.91, pesos 12.750 Edif.

Miralla Nº 262 — m. 6.85 x 22.00 Miralla Nº 268 — m. 6.85 x 22.00 Miralla Nº 272 m. 6.85 x 22.00 Miralla Nº 278 — m. 6.85 x 22.00 —

Miralla Nº 282 — m. 6.85 x 22.00 — Patrón Nº 5661 — esq. Pasage Novaro — m. 7.00 x 17.05 — Pasage Novaro Nº 285 — m. 6.85 x 16.67 — Pasage Novaro Nº 273 — m. 6.85 x 16.67 — Pasage Novaro Nº 271 — m. 6.85 x 16.67 — Pasage Novaro número 261 — m. 6.85 x 16.67 — Pasage Novaro Nº 253 — m. 6.85 x 16.67 — Pasage Novaró Nº 251 — m. 6.85 x 16.67 — Pasage Novaro Nº 243 — m 685 x 16.67 — Pasage Novaro número 241 — m. 6.85 x 16.67 — Pasage Novaro Nº 233 — m. 6.85 x 16.67 — Pasage Novaro Nº 231 — m. 6.85 x 16.67 — Miralla Nº 258 — m. 6.85 x 22.00 — Todo en, pesos 120.000 Edificado

Pacheco entre Nahuel Huapí y Mar Chiquita lote 4 — manz, S. — Secc. 2º m. 8.00 x 35.00, pesos 4.000.

Pedernera Nº 804/810 — esq. Monte — m. 12.25 x 21.87, pesos 20.000 Edif.

Santander entre Lautaro y Estevan Bonorino — lote 17 — manz. B. — m. 8.66 x 51.96, pesos 4.500.

Serrano Nº 1291 — m. 8.66 x 17.32, pesos 20.000 Edif.

Sin Nombre entre Tapalqué y Areco lote 12. manz. C. — m. 8.68 x 19.77, pesos 1.852,24 — (En 60 mensualidades).

Terrada entre Morón y Canalejas lote 12 — manz. 12 — m. 8.66 x 25.98, pesos 3.500.

Uriarte Nº 2445 — m. 49.00 x 52.26, pesos 153.500 Edif.

Yerbal Nº 1370 — m. 10.39 x 18.66, pesos 9.000 Edif..

Gobernaciones:

Pampa

Secc. 2º fracc. B. lote 15 — H. 60, pesos 17.240.

Secc. 1º Fracc. A. lote 11 — chacra H. 100, pesos 14.250.

Colonia Castex Fracc. A- B- C- y D — chacra 55 — H. 46 A. 80 —, cada Fracción, (4) — Chacra 28 parte H. 44 — A. 95 C. 19 — Fracc. C. y D. — Chacra 29 H. 50 A. 41 cada fracc. (2) Fracc. A. y B. — chacra 56 H. 46 A. 80 cada fracc. (2) Fracc. A. y B. chacra 57 H. 50 A. 41 cada fracc. (2).

Fracc. A. B. C. y D. — chacra 54 H. 50 A. 41 cada fracc. (4) Todo, en, pesos 43.819,86.

Secc. XXIII Fracc. B. — lote 20 fracc. C. H. 2.5000, pesos 5.000.

Chubut

Gaimán solar D. — manz. 16 — mts. cuads. 1.250, pesos 6.500 Solar Edificado.

Chubut parte de la chacra 292 — H. 5, pesos 3.000.

Chubut parte de la chacra 348 — H. 25, pesos 8.500.

Puerto Madryn — Solar 1 — manz. 22 — 20 x 50, pesos 3.900 Solar Edificado.

Chubut — chacra 352 parte — H. 15, pesos 1.800.

Chubut — parte de la chacra 111 — H. 2 — A. 57 C. 74, pesos 3.000.

Chubut Chacra 322 A. — H. 15, pesos 200 (Venta del año 1907).

Puerto Madryn Solar 12 — manz. 15 — m. 15.000 x 50.00, pesos 300 (Venta del año 1908).

Chubut — chacra 68 H. 100, pesos 5.000.

Colonias familias Sud Africa — sección DI — fracc. B — parte del lote C Nº 21 H. 2230, A. 90, C. 85; — Colonia familias Sud Africa — Secc. DI — Fracc. B — parte del lote B número 21 — H. 2500 tod oen, pesos 10.000.

Sarmiento — lote pastoril 233 — H. 625, pesos 4.000.

Sarmiento Lote pastoril 232 — H. 625, pesos 4.000.

Chaco

Resistencia manz. 106 — solar B. — mts. cuads. 2.500 Solar A. manz. 106 — mts. cuads. 2.500 Todo en, pesos 3.000 (Venta del año 1897).

Neuquen

Parte de la manz, 94 — mts. cuads. 1.363,50, pesos 10.400 (Solar edificado) (Venta del año 1912).

Resumen

Capital fincas 55 en	$	730.793,90
Gobernaciones 25 en	$	143.909,86
Total fincas 80 en	$	874.703,76

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 14 de Mayo de 1914.

Argerich entre Lascano y Elizalde — lote 6 — manz. N — m. 8.66 x 50.01, pesos 3.467,70.

Arrecifes entre San Ramón y Portela — lote 1 — manz. M — metros cuadrados 319, pesos 618,72.

Arregui entre Terrada y Condarco — lote 14 — manz. A — m. 8.66 x 37.82, pesos 2.624.94.

Bruix entre Arrecifes y Remedios — lote 9 — fracc. A — mide en los costados 8.66 — 11.85 — 13.30 y 21.60; lote 8 fracc. A — mide en los costados 15.58 — 16.00 y 22.35 todo en pesos 1.706,31 (Terreno triángular).

Coronel Falcón Nº 3638/3640 — m. 8.66 x 34.34, pesos 17.500 Edif.

Cuenca Nº 1678 — m. 8.66 x 25.98, pesos 4.500 Edif.

Chicago entre Bariloche y Montiel — lote 2 manz. 23 — m. 7.79 x 35.23, pesos 2.235.60.

Elizalde entre Argerich y Nazca — lote 35 — manz. O — m. 8.66 x 26.17, pesos 1.277.56.

Godoy Cruz Nº 3148 — m. 8.66 x 34.96, pesos 19.100 Edif.

Guayaquil esquina Picheuta — lote 1 — manz. I — mide en los costados 21.40 — 25.08 — 23.80 y 28.26, pesos 14.005,95 (mitad indivisa).

Llavallol entre Baigorria y Nogoyá — lote 6 — fracc. A — m. 7.80 x 24.80 y 26.60; lote 5 — fracc. A — m. 7.80 x 26.60 todo en, pesos 2.393.14.

Metán entre Mármol y Muñiz — lote 27 — manz. Y — m. 8.66 x 35.83, pesos 5.800.

Muñiz entre Garay y Pavón — lote 19 — manz. B — m. 8.66 x 24.06, pesos 7.876,40.

Olavarría Nº 976 al 980 — m. 8.66 41.04, pesos 34.950 Edif.

Once de Septiembre Nº 2741 — lote 5 — manz. 21 — m. 8.66 x 45.03, pesos 11.440 Edif.

Patricios Nº 6 esquina Martín García Nº 392 al 400 — m. 11.72 x 16.21, pesos 50.000 Edif.

Pepirí entre Tupungato y Los Patos — lote 4 — manz. D — m. 8.66 x 50.65 y 53.35, pesos 8.500.

Progreso Nº 1373 — m. 7.75 x 19.65; Progreso Nº 1379 — m. 7.78 x 19.65; Progreso Nº 1391 — m. 7.74 x 19.65; Progreso Nº 1393 al 1399 esquina San José Nº 1792 al 1796 — metros cuadrados 196,30; Progreso Nº 1371 — m. 7.62 x 19.65 todo en pesos 147.500 Edif.

Quince de Noviembre de 1819 número 1761 — m. 9.00 x 36.00, Solis Nº 1967/79 — m. 34.64 x 66.78 todo en, pesos 406.666.66 Edif. 2/3 partes indivisas.

Salcedo Nº 3746 — m. 8.65 x 45.62, pesos 9.000 dEif. (1/2 indivisa).

Santa Magdalena Nº 336 al 40 — m. 8.66 x 64.80, pesos 15.985 Edif.

Santa Cruz Nº 112 — mide en los costados 8.66 — 12.05 — 41.27 y 34.96, pesos 12.050 Edif. (4/6 partes indivisas).

Santo Tomé entre Argerich y Nazca — lote 17 — manz. F — m. 8.66 x 56.18, pesos 3.547,35.

Superí entre Guanacache y Bebedero — lote 14 — manz. L — m. 8.66 x 43.30, pesos 1.500 (venta del año 1906).

Tres de Febrero Nº 2382 — m. 6.49 x 43.30, pesos 40.000 Edif.

Yapeyú Nº 554 — lote 26 — manzana 4 — m. 8.66 x 38.97, pesos 1.414 Edif. (mitad indivisa).

Gobernaciones

Pampa

Atanasio Ceballos Solar E — manz. 13 A. 8, pesos 300.

Intendente Alvear Solar 4 y 5 — A. 20, pesos 1.000.

Toay Secc. 2ª Fracc. D — parte del lote 19 chacra 146 — H 100, pesos 9.000.

Atanasio Ceballos Solar J — manz. 13 — A. 15, pesos 300.

Chaco

Resistencia — parte de la quinta 228 — m. 50 x 50, pesos 7.000 (Solar edificado)

Barranqueras — Solar G — manz. 19 mts. cuads. 533, pesos 600.

Colonia «Pastoril» parte del lote 1 — H. 1726 A. 22 C. 58 — parte del lote 1 H. 773 A. 77 C. 42 todo en. pesos 25.000.

Resistencia — manzana 12 esq. Este 20.00 x 40.00 Fracc. de la manz. 12 m. 20.00 x 40.00 todo en, pesos 840.

Resistanccia — manzana 12 esq. Norte 20,00 x 40.00, pesos 384.

Resistencia — parte del lote rural 214 — H. 1, pesos 4.200 (Terreno con lo edif).

Chubut

Gaiman — Solar A. manz. 17 mts. cuads. 625, pesos 6.000 (Solar con edificio).

Chubut — Chara 223 A. H. 100, pesos 3.435 (Venta del año 1892).

Chubut — parte de la chacra 295 H. 50, pesos 4.500 (Con todo lo en él existente).

Colonia — «16 de Octubre» parte del lote 13 H. 62 A. 20, pesos 3.000 (Venta del año 1911).

Colonia «16 de Octubre» H. 62 A. 20, pesos 3.000 (parte del lote 13).

Colonia «16 de Octubre» H. 62 A. 20, pesos 3.000 (Venta del año 1911) (parte del lote 13).

Colonia «16 de Octubre» parte del lote 13 H. 62 A. 20, pesos 3.000.

Santa Cruz

Santa Cruz — Solares C y D — manz. 29 — m. 52.25 x 51.15, pesos 650.

Resumen

Capital Fincas 33 en,	$	831.659.40.
Gobernaciones 20 en,	$	75.209.00.
Total Fincas 53 en,	$	906.868.40.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

AGENTE CONSULAR DE ITALIA EN 25 DE MAYO

Con fecha de hoy, se ha acordado el exequátur, a la patente que acredita al Sr. José Zitto, en el carácter de Agente Consular de Italia en 25 de Mayo. — Secretaría de Relaciones Exteriores. — Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

1ª Parte
Boletín Militar

N. 3851

Buenos Aires, Mayo 13 de 1914.

MATRIMONIO.—VISTAS DE CAUSA.—PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN PENAL.—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Matrimonio:

Capital Federal, Mayo 12 de 1914.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Capitán Sección Reserva D. Diego Bagnasco, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Domitila Gómez, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Justicia Militar:

Vista de causa:

Por Resolución del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, se han designado los días 18 y 20 del corriente a la 1 y 30 p. m., para ser vistas en audiencia pública y falladas en acuerdo extraordinario las causas del Subteniente de Administración D. Esteban Guillermet, soldado archivista Salomón D. Atelman y Capitán D. Pedro Berro, acusados de negligencia, delitos contra la propiedad e insubordinación respectivamente.

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 15 del corriente a las 2 (dos) p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Sargento Daniel E. Serrano, perteneciente al Regimiento 3 de Infantería de Línea acusado de delitos en el desempeño de cargos.

Prescripción de acción penal:

Por Resolución de fecha 11 de Mayo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado Inocencio Fernández, de la Escuela de Clases, inculpado de haber cometido deserción, con fecha 5 de Julio de 1909, según lo dispuesto en el artículo 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 18 de Abril del corriente año, se impone al soldado Ricardo Cananea, perteneciente al Regimiento 4 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 70 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 707, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 18 de Abril del corriente año, se impone al soldado Ricardo R. Gutiérrez, perteneciente al Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 707, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

2ª PARTE
Boletín Militar

N. 800

Buenos Aires, Mayo 13 de 1914.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA—Se dispone que no haga provisiónes, fuera de las reglamentarias, sin la percepción previa del importe.—CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE AUDITOR DE REGIÓN—Se aprueban las Condiciones y Programa a que deben ajustarse.—GANADO DEL EJÉRCITO—Se derogan las Superiores Resoluciones de fechas 21 de Mayo de 1908 y 18 de Diciembre de 1911 y se establece la forma en que debe tazarse.

Dirección General de Arsenales de Guerra—Se dispone que no haga provisiones, fuera de las reglamentarias, sin la percepción previa del importe:

Buenos Aires, Febrero 28 de 1914 — Vista la precedente nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra, en la que se pone de manifiesto las dificultades que se le presentan para hacer efectivo el cobro de las provisiones de armas, municiones, lubrificantes, reparaciones, impresiones y otros trabajos realizados por sus talleres, con cargo de abono, dispuestos por el Ministerio de Guerra a solicitud de distintos Departamentos, Gobiernos de Provincia, cuerpos reparticiones, etc; y considerando: que la falta de pago oportuna crea a la Dirección de Arsenales y al Ejército una situación por demás difícil, si se piensa que las expresadas provisiones impagas suman actualmente $ 2593.782, 99 moneda nacional,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, Acuerdo de Minisrtos—

DECRETA:

Art. 1º—Desde la fecha del presente la Dirección General de Arsenales de Guerra no hará provisión alguna, fuera de las reglamentarias o comprendidas dentro de los recursos que la Ley de Presupuesto asigne a esa Repartición, sin la percepción previa del importe que se haya convenido con el Ministerio, Gobierno de Provincia o Repartición solicitante.

Art. 2º—Publíquese y pase a la Dirección de Arsenales de Guerra para su cumplimiento.—PLAZA —G. VÉLEZ.—J. P. SAÉNZ VALIENTE.—JOSÉ LUIS MURATURE.—ENRIQUE CARBÓ — MANUEL MOYANO.—MIGUEL S. ORTÍZ.—TOMÁS R. GULLEN. HORACIO CALDERÓN.

Concursos para la provisión del cargo de Región—Se aprueban las Condiciones y Programa a que deban ajustarse:

Capital Federal, Mayo 12 de 1914.—Visto el adjunto proyecto de Condiciones y Programa, a que deben ajustarse los concursos para la provisión del cargo de Auditor de Región, formulado por la Auditoría General de Guerra y Marina, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 3 de Abril ppdo., (B. M. -2ª- 797),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Apruébase, publíquese en el Boletín Militar y archívese en la Auditoría General de Guerra y Marina.—VÉLEZ.

I. Condiciones

1º Las funciones de los Auditores de Región son las siguientes:

a) Asesorar verbalmente o por escrito al Comando en todas las cuestiones de orden legal en que fueren requeridos.

b) Dictaminar,—en los sumarios que eleven los Jueces de instrucción y prevenciones cuya resolución no corresponda al Comando—a fin de que se cumplan las disposiciones legales vigentes, aconsejando, al efecto, su corrección, ampliación o elevación al Ministerio.

c) Dictaminar—en las prevenciones que corresponda resolver al Comando—aconsejando su corrección, ampliación o imposición de castigo disciplinario.

2º El cargo de Auditor de Región será desempeñado en el punto que la superioridad determine y con arreglo a las disposiciones vigentes.

3º Serán admitidos al concurso todos aquellos letrados que, dentro del término señalado por el artículo 3º del Decreto de 3 de Abril ppdo., (B. M. -2a- 797) se inscriban en la Secretaría del Ministerio de Guerra, acompañando los documentos siguientes:

a) Libreta de enrolamiento.

b) Certificación del título de abogado expedido por una Universidad Nacional.

c) Comprobante de haber ejercido la profesión por más de dos años o de haber prestado servicios en el ejército.

4º La Secretaría del Ministerio de Guerra dispondrá que los inscriptos sean reconocidos por la Sanidad Militar, con anticipación al concurso, a efecto de anular la inscripción de los que no resultaren aptos para el servicio. La Sanidad tendrá en cuenta que los Auditores de Región deben acompañar a las fuerzas en campaña.

5º. Los inscriptos serán sometidos a una prueba oral y otra escrita. La primera tendrá una duración mínima de 30 minutos La segunda consistirá en dictaminar, dentro de un término prudencial, en un Sumario que se entregará, con ese objeto. Ambas pruebas tendrán lugar en el local de la Auditoría General de Guerra y Marina (Santa Fe 2048).

6º. Las materias comprendidas en el concurso, sobre las cuales versará el examen oral, con arreglo al programa adjunto, serán las siguientes:

a) Justicia Militar: Ley 4708.—Disposiciones Reglamentarias.

b) Organización Militar: Ley 4707 — Disposiciones Reglamentarias. Leyes 5043, 5227, 7859 y 9120.

c) Derecho Internacional de la Guerra Continental.

d) Leyes y Reglamentos de servicio o aplicación militar: Enrolamiento, Elecciones, Sanidad, Intendencias, Contabilidad, etc.

e) Servicio Interno del Ejército y Servicio de Guarnición.

7º. La Comisión examinadora estará constituída por: el Auditor General Doctor C. Risso Domínguez, como Presidente y como Vocales el Coronel D. Nicolás de Vedia, Vocal del Consejo de Guerra Mixto, los Auditores de Guerra Doctor Teófilo I. Gatica y Doctor Miguel Cané y el Auditor de Región Doctor Leopoldo Loredo Juárez, desempeñando este último también el cargo de Secretario.

8º. La Comisión señalará la fecha y hora de cada examen, fijará el procedimiento del mismo y oportunamente comunicará al Ministerio el resultado definitivo del concurso especificando el orden de mérito de los concurrentes.

II PROGRAMA

a) Justicia Militar

1 Organización.—Generalidades. —Tribunales Militares en tiempo de paz.—Tribunales Militares en tiempo de guerra.—Funcionarios, empleados y cargos de la Justicia Militar.—Excusaciones.

2 Competencia. —Generalidades. —Orden de las competencias.— Competencia en complicidad.—Competencia Ejecutiva. —Competencia de los Tribunales, en tiempo de paz y de guerra.

3 Procedimientos.— Generalidades. —Sumario.—Denuncia.—Prevención.—Instrucción del sumario.—Cuerpo del delito. —Prueba.—Detención y Prisión Preventiva.—Sueldo de los procesados.—Sobreseimiento.—Procedimientos en los Consejos de Guerra Permanentes.—Recursos. —Procedimiento ante el Consejo Supremo.—Procedimientos extraordinarios.

4 Penalidad.—Delitos y faltas.—Penas.—Aplicación.— Extinción.— Infracciones Militares.—Delitos y faltas que afectan la disciplina.—Delitos y faltas que efectan al servicio.—Infracciones de la ley penal o de leyes especiales.— Reglamento de faltas de disciplina.

b) Organización Militar

1 Reclutamento. — Generalidades. — Constitución del Ejército.— Ejército de Línea.—Guardia Nacional.—Guardia Territorial.— Reserva.— Voluntarios. —Excepciones.—Penalidades.—Tasa Militar. —División Regional.

2 Cuadros y ascensos.— Jerarquía. — Antigüedad.—Estado Militar.—Situación. —Actividad.—Inactividad.—Retiro.—Foja de Servicios.—Tribunal de Clasificación de Servicios.—Ascensos en tiempo de paz. —Ascensos en tiempo de guerra.—Cuadros de la Reserva.

3 Retiros.—Generalidades.—Retiro Obligatorio.—Retiro Voluntario.—Retiro Administrativo.—Escala de Pensiones.—Casos especiales.

4 Pensiones.—Generalidades.— Escala. —Leyes 5099 y 5625.

c) Derecho Internacional de la Guerra

1 La Guerra.—Leyes de la Guerra.— Ruptura —Retorsión.—Represalias.—Bloqueo pacífico.— Declaración de Guerra. Teatro de la guerra.—Hostilidades.—Beligerantes.—Estados neutrales.— Fuerza armada regular e irregular. — Agentes especiales.— Merodeadores.— Traidores. —Desertores.

2 Sitio.—Bloqueo.— Bombardeo.—Acciones de guerra. - Espionaje.—Ardides. —Fraudes.—Perfidia.—Armas.— Proyectiles.—Explosivos. —Inflamables.—Máquinas y construcciones.

3 Convenciones Militares.—Medidas de garantía.—Prisioneros de guerra.—Heridos, enfermos y muertos.— Ambulancias y Hospitales.—Personal Sanitario.—Ocupación Militar

4 Tratados de derecho internacional de la guerra.—Congreso de París.—Convención de Ginebra.—Cruz Roja Argentina.

d) Leyes y reglamentos de servicio o aplicación militar.

1 Enrolamiento.—Ley 8129 y disposiciones reglamentarias.

2 Elecciones Nacionales.—Ley 8130 de formación del Padrón Electoral y Ley 8871 de Elecciones.—Disposiciones reglamentarias.

3 Sanidad.—Ley 2377.—Reglamentación. —Disposiciones diversas.

4 Intendencias.—Ley 3305.—Reglamentación.

5 Contabilidad.—Ley 428.—Reglamentación.—Construcciones Militares: Ley 6492.

e) Servicio interno y de guarnición.

1 Servicio interno.—Generalidades.—Funciones inherentes a cada empleo.—Órdenes y partes.—Solicitudes.—Recursos.—Licencias.—Reconocimientos y presentaciones.—Tratamiento, correspondencia y trámites.

2 Servicio de Guarnición.—Generalidades.—Jefes de Guarnición.—Destacamentos.—Órdenes de Guarnición.—Santo y seña.—Conducción de presos.—Detenciones.—Presentaciones.—Publicaciones.—Deudas.—Uniformes en Consejo de Guerra. —Ejecución de penas.—Prescripciones diversas.—Capital Federal, Mayo 12 de 1914. —C. Risso Domínguez.—Auditor General de Guerra y Marina.

Ganado del Ejército.—Se derogan las Superiores Resoluciones de fechas 21 de Mayo de 1908 y 18 de Diciembre de 1911 y se establece la forma en que debe tuzarse:

Buenos Aires, Mayo 12 de 1914.—Vistas las Superiores Resoluciones del 21 de Mayo de 1908 (B. M. Nº 58, 2a Parte), Digesto de Guerra de 1909, página 956 y del 8 de Diciembre de 1911 (B. M. Nº 113, 2a Parte); lo solicitado por la Inspección de Artillería en el Expediente I, 17362, año 1911 y lo informado por la Inspección General de Remonta en el Expediente R. 4587, año 1914; y

Considerando:

1º Que la crin permite una mejor conservación del ganado porque proteje la crinera y el pescuezo contra la sabandija y facilita un punto de apoyo al jinete cuando nada o asciende fuertes pendientes;

2º Que el testuz o jopo proteje el cerebro contra los rayos solares, permite la defensa de la frente y de los ojos contra los insectos y amortigua los golpes de la cabeza contra los techos de las embarcaciones, jaulas y vagones en los transportes.

3º Que la cola, siendo una poderosa defensa contra la sabandija, conviene mantenérsela de un largo prudencial, especialmente durante el verano, el otoño y la primavera.

4º Que conviene por la conservación del ganado dejar de lado algunas exigencias secundarias de uniformidad o estética,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Deróganse las Superiores Resoluciones del 21 de Mayo de 1903 (Boletín Militar Nº 58, 2a Parte) y 18 de Diciembre de 1911 Boletín Militar Nº 113, 2a Parte).

2º En adelante al ganado del Ejército se le recortará, en los primeros días del mes de Mayo las crines hasta la mitad de la tabla del pescuezo, el testuz hasta la altura de las cuencas y la cola hasta los corvejones dejándoseles crecer durante el resto del año.

Las crines deberán hacerse caer sobre el costado izquierdo.

3º Los caballos que monten los Jefes y Oficiales en las formaciones con banderas y en las de revistas, paradas u honores deberán mantener las crines, el testuz y la cola análogamente a los de tropa.

4º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

1ª Parte

Boletín Militar

N. 3852

Buenos Aires, Mayo 14 de 1914.

RENUNCIA. — PASES. — MATRIMONIO

Renuncia:

Buenos Aires, Mayo 9 de 1914. — Visto el presente expediente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Guillermo Thenée, Contador de la Sastrería Militar de la Intendencia de Guerra.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Mayo 13 de 1914. — Vista la solicitud que antecede, el certificado médico que la acompaña y lo manifestado por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Páse a la Plana Mayor Activa por razones de salud el Capitán don Juan Coudannes, de la Escuela Superior de Guerra y autorízase para seguir el III curso de dicho Instituto en el año 1915.

3º Publíquese en el B. M. y archívese. — VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 14 de 1914. — Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios profesionales al Regimiento 7 de Caballería, el Cirujano de Cuerpo dotor don Alejo Sebastián Baez, procedente de la Plana Mayor Inactiva.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Mayo 13 de 1914. — Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Cirujano de Cuerpo asimilado a Teniente 1º doctor don Jorge Basavilbaso, del Regimiento número 7 de Infantería, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Aurora Chouciño Justo, debiendo remitir a la 6a División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

TOMÁS VALLÉE.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Agricultura

Dirección de Patentes y Marcas.

PATENTES CONCEDIDAS TRANSFERIDAS, DENEGADAS Y DESISTIDAS DURANTE EL MES DE MARZO DE 1914.

10.999 — Horno termo eléctrico — Juan Parma — Por 10 años — Marzo 13 de 1914.

11.000 — Un nuevo procedimiento para extraer el jugo de la fruta — Oscar Watker Campbell — Por 15 años — Marzo 14 de 1914.

11001 — Mejoras en aparatos telegráfonos — Telegraphone Corporation, cesionaria de Einar A. Hytten — Por 10 años — Marzo de 1914.

11002 — Una salivadera antiseptica con cierre de sumersión— Eduardo Roca y José Bont Baro — Por 10 años — Marzo 14 de 1914.

11003 — Máquina perforadora — Alejandro Ortube — Por 10 años — Marzo 14 de 1914.

11004 — Volcador automático para rastras y otros implementos de cultivo — Carlos Stein — Por 10 años Marzo 14 de 1914.

11005 — Perfeccionamientos en instalaciones para las operaciones de evaporación, destilación y sus similares — Techmo Chemical Laboratories Ltd. cesionaria de T. Boberg y O. Soderlund — Por 10 años — Marzo 14 de 1914. — Rev Pat Inglesa.

11006 — Un procedimiento de fabricación de nitruro de aluminio — Societe Generale des Nitrures — Por 10 años — Marzo 14 de 1914.

11007 — Mejoras en procedimientos para hacer a prueba de aherrumbamiento el hierro, acero o cosa semejante — Bontempi Rust Proofing Co. — Por 10 años — Marzo 14 de 1914.

11008 Selectos especial para los conmutadores de teléfono automáticos — Gotthilf Ansgarius Betulander — Por 10 años — Marzo 14 de 1914.

11009 — Construcción de pisos, paredes etc, de mosaicos de cristal, vidrio, etc. — Alejandro Deprit y B. Laca — Por 10 años — Marzo 14 de 1914.

10010 — Nuevo calentador de agua para baños y usos afines — Dante Martiri — Por 10 años — Marzo 14 de 1914.

11011 — Mejoras en ventiladores eléctricos de techo — Peter Schmit Swan — Por 10 años — Marzo 14 de 1914. —

11012 — Mejoras en paragolpes para vehículos de ferrocarril — Alexander Spencer — Por 10 años — Marzo 14 de 1914.

11013 — Torrecilla de cuatro cañones — Cie des Forges et Acieries de La Marine et d'Homecourt — Por 10 años — Marzo 14 de 1914.

11014 — Procedimiento para mejorar el agua para la evaporación de cerveza y malta — Edward Jalowetz, Emil Richter y Albert Schuckhert — Por 10 años — Marzo 14 de 1914.

11015 — Nuevos envases para cigarrillos — Roque Gonzáles Ruiz y José Andrés López — Por 10 años — Marzo 14 de 1914.

11016 — Mejoras en la construcción de envases para cigarrillos y similares — Sydney H. Pinsent — Por 10 años — Marzo 14 de 1914.

11017 — Procedimiento para la fabricación de recipientes metálicos huecos — Metallurgica Antonio Rusconi Societa Anonima — Por 8 años — Marzo 14 de 1914. — rev Pat Francesa. —

11018 — Depósito de agua para inodoros y mingitorios — Fernando Molteni, Cesare Colombo y Juan Wehrli, — Por 10 años — Marzo 14 de 1914.

11019 — Mejoras en fajas eléctricas — Albert T. Sanden — Por 10 años — Marzo 14 de 1914.

11020 — Nueva alcuza para líquidos inflamables — Juan Calza — Por 10 años — Marzo 14 de 1914.

11021 — Bandeja sirve-platos — Cristobal Ferrer Ciurana — Por 4 años — Marzo 14 de 1914. — Adicional a la patente Nº 10274.

11922 — Nuevo cierre hermético para envases de hojalata — Ernesto A. Bun-

ge y J. Born — Por 10 años. — Marzo 14 de 1914.

11023 — Máquina frigorífica — Bromberg y Cía — Por 10 años — Marzo 20 de 1914.

11024 — Un asegurador para usar en conexión las hevillas sin lengua — Scandinavia Belting Ltd. y Thom Evan Delmaine — Marzo 20 de 1914. — Rev Pat Inglesa.

11025 — Ciertas nuevas y útiles mejoras en máquinas para expedir billetes y computar e indicar los totales de las cantidades expedidas — George Alfred Julius — Por 10 años — Marzo 27 de

11026 — Mejoras en juntas de rieles — Franz Koch — Por 10 años — Marzo 27 de 1914. — Rev Par Norteamericana.

11027 — Nuevas y útiles mejoras en granos para pólvora — James Lawrence Walsh — Por diez años — Marzo 27 de 1914.

11028 — Mejoras en aparatos de seguridad para proteger contra incendio y explosión a los recipientes que contengan líquidos inflamables — Esteban Ecker — Por diez años — Marzo 27 de 1914.

11029 — Mejoras en aparatos de circulación de aire para la conservación de substancias alimenticias—James Macmeikan—Por diez años —Marzo 30 de 1914. — Rev. Pat. Canadá.

11030 — Perfeccionamientos en los aparatos para mojar y escurrir telas de copiar — Charles Wesley Jean — Por diez años — Marzo 30 de 1914 — Rev. Pat. Norteamericana.

11031 — Mejoras en los métodos o procedimientos para purificar hidrocarburos — Thomas Stewart Hamilton — Por diez años — Marzo 30 de 1914 — Rev. Pat. Norteamericana.

11032 — Procedimiento perfeccionado y su correspondiente aparato para la conversión de los hidrocarburos pesados en hidrocarburos más lijeros — Frederick Lamplough — Por diez años — Marzo 30 de 1914.

11033 — Una máquina trituradora y moledora para toda clase de materias — Alejandro Caldognetto — Por diez años — Marzo 30 de 1914.

11034 — Aparato destinado a mantener constantemente fría el agua o cualquier otro líquido en las vasijas transparentes etc. — Graziano Appiani — Por diez años — Marzo 30 de 1914— Rev. Pat. Italiana.

11035 — Mejoras en herramientas de remachar — Sd. Aa. The Vulcan Foundry Ltd. — Por diez años — Marzo 30 de 1914 — Rev. Pat. Inglesa.

11036 — Mejoras en pinzas para imprimir en relieve — Alfredo González Germade — Por 9 años — Marzo 30 de 1914 — Adicional a la 10195.

11037 — Máquina para aserrar los metales — Societé Burton Fils — Por diez años — Marzo 30 de 1914.

11038 — Nuevo dispositivo para producir un movimiento contínuo — Pedro Deschechi — Por diez años — Marzo 30 de 1914.

11039 — Tobera de escape de vapor para locomotora — Peter T. Hayward y William P. Sanderson — Por diez años — Marzo 30 de 1914.

11040 — Bolsas de tejido de alambre plegadizas sobre su fondo para llenar de piedra o pedregullo con destino a la defensa de las costas de los ríos, arroyos y canales — Eugenio Camilli — Por diez años — Marzo 30 de 1914.

11041 — Mejoras en llantas elásticas — Tito Livio Carbone — Por diez años — Marzo 30 de 1914.

11042 — Mejoras en vagones para el transporte de ganado por ferrocarril — Pedro N. Quiroga — Por diez años — Marzo 30 de 1914.

11043 — Mejoras en ametralladoras — Joseph Albert Hill — Por diez años — Marzo 30 de 1914.

11044 — Correaje para infantería — Casimiro Gómez — Por diez años — Marzo 30 de 1914.

11045 — Correaje para Artillería — Casimiro Gómez — Por diez años — Marzo 30 de 1914.

11046 — Correaje para caballería — Casimiro Gómez — Por diez años — Marzo 30 de 1914.

11047 — Mejoras en fallebas — Edmundo Pointis — Por 5 años — Marzo 30 de 1914 — Adicional a la 4202.

11048 — Nuevo tipo de cocina — Andrés Tosi — Por diez años — Marzo 30 de 1914.

11049 — Mejoras en cierre para envases metálicos — Francisco J. Pearson — Por diez años — Marzo 30 de 1914.

11050 — Tronera de combustión para mesa de billar o sus similares — The Brunswick Balke Collender Company — Por diez años — Marzo 30 de 1914.

11051 — Un nuevo dispositivo aplicable a máquinas de empavar —Martín Lacoizqueta — Por 9 años — Marzo 30 de 1914. — Adicional a la 10919.

11052 — Mejoras en herramientas transformables — Gustavo Schmidt — Por 8 años — Marzo 30 de 1914.

11053 — Un sistema de caldera de vapor con tubos inclinados — Societé Anonime de Exploitation de procedes Evaparatoires (Systeme Prache Bouillon) — Por 9 años — Marzo 30 de 1914 .

11054 — Procedimiento y dispositivo para la separación de materias de peso específico diferente por medio de un líquido separador de densidad específica media — Alfred Grundler — Por diez años — Marzo 30 de 1914.

11055 — Aeromotor — Vincenso Verney — Por 10 años — Marzo 30 de 1914. — Rev. Pat. Italiana,

11056 — Perfeccionamientos en máquinas dínamo eléctricas — William Holt —Por 5 años — Marzo 30 de 1914 — Rev. Pat. Inglesa.

11057 — Mejoras en aparagolpes a soportes u otros diafragmas elásticos de resortes o tensión — Alfred George Spencer — Por 10 años — Marzo 30 de 1914.

11058 — Un nuevo producto industrial, consistente en un adhesivo para cueros — Enrique Duymovich — Por Geirge Spencer — Por 10 años — Marzo 10 años — Marzo 30 de 1914.

11059 — Transportador y secador metálico para materiales de construcción — Eugenio P. Quadri — Por 10 años — Marzo 30 de 1914.

11060 — Aparato para la fabricación de cables formados por alambres paralelos — Hein Lehmann y Co Aktiebolaget Eisenkonstruktionen Bruckeny Signalbau — Por 10 años — Marzo 30 de 1914 — Rev. Pat. Alemana.

11061 — Enganche y desenganche para los husillos o bobilios de las máquinas de encaje enhiladoras o engarzadoras — Walter Kellner — Por 5 años — Marzo 30 de 1914.

11062 — Turbina accionada por corrientes de aire — Martín Schroeder — Por 5 años — Marzo 30 de 1914.

11063 — Mejoras relacionadas con la generación, almacenaje y uso de fuerza motriz especialmente para fines de alumbrado — Charles Bell Walker— Por 8 años — Marzo 30 de 1914 — Rev. Pat. Inglesa.

11064 — Una disposición mejorada en la capota plegable en aplicación a automóviles — Alexis Kellner — Por 5 años — Marzo 30 de 1914.

11065 — Mejoras en las disposiciones destinadas a la preparación de bebidas gaseosas — Harry Vaugham Rudston Read — Por 10 años — Marzo 30 de 1914 — Rev. Pat. Inglesa.

11066 — Máquinas para empaquetar cigarrillos—American Machine y Foundry Company — Por 10 años — Marzo 30 de 1914.

11067 — Mejoras en la construcción de tacos para zapatos, botines o similares — Arsani y Pécora — Por 5 años — Marzo 30 de 1914.

11068 — Apoya codo para teléfono — Roberto d'Ans y Regis Gueyraud— Por 5 años — Marzo 30 de 1914.

Patentes transferidas

6076 — Alfredo de Langloy, a Arboleya y Camean — Marzo 31 de 1914.

6923 — Emil Claviez, a Henri Girche — Marzo 28 de 1914.

8584 — Vicente López Páez, a la Compañía Introductora Buenos Aires, (Sociedad Anónima) — Marzo 25 de 1914.

7849 — Paul Joseph Cartault, a la Société des Sterilisateurs Cartault — Marzo 25 de 1914.

7131 — Camile Perseq, a Antonio Mancho y Cía. — Marzo 26 de 1914.

10817 — Isaac Kooklin, a Víctor Balestretti — Marzo 18 de 1914.

7016 — Jorge Giles Stanton, a la Sd. F. D. Justo y Cía. — Marzo 24 de 1914.

Patentes desistidas

1548 — Procedimiento para mantener la vitalidad de la levadura seca — Peter Diedrich Heinrich Ohlaver — Marzo 7 de 1914.

1549 — Mejoras en celosías metálicas — Juan Mola y Pascual Saporiti —Marzo 7 de 1914.

1550 — Mejoras en portones — Jorge Guerrero — Marzo 8 de 1914.

1551 — Salivadera para coches de ferrocarril y tranvías — Elvira César de Mármol — Marzo 7 de 1914.

1552 — Perfeccionamientos en bridas de unión — La sociedad anónima Fundición y Talleres «La Unión» — Marzo 26 de 1914. — José Antonio Velar, comisario. — *Edmundo Seurot*, secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

05011-O-914.—Mayo 14 de 1914.— Visto este expediente por el que el Señor M. Echeverría por el Centro de Consignatarios de Productos del País, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque consignación de hacienda correspondiente a Carta Porte Nº 74, despachada de la estación Venado Tuerto a la de Mataderos, el día 9 de Julio ppdo., les fué entregada con dos animales deshechos y uno muerto, y

Resultando:

Que se ha comprobado que esta consignación llegó, en la forma expresada, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05441-O-914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor C. Bercaitz, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por no parar el tren número 122 en la estación Castelar, el día 22 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que éste tren no paró en dicha estación debido a que en el horario en vigencia no figura con parada en la misma, la que fué autorizada después.

Que por tal circunstancia el maquinista del referido tren, no paró, más teniendo las señales a vía libre.

Que el cabinero no debió ignorar el haber sido autorizado la parada del referido tren en la precitada estación, y

Considerando:

Que los empleados aludidos han sido severamente amonestados por la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05016-O-914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor José M. Echeverría, por el Centro de Consignatarios de Productos del País, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por consignación de hacienda correspondiente a Carta Porte Nº 17, despachada d ela estación Corchs a la de Mataderos el día 8 de Agosto del año próximo pasado, le fué entregada con un animal de menos, y

Resultando:

Que se ha comprobado que esta consignación llegó, en la forma expresada, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06614-O-1914. — Mayo 14 de 1914. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste, presenta a la aprobación un proyecto de tarifa para bolsas vacías de sal, de retorno y frascos de vidrio vacíos en cajones, de Buenos Aires a Hidalgo, Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, y

Resultando:

Que se trata de rebajar un 20 por ciento en fletes de las bolsas y aforar en clase 3ª, en vez de 2ª, los frascos que se remitan en cantidades no menores de 1000 kilos,

Considerando:

Que estas rebajas facilitarán el desarrollo de la industria salitrera, con beneficio para el público y Empresa,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de que se trata, el que deberá imprimirse, publicarse y remitir a esta Dirección General, el número de ejemplares reglamentarios.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

06662-O-1913. — Mayo 14 de 1914. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta a la aprobación una hoja de modificaciones por la cual, se cambia el aforo de automóviles y se aclara el correspondiente a postes de madera para telégrafos y el para hidro-carbón,

Considerando:

Que el nuevo aforo propuesto para automóviles, implica redución en estos transportes y que las demás inovaciones son puramente aclaratorias.

Atento a lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar las inserciones mencionadas de la hoja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01690-S-1914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor Pedro C. López, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por no hacerle entrega de una carga llegada a su consignación a la estación Las Heras el día 23 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el recurrente pretendió retirar la carga en cuestión sin abonar el importe del flete, manifestando que los cargadores señores Spingo y Balestrini, tenían cuenta corriente con dicha Empresa.

Que el Jefe de la estación citada, telegrafió a Tráfico, contestándosele por telegrama de fecha 23 de Enero próximo pasado, que hiciera entrega de la carga, previo pago del flete.

Que al día siguiente, recibió un nuevo telegrama por el que se le ordenaba la entrega de la carga, cargando en cuenta corriente el importe del flete a los remitentes, y

Considerando:

Que la demora de la entrega de la precitada carga, fué debido a la negligencia del personal de tráfico pues su primer telegrama fué erróneo originando por consiguiente el que pudiera retirar la carga el recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05936-P-1914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente, por el que la que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta a la aprobación, la tarifa Nº 262, para el transporte de vino en cascos, casi mínimo de 8.000 kilos por vagón, desde Intercambios San Martín y Caseros y estaciones Muelle Catalinas, y Palermo a Victoria, Paraná, Concordia y Empalme Concordia, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de una tarifa que puede juzgarse razonable y justa, pues ofrece rebajas convenientes para fomentar un tráfico en el cual concurren circunstancias especiales que lo individualizan por los regidos por tarifas proporcionales a las distancias y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

02614-P-1914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que

la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, presenta a la aprobación la hoja de tarifa 258, para el transporte de trigo por vagón, desde Federico Lacroze a Nogoyá,

Resultando:

Que por esta tarifa se introduce una rebaja de 16 % sobre la actualmente en vigencia para el tráfico manifestado, entre los puntos que en ella se indican en razón de competir con la vía fluvial, y

Considerando:

Que no hay razón que obste para su aceptación; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

———

023376-S-1913. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente, en el cual la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta a la aprobación la hoja Nº 25, relacionada con diversas modificaciones y ampliaciones sobre sus tarifas vigentes,

Considerando:

Que el contenido de la citada hoja resulta de conformidad con su sistema tarifario y dispuesto en sentido favorable para el público; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

———

05310-O-1914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta a la aprobación la tarifa Nº 147, para fruta fresca de sus estaciones Carmensa, Bowen y Colonia Alvear, a Once y para envases vacíos de retorno de este último a las estaciones arriba citadas,

Resultando:

Que los precios propuestos implican reducciones sobre los ordinarios con fines de fomento. Atento a lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa a que se ha echo referencia.
Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

———

03416-P-1914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocal Entre Ríos, presenta a la aprobación la hoja de tarifa Nº 259, para el transporte de cereales en bolsas, por vagón, entre los puntos que en la misma se mencionan,

Considerando:

Que por esta tarifa se establecen reducciones que benefician al público a la vez que la recurrente aprovecha del tráfico; y atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

———

007-P-1914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente, por el que la que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta a la aprobación la hoja de tarifas número 250, para el transporte de cueros y lana, por vagón, desde sus estaciones Gualeguay, Gualeguaychú, Victoria, Concordia, Empalme Concordia, Paraná y Federico Lacroze, Intercambio San Martín e Int. Caseros del Ferrocarril Central de Buenos Aires y vice-versa, y

Teniendo en cuenta:

Que se proponen, se juzgan razonables; y atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

———

01323-P-14. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta a la aprobación la hoja de tarifa número 253, para el transporte naranjas y mandarinas, por vagón, desde Posadas hasta Federico Lacroze,

Considerando:

Que con la tarifa propuesta la empresa interesada hace extensiva al transporte de mandarinas los precios que rigen para el de naranjas entre los puntos que se mencionan y cuya medida resulta beneficiosa para el público.

Atento lo informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

———

020720-O-1913. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el cual la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta a la aprobación las tarifas números C 183 y C 184 en reemplazo de las actuales Nos. 132 y 152,

Resultando:

Que se trata de una reproducción de los números 207 y 208 del Ferrocarril Central Norte, autorizadas en expediente 01023-C-913, y

Considerando:

Que nada obsta para su aceptación y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar las tarifas de que se trata.
Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

016136-F-914. — Mayo 14 de 1914 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Marzo ppdo., en el paso a nivel sito en el Km. 336/736 de la línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en circunstancias en que el carro guiado por C. Marúa, pretendía atravesar las vías, fué arrollado por el tren 650, resultando muertas las tres mulas que arrastraban el vehículo, destrozando éste e ileso el conductor, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por encontrarse levantadas las barreras del paso a nivel citado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 5º y 8º, de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

06435-P-914. — Mayo 14 de 1914 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Noviembre próximo pasado, el señor José Paranti, formuló una queja en la Estación Palermo del Ferrocarril Pacífico, contra el boletero de la de Laboulaye, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante, con fecha 28 de Noviembre último, solicitó para el día siguiente una cama baja en la Estación Del Campillo, la que le fué concedida pero que habiendo sido solicitada otra cama baja desde El Campillo a Laboulaye para otro señor, al presentarse éste a retirarla en esta última estación, le fué vendida por confusión la destinada al señor Parenti.

Que en tales circunstancias se presentó el querellante a retirar su cama y al notar que no era la que se le entregaba, reclamó; pero el tenedor de la cama que correspondía al señor Parenti, se negó a devolver el boleto, biéndose obligado el recurrente a ocupar una cama alta,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.
Ordenar a la Empresa el castigo del empleado culpable.
Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Pacífico sobre las reiteradas faltas de cumplimiento a la Circular Nº 68 del 15 de Julio de 1911.
Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués

———

06126-P-914. — Mayo 14 de 1914 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Febrero ppdo., en la Estación Pampita del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se descompuso la locomotora 1520 del tren 6, por cuya causa este tren y el número 315, demoraron 99 y 175 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en haberse reventado un tubo de la citada locomotora, lo que se debe a las malas condiciones que se hallaba la tubería,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

07665-P-914. — Mayo 14 de 1914 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Abril ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la Estación Cañada Honda del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, descarrilaron los coches 145 y 742, causa por la cual el tren número 97 demoró 300 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el cambista Ignacio Arancibia, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.
Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

02975-P-1914. — Mayo 14 de 1914 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, presenta para su aprobación la hoja de tarifa Nº 257 para el transporte de harina y demás productos de Meline entre estación de su línea, y

Resultando:

Que se trata de una reproducción con algunas diferencias de las actuales B 17, 18, y 21 a las cuales anula, y

Considerando:

Que dichas modificaciones resultan favorables para el público, por cuanto se suprime el mínimo de tonelaje a cargarse en un plazo determinado, con lo cual afectaba los intereses de sus clientes minoristas y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.
Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

023440-C-913. — Mayo 14 de 1914.— Visto este expediente por el que los señores Arturo Guillot y Juan Comoins se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no expedirles boletos de recreo en la estación Bell Ville con destino a la de Retiro, el día 23 de Diciembre ppdo., y,

Resultando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que el Jefe de la estación Bell Ville no recibió en oportunidad aviso para admitir boletos de la clase expresada, y que la Empresa puso en vigencia desde el 10 al 30 de Diciembre, causa esta por la que los recurrentes, pagaran boletos ordinarios, y,

Considerando:

Que la Empresa ha ordenado la devolución que corresponde por la diferencia cobrada a los recurrentes,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber y archívese este expediente.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

04560-C-914. — Mayo 14 de 1914.— Visto este expediente por el que los señores Cheone y Ferrari, se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque en la estación Belgrano, el día 8 de Marzo ppdo., se les expidieron dos boletos con destino a la de Victoria, para un tren que no tiene parada en esta última estación, y

Resultando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que en la fecha citada despachó boletos al mismo tiempo para los trenes Nos. 365 y 367, tomando los recurrentes el primero de éstos que no para en la estación Victoria, y

Considerando:

Que la Empresa debe tomar las medidas necesarias para que no se repitan hechos como el denunciado,

SE RESUELVE:

Así ordenarlo y dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

04867-C-914. — Mayo 14 de 1914.— Visto este expediente por el que los señores Pozzo y Salasar, se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque la consignación correspondiente a Carta de Porte número 10126, despachada de la Estación Rosario a la de Oliva, el día 21 de Febrero ppdo., llegó a destino con un vidrio roto, y

Resultando:

Que se ha comprobado que esta consignación llegó en la forma que arriba se expresa, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

04440-C-914. — Mayo 14 de 1914.— Visto este expediente por el que el señor Galo Cámara, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de su equipaje despachado de la estación Retiro a la de Ballesteros, el día 7 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que dicho equipaje no se transportó de acuerdo con lo que establece el Art. 174, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 253 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

04936-C-914. — Mayo 14 de 1914.— Visto este expediente por el que el Sr. Colman Arias, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de un baúl correspondiente a guía Nº 1389276, despachada de la estación Venado Tuerto a la de Elortondo, el día 11 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que se ha entregado la falta de entrega de dicho baúl debido a que se extravió en poder de la Empresa, y

Considerando:

Que el Art. 253 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

02943-C-914. — Mayo 14 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Enero ppdo., en circunstancias que ocho animales arreados por un peón cruzaba el paso a nivel en kilómetro 91-600 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, fueron arrollados por el tren 220 por cuya causa este tren demoró 30 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por estar levantadas las barreras del citado paso a nivel, pues en este lugar sólo está de servicio el guarda barreras desde las 5 a. m., hasta las 10 p. m., y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa en virtud de lo aconsejado por la Sección Control respectiva ha dispuesto en servicio permanente de guardabarreras,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inc. 5º, de la Ley de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

05076-S-1914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor Oscar E. Piñeyro, se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por no haberle dado tiempo para tomar el tren Nº 113, en la estación Burzaco el día 14 de Marzo próximo pasado, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el auxiliar Ceres, de servicio en dicha estación expidiole al recurrente el citado boleto sin darse cuenta de que el tren ya había arrancado y sin prevenir al guarda para que lo detuviera,

Considerando:

Que la Empresa debe amonestar severamente al empleado aludido por el error cometido,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0556-S-1914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor José F. Loza, por el señor Miguel Elichery, se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte Nº 36 despachada de la estación Plaza Constitución a la de Marcos Paz, el día 3 de Diciembre ppdo., y porque esta consignación llegó a destino con seis cerdos muertos y cinco estropeados los que al ser desembarcados murieron, y

Resultando:

Que se ha comprobado la forma en que manifiesta el recurrente, le fué entregada la precitada consignación, y

Que el Art. 225 del citado Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa por la demora en que ha incurrido en efectuar dicho transporte.

Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé lo que respecta a la forma en que fué entregada la precitada consignación,

SE RESUELVE:

Así declararlo, y que la consignación de referencia se transportó con una demora de 50 minutos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05664-S-1914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor Eduardo Ramos, se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de su equipaje despachado de la estación Lomas, a la de San Vicente, el día 24 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que este equipaje se transportó de acuerdo a lo que establece el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 del precitado Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

06434-S-914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura de la calle Colón y Circunvalación, (Ensenada) solicitado por la Compañía de Electricidad del Río de la Plata, debiendo colocarse la red protectora de los cables con los bordes curvados hacia arriba en forma de arco invertido y a una distancia no menor de 50 centímetros de uno a intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el Sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 16 DE MAYO DE 1914

Boletín Oficial	$	487 —
Boletín Judicial	»	234 30
	$	721 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1914.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0 20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6 00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912; el índice General de 1910 y Febrero a Abril de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666

Compañía Nacional de Tabacos

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Lunes 18 de Mayo próximo, a las 4 p. m., en el Estudio de los doctores Aldao Campos y Del Valle, 20, calle Reconquista.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o justificar su posesión, dos días antes de la fecha en que aquélla ha de celebrarse. — El Directorio.

2 Mayo. — Nº 172-v-18 mayo.

La Unión Mercantil

Compañía de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo corriente, a las 8 y 30 p. m., en sus oficinas, Sarmiento 662, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al 13 ejercicio.

2º Elección de 5 directores, en reemplazo de los salientes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de 2 accionistas para la redacción y firma del Acta de la misma Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1914. — El Secretario.

8 Mayo Nº 227-v-27 mayo.

«Monolit»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de conformidad a las prescripciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima «Monolit» para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Mayo del año actual a las 2 y 30 p. m. en el local calle Lavalle Nº 477, 2º piso, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del segundo ejercicio al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de un Director titular y uno suplente y de Síndico Titular y suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local social, Lavalle 935, hasta 1 día antes al designado para la Asamblea, para retirar la Boleta de Entrada. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1914. — Ricardo Vedoya, Presidente.

13 Mayo Nº 272-v-29 mayo.

Banco del Comercio

229 San Martín 233

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará en el local del Banco, calle San Martín 229 al 33, el día Martes 2 de Junio próximo, a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del convenio celebrado con los representantes del Banco Italo-Belga.

2º Elección en caso de aceptación, de una Comisión Liquidadora, compuesta de tres miembros, para liquidar el Banco del Comercio, con arreglo a dicho convenio y a la Ley, con expresión del tiempo que ha de durar su mandato y consiguiente renuncia del Directorio actual.

3º Fijación del honorario de los Liquidadores.

4º Nombramiento de dos accionistas para subcribir el acta de esta asamblea, en representación de los accionistas.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes en la Secretaría del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes respectivos.

Los accionistas que tengan sus acciones depositadas en el Banco, deberán retirar de la Secretaría, la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1914. — A. Victory, secretario.

8 Mayo — Nº 228-v-2 junio.

Compañía Cinematográfica Argentina Sociedad Anónima Lda.

Alsina 1374

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 26 de nuestros Estatutos, el Directorio tiene el honor de convocar a los señores accionistas a una Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el lunes primero de Junio a las 4 p. m., en el local social Alsina 1374, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y aprobación del balance anual correspondiente al primer ejercicio terminado el 28 de Febrero ppdo.,

2º Distribución de las útilidades.

3º Confirmación de dos Directores, y elección de tres suplentes.

4º Elección de Síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Director General.

8 Mayo Nº 237-v-30 mayo.

La Propiedad

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

485 Lavalle

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la asamblea general extraordinaria, convocada para el 9 del corriente mes, el Directorio cita a los Señores Accionistas por segunda vez, a la Asamblea que tendrá lugar el día 23 de Mayo próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle Nº 485, al sólo efecto de tratar nuevamente la forma de distribuirse y pagarse el Dividendo que les corresponde a los Accionistas, según el Balance General y la Cuenta de Ganancia y Pérdidas, aprobados ya por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Diciembre próximo pasado.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1914. — Salvador Inchauspe, Presidente. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

8 mayo, — Nº 226-v-19 mayo.

Compañía de Productos Americanos

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 8 del corriente, por no haber depositado los accionistas el número de acciones exigido por el artículo 354 del Código de Comercio, se convoca para nueva Asamblea, a celebrarse el día 18 del corriente, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Uruguay 641, con la misma

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del balance practicado al 15 de Abril ppdo.

2o Tratar la liquidación de la Sociedad.

3o Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea, deben subscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — El secretario.

9 Mayo — No 240-v-18 mayo.

Sociedad Anónima Compañía de Hoteles Anglo Argentinos

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día veintiséis del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en la calle Callao No 181 «Savoy Hotel», a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Hacer saber que el doctor Carlos Rodríguez Larreta, fideicomisario nombrado conjuntamente con los señores Teodoro de Bary (hijo), y Enrique Maqueda, en la asamblea de tenedores de debentures, que tuvo lugar el día 14 de Abril próximo pasado, ante el Juez de Comercio, doctor Juan B. Estrada, secretaría de Sabatier, se ha hecho cargo de los negocios sociales, por delegación hecha por los otros dos fideicomisarios y por haber llegado al caso prescripto en el artículo 18, inciso 1o, de la Ley No 8875.

2o Aprobar el arreglo hecho con la señorita Estela Petrona Saavedra Zelaya, propietaria de la casa que ocupa el Savoy Hotel, en la calle Callao 181.

3o Aprobar el arreglo hecho con los señores Waring y Gillow, acreedores de la Sociedad, por concepto de muebles, como la anulación de los debentures que se les paguen de acuerdo con el convenio.

4o Resolver sobre la determinación tomada por el Directorio sobre la cesantía del Director señor Isaac Blumenthal, en virtud de la elección hecha de un titular por la asamblea ordinaria que tuvo lugar el 27 del mes de Marzo del corriente año.

5o Resolver sobre la demanda promovida por cobro de sueldos por el Director señor R. G. Carbonell, como sobre la resolución tomada por el Directorio en la sesión del día 4 del corriente mes sobre este asunto.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar las acciones en la secretaría de la Sociedad, Callao 181, antes de las 4 pasado meridiano, del día antes de la asamblea, para obtener así la boleta de entrada y en la que se le determinará el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1914. —El presidente.

8 Mayo — No 229-v-26 mayo.

Misiones Land Company

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Oridinaria, para el día 30 de Mayo de 1914, a las 2.30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Lavalle 472 (1er piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2o Nombramiento de un Director, Síndico titular y Síndico suplente y

3o Nombramiento de dos accionistas para redactar, aprobar y subscribir el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos. — El presidente.

13 Mayo — No 270-v-30 mayo.

Vida Barata

Sociedad Anónima

El que subscribe, Presidente de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada Vida Barata, de Crédito, Edificación y Consumo, invita a todos los accionistas que se hallen al corriente en el pago de sus cuotas, a concurrir a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo el Domingo 24 del corriente mes de Mayo a la una y media de la tarde, en el salón de la Nazionale Italiana, Alsina 1465, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura del acta anterior.

2o Lectura de la Memoria y su aprobación.

3o Conveniencia de la liquidación de la Sociedad.

4o Designación de la mitad de los miembros del Directorio, del Síndico suplente, y de dos socios para que firmen el acta. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1914. — El Directorio.

11 Mayo No 242-v-23 mayo.

Sociedad Germano Argentina de Colonización

Cooperativa Limitada

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 del corriente a las 4 de la tarde en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, tercer piso:

Orden del día:

1o Informe sobre nuestras gestiones hechas ante el Gobierno.

2o Liquidación de la Sociedad y nombramiento de los socios liquidadores.

Art. 50. Para poder concurrir a la Asamblea, es preciso que los socios o sus representantes retiren las boletas de entrada tres días antes de la reunión, depositando sus acciones. —Buenos Aires, 7 de Mayo de 1914. — El Directorio.

11 Mayo No 243-v-22 mayo.

«Compañía de Tranvías Eléctricos Buenos Aires»

Sociedad Anónima

(Segunda Convocatoria)

No habiéndose efectuado la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria; se convoca a los Señores Accionistas de acuerdo con el Artículo 351 del Código de Comercio a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1914, a las 4.30 p. m. en el local de la Sociedad, Esmeralda 449 (1er. piso) para tratar la siguiente,

Orden del día

1o Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2o Nombramiento de Directores y Síndicos.

3o Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y suscribir el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Nota: Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos. — El Presidente.

13 Mayo No 270-v-26 mayo.

Euskal Echea

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el Art. 49 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Sociedad, con derecho a voto, (Art. 11, de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea ordinaria anual, que tendrá lugar el Sábado 6 de Junio próximo a las 9 p. m., en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2o Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Pedro Gorritepe, Pedro Aguerre, Antonio Irazú, (fallecido), J. Pedro Passicot, E. Eusebio Mendizábal y Antonio Larumbe, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y de dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva, respecto a la naturaleza u origen.

3o Designación de dos socios o accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1914. — P. Gorritepe, Presidente. — T. Bustinza, secretario.

16 Mayo No 324-v-5 junio.

La Unión Americana

Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se avisa a los señores Accionistas que el día 30 de Mayo corriente, a las cuatro p. m., se celebrará en el local social, (Avenida de Mayo 791 — 2o), Asamblea General Ordinaria de segunda convocatoria, al objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio social.

2o Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

3o Nombramiento de Síndicos, titular y suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja social, con tres días de anticipación al de su celebración. —Buenos Aires, 14 de Mayo de 1914.—Por el Directorio: A. Maciá, Gerente.

16 Mayo. — No 322-v-30 mayo.

Log. «Confraternidad Argentina»

De acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a sus miembros a la Asamblea Anual que se celebrará el Miércoles 27 de Mayo corriente, a las 8 y 30 de la noche, en su local social, calle Bartolomé Mitre 2520, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado.

2o Elección de la nueva Comisión Directiva para el período 1914-15.

3o Nombramiento de dos socios, para que, con el Presidente y Secretario, aprueben y autentiquen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1914.— E. Cáneva, Presidente. — Julio C. Pons, Secretario.

16 Mayo. — No 315-v-19 mayo.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Sociedad Anónima

No habiéndose celebrado Asamblea General Extraordinaria citada para el día 12 de Mayo, por no haberse depositado el número de acciones suficiente, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca por segunda vez para el 10 de Junio de 1914, a las 5 p. m., en el local calle 25 de Mayo No 101, (escritorio de los señores S. B. Hale y Cía. Ltda.), para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de dos Directores y de Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo No 158, (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1914. — El Contador.

16 Mayo. — No 312-v-10 junio.

Compañía Unida de Irrigación del Chubut

Se convoca a los Accionistas de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, a la Asamblea General anual que tendrá lugar en Gaimán, el día Viernes del 29 de Mayo corriente, a fin de elegir seis miembros para el Directorio y Síndicos y para tratar los siguientes asuntos:

1o Aprobar o modificar el balance anual.

2o Tomar en consideración los reglamentos internos de los ramales, con el fin de modificarlos o aprobarlos.

3o Oír la memoria del Directorio y la del Síndico.

4o Remuneración de los Administradores. Los salientes del Directorio son: Griffths Pugh, Hugh Evans, Neuman M. Pugh, William Evans, Hugh Griffith, Llewelyn Williams. Del Síndico señores John Well Jones y John G. Jones. La elección comenzará a las diez ante meridiano y la Asamblea a la una pasado meridiano. — Gaimán, Mayo 11 de 1914. — Elías Owen. — Hugh Griffith, Secretario.

16 Mayo.—No 314-v-29 mayo.

Centro de Navegación Transatlántica

Se cita a los señores Socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Martes 26 del corriete, a las 10,30 a. m., en el local calle 25 de Mayo No 195, Oficina 524.

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria y del Balance.

2o Elección de nueva Comisión Directiva.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1914. — J. A. Baun, Secretario.

12 Mayo. — No 252-v-26 mayo.

La Protección Agrícola

Compañía aseguradora de capitales invertidos en la siembra y cultivo de cereales.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las tres de la tarde, en el local de sus oficinas, calle Cangallo No 691, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Disolución y liquidación de la Compañía.

2o Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Art. 17 de los Estatutos: Hasta tres días antes de la Asamblea General, los accionistas depositarán en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios para obtener la boleta de entrada, en la que se especicará el número de votos. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1914. — El Presidente.

7 Mayo No 213-v-23 mayo.

«Unión Herradores»

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas de la Soc. Anónima Unión Herradores para la asamblea extraordinaria que se efectuará en el local Lezica 4142 el día 31 del corriente a las 10 de la mañana a efecto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Disolución anticipada de la Sociedad.

2o En caso de resolverse afirmativamente el primer punto, designación de uno o varios Directores para que procedan a la liquidación.

3o Facultar al liquidador o liquidadores para presentar a la Sociedad en convocatoria de acreedores, hacer concordatos y adjudicación de bienes o entregar a los acreedores privadamente, todo el activo social en pago y chancelación de sus créditos, firmando las respectivas escrituras o venderles a los mismos o a terceros todos los bienes por una suma que alcance al menos para satisfacer los créditos que resulten del balance, concediéndole además los poderes necesarios para cualquier presentación judicial y para transar y celebrar los convenios que consideren convenientes pudiendo sustituir el mandato.

4o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1914. — Donato Lacalle, Presidente. — Angel Giorgetti, Secretario.

14 Mayo No 284-v-30 mayo.

Galicia y Río de la Plata

Compañía de Segros
Sección Incendios
Maipú 62—Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 30 de Mayo de 1910.

Capital autorizado y subscripto: $ m/l 1000000 —
Capital realizado: » » 300000 —

3er. Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1914.

ACTIVO	$ m/l
Accionistas	700000 —
Caja y Bancos	93487 88
Agentes	13740 81
Impresos	1714 20
Compañías	5683 99
Hipotecas	374000 —
Valores en Custodia	22500 —
Muebles y Utiles	8145 21
Títulos y Acciones	13433 50
Siniestros	39330 24
Gastos, Comisiones, Sueldos, etc.	69355 72
Reaseguros, Anulados y Extornos	101616 34
Deudores Varios	25524 14
	1468532 03

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Premios	266300 43
Intereses	30533 08
Directorio	22500 —
Acreedores Varios	54415 72
Reserva de Riegos en Curso.	83006 85
Reserva Estatutaria	4065 03
Siniestros Pendientes 3er. Ejerc.	5817 90
Iniciadores	813 02
Dividendo 3er. Ejercicio	1080 —
	1468532 03

Buenos Aires, Marzo 31 de 1914.

Antonio Casanegra, presidente.—Adolfo Calsitta, gerente.—Vo Bo F. García Olano, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

No. 316-v-19 mayo.

Euskal Echea

Asamblea extraordinaria

De acuerdo con el Art. 4 de los Estatutos, y 49 del Reglamento social, se convoca a los señores socios y accionistas de esta sociedad, con derecho de voto, (Art. 6 del Reglamento y 11 de los Estatutos), a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, el día Sábado 6 de Junio próximo, a las 8 y 30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Autorizar a la Comisión Directiva, para contraer un préstamo con el Banco Hipotecario Nacional, y gravar con hipoteca, en su favor la única propiedad que la Sociedad posee en Llavallol, con una extensión de 204.684 metros cuadrados, con sus edificios y todo lo que se encuentra dentro de su perímetro, hasta la suma de cien mil pesos, en las cédulas de la serie que el Banco emita en la fecha de la escritura, ya correspondan a la Ley número 9155, o a otra.

2o Para subscribir la escritura de obligación respectiva con los requisitos de su naturaleza y los especiales que exiga el Banco, con arreglo a su carta orgánica y reglamentos, percibiendo las cédulas o endosando los certificados que se le entregaren. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1914. — P. Gorritepe, Presidente. — T. Bustinza, secretario.

16 Mayo No 323-v-5 junio.

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA

Sociedad Anónima

Reconquista 144

Atorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 27 de Octubre de 1909.

Capital autorizado $ m/n 1000000 —
» subscripto realizado: 1a Serie » » 500000 —
Capital subscripto realizado: 2a Serie $ m/n 200000 —
700000 —

Balance semestral de saldos al 31 de Marzo de 1914.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a Emitir	300000 —
Acciones Depositadas por el Directorio	35000 —
Caja Buenos Aires	1069 68
Propiedades, Construcciones y Alambrados	323968 10
Animales y Rodados	126908 60
Aserradero	60132 95
Ferrocarriles, Vías y Materiales	339728 91
Muebles, Utiles y materiales.	53938 49
Deudores Varios	50932 83
Maderas	94576 32
Almacen	14410 08
Gastos generales, seguros, transportes, intereses	92814 55
	1493480 51

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado (subscripto y realizado $ m/n 700000)	1000000 —
Fondo de reserva	25931 79
Ganancias y Pérdidas	17966 13
Directorio, por acciones depositadas	35000 —
Accionistas, Dividendos 1911 1912, no cobrados	1100 —
Acreedores Varios y Bancos.	399264 21
Caja Resistencia	7439 34
Ferrocarril, Fletes y Pasajes	6779 04
	1493480 51

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914.

Edmundo Quatrefages, presidente.—Julio Poli, tesorero.—Gregorio Luciano Guyot, contador.—Juan Correa Morales, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No. 319-v-19 mayo.

Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia

Sociedad Anónima

Buenos Aires, — Calle Florida No 22

Asamblea General Ordinaria del 5 de Junio de 1914

Balance General y Memoria del Directorio, correspondientes al 3o Período Administrativo. Año 1913.

Por la presente el Directorio cita a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Florida 22, el día 5 de Junio a las 6 pasado meridiano.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado.
2o Elección de Síndico y suplente.
3o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1914.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a esta reunión y de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, tres días antes, en la Tesorería de la Sociedad. —Buenos Aires, Mayo 15 de 1914. — Carlos Burmeister, secretario-tesorero.

16 Mayo. — No 320-v-5 junio.

SOCIEDAD ANONIMA

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

Para la explotación de Aguas Minerales y sus derivados

Capital autorizado $ o/s 2.000.000
» subscripto » » 892.700
» realizado. » » 687.900

Balance General al 31 de Diciembre de 1913

Aprobado por la Asamblea del 2 de Mayo 1914, sin modificación

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones 3a y 4a Serie a emitir	1000000 —	
Acciones 2a Serie a subscribir	107300 —	
Accionistas 1a Serie	180500 —	
Accionistas 2a Serie	24300 —	
Banco Francés del Río de la Plata	1812 77	
Deudores en Cuenta Corriente	27 50	108901 47
Estab. Termal y Depend. y varios	1517600 —	15391 03
Efectivo en Termas		597 59
Oblig. depositadas en garantía	264000 —	
Acciones depositadas en garantía	294000 —	
Acciones en depósito	31250 —	
Gastos de fundación		75154 36
Conversiones		265440 56
	3420790 27	465485 01
PASIVO		
Capital social	2000000 —	
Debentures	678000 —	
Depós. de Oblig. en garantía	264000 —	
Depós. de Acc. en garantía	294000 —	
Depós. de Acciones	31250 —	
Acreedores en Cta. Cte		465485 01
Prov. p/ pago int. s/ Debent	27120 —	
Conversiones	116793 85	
Ganancias y Pérdidas	9626 42	
	3420790 27	465485 01

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE «GANANCIAS Y PÉDIDAS» AL 31 DE DICIEMBRE DE 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
Intereses y Descuentos		8658 35
Int. s/ Hip. Bco. Prov. Salta.		21239 50
Gastos Generales		16686 10
Gastos de explot. Aguas Minerales		8231 58
Gastos de explot. Hotel y Baños		145658 81
Seguro contra incendio		1280 44
Hacienda		505 —
Comisiones y Corretajes		358 56
Conversiones		84971 09
Cambios	640 86	
Intereses sobre Debentures	27120 —	
Utilidad líquida	9626 42	
	37387 28	287589 43
HABER		
Hotel y Baños		235418 33
Venta de Aguas Minerales		22298 60
Casino		29872 50
Conversiones	37387 28	
	37387 28	287589 43

E. Cantón, vicepresidente.—G. Darnond, contador.—A. Spont, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, **Jefe.**

N....v-18 mayo.

Compañía Aurífera Argentino Peruana

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la reunión del 28 de Abril de 1914 por falta de quórum, convócase nuevamente a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del presente, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2o Elección de tres Directores y un Director suplente.
3o Elección del Síndico y Síndico suplente.

Se avisa a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, a más tardar, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea y que el quórum legal se computará por el capital suscripto. — Buenos Aires, Mayo de 1914. — El Directorio.

2 Mayo. — No 169-v-20 mayo.

Compañía Comercial de Automóviles

Laprida 973

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Laprida 973, el día 26 del corriente a las 5 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria, Balance y reparto de utilidades.
2o Elección de dos directores en reemplazo de los señores Julio López Bailly y Manuel Méndez de Andés, que renunciaron por haberse ausentado a Europa; de dos directores suplentes y de un síndico y un síndico suplente.
3o Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos, para asistir a las Asambleas Generales, deben depositar sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1914. — Pedro Horta, gerente.

8 Mayo No 22-v-23 mayo.

Sociedad Cooperativa de Riego Limitada
— Balcarce 278 — Escritorio 405 —

Segunda Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio de 1913.

2º Confirmación de lo resuelto en la sesión del Directorio de fecha 3 de Septiembre, respecto al pago y destino especial de dos de las cuotas trimestrales fijadas en la Asamblea anterior.

3º Sorteo de los tres Directores Titulares y un suplente salientes, y elección de los reemplazantes. Elección de Síndico y Síndico suplente. — El Directorio.

11 Mayo Nº 244-v-20 mayo.

Terrenos de Golf en San Martín

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General, para el día 27 de Mayo de 1914, a las 4,30 p. m., en el Restaurant «Luzio», calle San Martín Nº 113, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de dos miembros del Directorio y tres Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombrar a dos Accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el Art. 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — El Secretario.

12 Mayo. — Nº 254-v-27 mayo.

Banco Policial Argentino

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas para la noche del Viernes 29 del corriente, a las 8,30 en el Salón del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y discusión de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio del segundo año.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores Juan J. García y doctor José M. Batiz, que terminan su mandato.

5º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar las acciones en el Banco, con tres días de anticipación, (Art. 40). — Buenos Aires, Mayo 12 de 1914. — El Secretario.

12 Mayo. — Nº 250-v-29 mayo.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 4 de Mayo corriente, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el Salón de la Sociedad Unione Operai Italiani, calle Sarmiento Nº 1374, el día 4 del mes próximo de Junio, a la 1 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Enero de 1914.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos. — El Directorio.

7 Mayo Nº 214-v-30 mayo.

La Compañía, Estancia Buena Vista

Sociedad Anónima

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las tres de la tarde en el local calle Reconquista Nº 144, escritorio 12,

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentadas por el Directorio, correspondiente al año fenecido, el 31 de Marzo de 1914.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del síndico. — F. Scott Robson, tesorero.

2 Mayo Nº 176-v-19 mayo.

Compañía Americana de Luz y Tracción

Canning 3711

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo del corriente año, en el local calle Canning 3711, a las 5 pasado meridiano con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento del primer directorio de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 30 de los Estatutos, de la Sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la Administración de esta Compañía, Calle Canning 3711, hasta el día 27 de Mayo a las 4 p. m. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1914.

13 Mayo — Nº 268-v-30 mayo.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito

(Limitada)

Bartolomé Mitre 370

Vigésima séptima Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 46 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas de este Banco a asamblea general ordinaria que se verificará el Domingo 24 del corriente a las 10 de la mañana, en su local calle Bartolomé Mitre 370.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance.

2º Elección de un Síndico y Suplente.

3º Elección de los socios que deben reemplazar a los Directores siguientes que han terminado su mendato de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: Directores Luis Ortíz Basualdo, Antonio C. Gandolfo y Señores Leandro Lynch, Angel Peluffo, Francisco A. Hernández y por renuncia del Señor Jacinto Moss.

4º Elección de cinco Directores Suplentes.

5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — El Secretario.

6 mayo Nº 202-v-23 mayo.

Banco Gremial de Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria

2ª Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrase el 28 de Mayo a las 4 pasado meridiano en el local social Bartolomé Mitre 966

Orden del día:

1º Elección de Síndico titular y suplente.

2º Tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán concurrir a la Secretaría, a retirar las tarjetas de entrada, tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo ... de 1914. — El secretario.

13 Mayo — Nº 265-v-28 mayo.

Círcolo Italiano

Buenos Aires

Se convocan a los Señores Socios del «Círcolo Italiano», a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo a las 8 1/2 de la noche, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Balance al 31 de Marzo de 1914.

2º Memoria de la Comisión Directiva.

3º Elección de cinco Vocales Efectivos y un Vocal Suplente.

3º Nómina de dos Socios para la aprobación del Acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 33 del Estatuto, la Asamblea será constituída con cualquier número de Socios que estén presentes. — Buenos Aires, 13 Mayo de 1914. — El Secretario.

14 Mayo Nº 278-v-27 mayo.

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos

(Anónima Limitada)

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de la Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos Anónima Limitada, de acuerdo con lo resuelto y ordenado por la Inspección de Justicia, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se verificará el día 30 de Mayo a las diez pasado meridiano, en el local social, calle Medrano y Sarmiento (Capital Federal) para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Exposición del Directorio respecto a las conclusiones de la investigación efectuada en la contabilidad social por el Directorio y la Inspección de Justicia.

2º Consideración del Balance general al 30 de Abril de 1913.

3º Resolución respecto:

a) Fondos invertidos en bonificaciones.

b) Asignación correspondiente al Fondo de Reserva.

c) Asignación correspondiente a las acciones fundadoras.

d) Resolución en su caso respecto a utilidades futuras.

4º Pronunciamento en su caso respecto a las acciones a ejercitarse contra los Administradores y Síndicos, afectadas por las conclusiones de la investigación efectuada.

S previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes del señalado para la asamblea y retirar la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — El Secretario.

8 mayo. — Nº 225-v-27 mayo.

Compañía de Tierras y Comercio

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo de 1914 a las 5 p. m., en el local social, Esmeralda 309, con la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, correspondientes al Ejercicio Económico de 1913.

2º Elección de directorio y suplentes, y síndico y suplente para el corriente año. — Juan Posse, presidente. — C. Fauvety, secretario.

13 Mayo Nº 264-v-30 mayo.

«Los Andes»

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 del crriente a las 3 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 1034, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Abril de 1914.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de esta Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1914. — G. Mario Lons, gerente.

13 Mayo Nº 263-v-28 mayo

Instituto Biológico Argentino

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de Mayo de 1914 a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1276, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1914.

2º Renovación de cuatro titulares en reemplazo de los señores Amadeo Sacerdote, Dr. Genaro Sisto, Dr. Armando Marotta, Dr. Carlos Franco.

3º Renovación de un director suplente en reemplazo del Dr. Francisco Grapiolo.

4º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Enrique Schuter y Juan P. Viaggio, que han terminado su mandato.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Oficina del Instituto, (Avenida de Mayo 1276), por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — El secretario.

13 Mayo Nº 274-v-30 mayo.

Sociedad Anónima «Constructora Nacional Ltda.»

Segunda Convocatoria

No habiendo depositado los señores Accionistas de esta Sociedad las acciones necesarias que establecen los Estatutos para formar el quórum legal, se convoca nuevamente para nueva Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá tener lugar el día 18 de Mayo, a las 4 p. m., en el local social, calle Tacuarí Nº 399, esquina Belgrano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memmoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ingeniero Luis Rapelli y doctor Raúl Sánchez Díaz, que terminaron su mandato y del señor Juan M. Laborde, que renunció; de un Director suplente por un año, en reemplazo del señor Luis Lavari, que renunció, y de un Síndico titular y dos suplentes para el ejercicio de 1914.

4º Consideración de la renuncia de los Administradores.

5º Elección de los nuevos.

6º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar esta Acta.

NOTA.—A los señores Accionistas, se les recuerda el Inciso d), del Artículo 28 del Estatuto Social, que dice: «Los Accionistas que hayan de tomar parte en las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones integradas, o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entrada».—Buenos Aires, Abril 4 de 1914.—El Presidente.

4 Mayo Nº 183-v-18 mayo.

Casa Escasany

Sociedad Anónima

Perú y Rivadavia

Autorizada por Decreto del 12 Enero de 1909

Capital autorizado......$ c/l. 2000000 —
» emitido........» » 1500000 —
en 3 series A. B. y C.
Capital subscripto y realizado
$ m/n c/l. 1400000 —

Balance trimestral al 30 de Abril de 1914

ACTIVO	$ c/l
—	—
Casa Perú (mercaderías: etc)	1017716 53
Depósito	1220564 05
Mercaderías en viaje	83304 65
Sucursal Tucumán	276864 92
Tesoro	90963 01
Chafalonía	1089 25
Valores al cobro	1668 24
Mobiliario	132636 60
Caja	2603 56
Bancos	8044 51
Acciones teléfono	418 80
Publicidad	14834 87
Gastos generales	93114 96
Intereses y descuentos	5503 65
Mejoras propiedad	11455 —
Depósito especial	1829 50
Letras a cobrar	18204 39
Cuentas de transferencias	1000 —
Acciones série C	100000 —
Varios deudores	49706 90
	3130623 39

PASIVO	$ c/l
	—
Capital social	1500000 —
Fondo de reserva	42467 89
Fondo de previsión	33133 01
Cuenta de compensación	50000 —
Garantía de alquileres	720 —
Letras a pagar	479301 34
Envíos interior	5343 65
Cuentas a pagar	1965 53
Subsidios	4248 —
Síndico	4248 —
Acreedores varios	1009195 97
	3130623 39

Buenos Aires, Abril 30 de 1914

Manuel Escasany, presidente.— Vicente Colominas, subgerente.— Pablo Caillet Bois, contador. — Feliciano Rivadavia, síndico.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 310-v-18 mayo.

———

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, Calle Lavalle N° 385.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nacion segun decretos de fecha 21 de Junio y 5 de Julio de 1913

Capital autorizado......... $ 1000000 c/l
« subscripto .... » 200000 »
« realizado.......... » 39500 »
Art. 43 de los Estatutos... » 50000 »
Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO	$ c/l
—	—
Acciones	750000 —
Accionistas Sección Granizo	80250 —
» » Accidentes	80250 —
Iniciación	50000 —
Subdivisión de Capital	200000 —
Agencia General	15799 48
Siniestros	6441 —
Valores en Garantía	6400 —
Varias Cuentas del Mayor	47933 70
	$ 1237074 18

PASIVO	$ c/l
—	—
Capital autorizado	1000000 —
Sección Granizo su Cuenta Capital	100000 —
Sección Accidentes su Cuenta Capital	100000 —
Primas	25510 21
Valores Depositados	6400 —
Varias Cuentas del Mayor	5163 97
	$ 1237074 10

Buenos Aires, Abri 3 de 1914

Andrés Luzio, presidente.—A. Heine, director general.—R. Feigelmüller, contador Vº. Bº.: M. A. Luzio, síndico.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 306-v-18 mayo.

———

"La Imperial"

Compañía de Seguros

Buenos Aires—Victoria 673

Autorizada por Decreto fecha 12 de Marzo de 1903

Capital autorizado.... $ c/l 1000000 —
» Subscripto 1a.
2a. 3a. Serie .... .. » » 600000 —
Capital Realizado....., » » 279600 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1914.

3º. Trimestre.—11º. Ejercicio.

DEBE	$ o/s	$ c/l
	—	—
Acciones		400000 —
Accionistas		320400 —
Caja y Bancos	30 48	34677 11
Hipotecas		152500 —
Títulos		1500 —
Agentes		46305 34
Muebles y útiles		6997 32
Gastos generales		45262 19
Intereses a cobrar		7800 —
Compañías	301 61	12398 —
Varios deudores	419 72	49236 97
Préstamos sobre pólizas vida		440 —
Impuestos		2793 81
La Aseguradora Española (Crédito en gestión)		36162 10
Reaseguros		64510 44
Comisiones y corretajes	603 59	80432 41
Dirección general de Agencias		7279 58
Cuentas corrientes	26 25	10462 79
Siniestros		61505 91
Instalación sección vida		23073 08
Anulaciones y caducidades	342 05	61086 58
Pólizas y recibos al cobro		34348 90
Patentes		3750 —
Comisiones descontadas		103802 67
Reconocimientos Médicos		2945 —
Cambios	1291 91	
	3015 61	1569670 20

HABER	$ o/s	$ c/l
—	—	—
Capital		1000000 —
Reserva de previsión		7072 50
Reserva de siniestros pendientes		8500 —
Reserva de cesiones		25102 48
» Especial		3800 —
Dividendo 1910-1911		2340 —
» 1911-1912		3120 —
Premios	2914 46	162832 48
Categorías vida	97 10	348088 97
Directorio		147 16
Intereses		5664 82
Impuestos	4 05	
Ganancias y pérdidas		137 17
Cambios		2864 62
	3015 61	1569670 20

E. de Bary, presidente.—Guillermo Crespo, gerente.—A. Sánchez, contador.—A. L. Maraini, síndico.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 302-v-18 mayo.

"La Industrial"

Compañía Nacional de Seguros

Corrientes 628

Aprobada por el Gobierno Nacional en Marzo 31 de 1905 y en Febrero 13 de 1912.

Capital autorizado. ... $ m/n 1000000 —
» Subscripto, acciones preferidas........ » » 300000 —
Capital subscripto, acciones ordinarias........ » » 12853 42
Capital realizado........ » » 225638 92

Fondo de reserva.... .. $ m/n 150000 —
» » Previsión.... » » 115000 —
Total...... » » 265000 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1914

Pub cado de acuerdo con el artículo 360 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones	687146 58
Accionistas	87214 50
Títulos y acciones	4312 —
Campo de quebrachales en Santiago del Estero	254847 12
Caja y Bancos	38778 39
Hipotecas a cobrar	1783 03
Mueblaje Casa central y Sucursal Mendoza	8782 80
Organización, Instalación y útiles de 1063 Agencias	50000 —
Letras a cobrar	230467 62
Cuentas varias saldos deudores	168672 20
	1532004 24

HABER	$ m/n
—	—
Capital	1000000 —
Fondo de reserva artº. 40 de los Estatutos	150000 —
Fondo de previsión Sección incendios	50000 —
Fondo de previsión Sección accidentes	50000 —
Fondo de previsión Sección cristales	5000 —
Fondo de previsión Sección vida	10000 —
Cuentas varias, saldos acreedores	267004 24
	1532004 24

Buenos Aires, Marzo 31 de 1914.

Pablo B. Chambres, presidente.—José Duncan Rossi, director-gerente.—Enrique Arana hijo, secretario.—A. Fernández Poblet, tesorero.—Cesar Romanelli, síndico.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

Nº. 311-v-19 mayo.

———

Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Mayo en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 376, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1914.— H. H. Leng, secretario.

8 Mayo Nº 223-v-27 mayo.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

De acuerdo con el Art. 68 del Estatuto y 35 del Código de Comercio, se convoca, en segunda convocatoria, a los señores Representantes, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de Mayo, de 1914, a las 8 p. m, en el local de la Administración, Pueyrredón 524, (Buenos Aires), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico y Síndico suplente.

2º Renuncia del representante señor Bonansea.

3º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1914. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

5 Mayo. — Nº 195-v-23 mayo.

———

«La Semilla de Oro»

Sociedad Anónima

229 Defensa — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo, a las 10 a. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa 229 de esta ciudad, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 6º ejercicio de la Sociedad, e Informe del Síndico.

2º Examen, discusión y aprobación del Balance General y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el Art. 32 de los Estatutos.

Según el Art. 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría, con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1914. — Dr. Leopoldo Melo, Presidente. — Carlos Kägi, Secretario.

5 Mayo. — Nº 186-v-29 mayo.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465 — Buenos Aires

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local, Cangallo 465, el día 19 de Mayo del corriente, a las 4 p. m., para proceder al nombramiento de cuatro Directores titulares, de conformidad con el Art. 12 de los Estatutos, y para fijar los honorarios al Síndico. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1914. — J. J. Montes de Oca, Secretario.

5 Mayo. — Nº 185-v-19 mayo.

———

Sociedad General Cinematográfica Limitada

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 24 de Mayo, a las 10 a. m., en el local social, Lavalle 465, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos de la Sociedad y autorización al señor Presidente para que tramite su aprobación ante los poderes públicos y acepte las modificaciones que para ello sean necesarias.

2º Elección del síndico suplente por renuncia del anterior, señor Ramón Sbarbi.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que el plazo para efectuar el depósito de las acciones a que se refiere el Artículo 13 de los Estatutos Sociales, vence el día 21 del corriente. —Buenos Aires, Mayo 2 de 1914.— El Directorio.

2 Mayo. — Nº 174-v-23 mayo.

La Anglo Argentina
Compañía General de Seguros
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 5 de Junio de 1914, a las 3 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 675.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1914.

2º Aprobación de las actas del Directorio, desde foja 44 hasta foja 65.

3º Elección de 5 directores y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Gerente.

15 Mayo Nº 304-v-4 junio.

Sociedad Cooperativa de Irrigación Lda.
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 del presente a las 3 p. m., en la calle Balcarce 278, (primer piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance, Memoria del Directorio e informe del Síndico.

2º Proposiciones del Directorio para integrar el capital social.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Gerente.

15 Mayo Nº 305-v-28 mayo.

Logia Primera Argentina número 62

Asamblea General Extraordinaria

Se invita a los señores socios de la Logia Primera Argentina Nº 62 a la Asamblea Extraordinaria de Elecciones Generales, que verificará el día dieciocho (18) del mes en curso, en su local Cangallo 2310 a las 8 y 30 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura de la correspondencia.
3º Lectura de la Memoria anual.
4º Propuestas varias.
5º Elección del Presidente.
6º Elección del Vicepresidente 1º.
7º Elección de Vicepresidente 2º.
8º Elección del Síndico.
9º Elección del Secretario.
10. Elección del Tesorero.
11. Elección de los demás cargos.
12 Obolo para la beneficencia.
13. Cláusura de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1914. — El Vicepresidente.

15 Mayo Nº 308-v-17 mayo.

Cruz Roja Argentina

Se cita a los Señores Socios de esta Sociedad para la Asamblea Ordinaria anual que se celebrará el día 30 del corriente a las 5 y 30 p. m., en la calle Rivadavia 639, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del informe de la Comisión revisadora de las cuentas del año económico fenecido el 31 de Diciembre último.

2º Designación de seis socios para integrar el Consejo Directivo, con mandato de tres años, en reemplazo de los Sres.Drs. Tomás de Veyga, Carlos Baires, y Sres. Francisco B. Serp, Gregorio Cummins, Manuel Sciurano, y Manuel F. Cutiellos.

3º Elección de los miembros revisadores de la Contabilidad del siguiente ejercicio. Art. 7º de los Estatutos y 20 del Reglamento General. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1914. — Pedro V. Lalanne, secretario.

18 mayo Nº 329-v-28 mayo.

Ministerio del Interior

LICITACIÓN DE URNAS

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Considerando:

1º Que las urnas receptoras de votos desempeñan una función delicada, sobre las que debe velarse con todo cuidado.

2º Que el modelo en uso ofrece deficiencias que es menester subsanar,

El Ministro del Interior

Resuelve:

1º Llamar a concurso por el término de 60 días, para la presentación de un modelo único de urna receptora de votos, para toda la Nación, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral vigente, y bajo las siguientes condiciones: seguridad absoluta para el contenido, fácil manejo y economía en el costo.

2º Un jury presidido por el señor Subsecretario del Ministerio, dictaminará sobre el resultado del concurso. —Formarán parte de este jury el Director General de Correos y Telégrafos, el Jefe de la Oficina del Padrón Electoral, y los delegados que los distintos partidos políticos designen dentro del término a que se refiere el artículo anterior.

3º Los modelos se presentarán a la Oficina del Padrón Electoral, hasta el 1º de Julio, y quedarán expuestos al público, en el término de quince días.

4º Cualquier ciudadano elector, durante el término de exposición podrá hacer presente en forma escrita, por intermedio de la Oficina del Padrón Electoral, los defectos o inconvenientes que encuentre en los modelos expuestos.—De estas observaciones se tomará debida nota y oportunamente el jury se pronunciará respecto de las mismas, para lo cual podrá requerir de los oponentes la comprobación experimental de sus afirmaciones.

5º Se adjudicarán las sumas de tres mil pesos y un mil pesos moneda nacional, como premios, respectivamente, para los dos mejores modelos, pudiendo rechazarse todos los expuestos, si, en el concepto del jury, ninguno de éllos, reune las condiciones establecidas.

6º Todas las dificultades que pudieran surgir sobre la adopción de un modelo único, serán resueltas en definitiva por el Ministerio del Interior.

7º El adjudicatario se comprometerá a no disponer en ningún sentido del modelo aceptado sin previa autorización en forma del Superior Gobierno.

8º Oportunamente se autorizará a la Oficina del Padrón Electoral, a llamar a licitación pública para la fabricación del modelo aceptado.

9º Publíquese esta resolución durante el término de quince días, en dos diarios de la Capital y en el de mayor circulación de cada una de las Provincias.

10. Comuníquese a los señores Presidentes de las Juntas Escrutadoras y a los señores Jueces Federales, rogándoles, que, a su vez, quieran dar publicidad a esta resolución por los medios que tengan a su alcance.

11. Diríjase nota a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que ordene que todas las oficinas de su dependencia en la República, fijen esta resolución en lugares visibles y accesibles al público.

12. Dése al Boletín Oficial, regístrese y archívese. — ORTIZ.

v-2 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

«Contribución de Pavimentos».

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Asamblea de E. Mitre a Curapaligüe; Méndes de Andes, de MoCoretá a Campichuelo; Avenida Sáenz entre Río Negro y Arena y Avenida Sáenz entre Ancaste y Linch, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral ha sido fijado el 15 de Junio de 1913, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — El Jefe.

v-20 mayo.

Cítase a los propietarios de los inmuebles con frentes a las calles: Provincias Unidas desde Lacarra a Escalada; Victoria de Entre Ríos a Pozos; Asamblea de Centenera a Emilio Mitre; Esmeralda de Tucumán a Viamonte; Guayquiraró de Méndez de Andes a Gaona; Mansilla de Salguero a Medrano; Provincias Unidas de Pola a Escalada; Avenida Sáenz de Roca a Ambato; Asamblea de Doblas a Centenera; Añasco de Dúngenes a Gaona; Avenida del Campo de Chorroarín a Garmendia; Avenida Sáenz de Linch a Beazley y Centenera de Riestra a Asamblea, para que concurran a abonar sus cuotas o cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades a la Oficina Recaudadora de Pavimentación.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral ha sido fijado el día 15 de Diciembre de 1913, y los que no concurran antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — El Jefe.

v-20 mayo.

Cítase a los propietarios de los inmuebles con frentes a las calles: Vieytes de General Iriarte a Villarino; Loria de Independencia a Estados Unidos; Blanco Encalada de Crámer a Avenida del Tejar; Matheu de 15 de Noviembre a Rondeau; Esmeralda de Arroyo a Juncal; Arroyo de Esmeralda a límite del adoquinado por Arroyo; Pino de Guttemberg a Avenida Vértiz; Matheu de Brasil a Progreso; Paraguay de Coronel Díaz a Guise; Paraguay de Alvarez a Medrano; Santa Fe de Andes a Callao; Perú de Avenida de Mayo a Victoria; y Convención de Avenida La Plata a Senillosa, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el día 15 de Junio próximo y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — El Jefe.

v-20 mayo.

LICITACIÓN

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 27 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la demolición de la finca Municipal ubicada en la calle Bartolomé Mitre 665-69, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. Expediente-48461-A-914. — Mayo 16 de 1914. — El Secretario.

v-27 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de 25.000 Kilos de Algodón Hidrófilo a la Asistencia Pública, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo a la 1 y 30 p. m., pudiendo presentarse las propuestas hasta el día antes de la licitación. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 25 de 1914.

v-29 mayo.

Policía de la Capital

El día 3 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde se abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de paños, telas y demás artículos con destino a la confección de uniformes de verano e invierno, que debe usar el personal uniformado de empleados y agentes, en los años 1916 y 1917.— Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División.— Buenos Aires, Abril 17 de 1914.

v-20 mayo.

El día 26 de Mayo a las 4 p. m., tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, ante el Escribano General de Gobierno, la licitación en remate público para la provisión de forraje, con destino a la manutención de la caballada de policía y pasto para cama de los mismos, durante el segundo semestre del corriente año. —Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Buenos Aires, Abril de 1914.

v-26 mayo.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de Condiciones

Licitación a efectuarse el 16 de Junio próximo, a las 4 p. m., para la provisión de diez grúas automóviles a vapor, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por resolución de fecha 1º de Mayo del corriente año, del S. Ministerio de Hacienda (Arts. 1 a 11), y las aclaratorias de esta Dirección General, (Arts. 12 a 20).

Art. 1º Deberán poder levantar 5 toneladas con la pluma en posición tal, que la distancia entre la vertical del gancho y el eje del perno central de la plataforma giratoria sea igual, por lo menos a 5 metros y 2 toneladas a 9 metros.

Art. 2º Serán para trocha de 1,676 metros de plataforma giratoria y pluma movible a fin de poder trabajar en cualquier posición y a diferentes radios.

Art. 3º Todos los movimientos: traslación, girar, izar o arriar, la carga o la pluma serán a vapor.

Art. 4º Todos los ejes movibles jugarán en bujes de bronce.

Art. 5º La parte giratoria de la grúa descansará sobre la corona dentada por intermedio del mayor número posible de rodillos.

Art. 6º Para obtener movimientos de traslación, se preferirán mecanismos desprovistos de cadenas.

Art. 7º Se tendrá muy en cuenta para fijar el tipo de máquina más conveniente, la magnitud del ángulo que el operador abarque con su vista desde el sitio de maniobras.

Art. 8º La caldera será vertical y estará provista de dos inyectores, o en su defecto de un inyector y una bomba y demás accesorios reglamentarios. Las válvulas de seguridad estarán dispuestas de modo que sea imposible toda modificación en el registro de las mismas.

Art. 9º Los proponentes deberán cotizar precios por los siguientes repuestos:

- Grillas, inyector, bomba, corona dentada, piñones y ejes más expuestos a desgaste según el tipo de guinche.

Art. 10. Sera condición indispensable que los proponentes indiquen el peso del guinche, excluyendo carbón y agua.

Art. 11. La recepción de cada guinche se efectuará una vez comprobado que se ajustan en un todo a las características arriba mencionadas.

Art. 12. El licitante deberá efectuar la provisión del material pedido, dentro del plazo estipulado en la respectiva propuesta, so pena de incurrir en la multa de pesos 100 moneda nacional por guinche y por semana.

Art. 13. Los guinches deberán entregarse completos ,con sus repuestos y accesorios correspondientes mencionados en el Art. 9º, armados y listos para funcionar, de conformidad con las condiciones que establece el presente pliego.

Art. 14. Las propuestas deberán indicar el plazo de entrega de los guinches, el que se tendrá en cuenta al efectuarse la adjudicación.

Art. 15. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar una o varias propuestas, o rechazar todas, si así lo creyera conveniente.

Art. 16. Los proponentes, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraen, deberán efectuar, en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del Director General del Puerto, un depósito equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta, el que se acompañará a la misma.

Art. 17. El proponente que obtuviere la adjudicación en total o en parte, deberá, además, hacer efectivo en el mismo Banco y a la órden de dicho funcionario, un depósito del cinco por ciento del importe de la misma.

Art. 18. El depósito de garantía, se

perderá en el caso de que los interesados no provean los guinches y repuestos de acuerdo con el pliego.

Art. 19. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de pesos 5 por la primera hoja y de peso 1 moneda nacional por las siguientes.

Art. 20. Además de la cotización que se pide en el pliego de condiciones que antecede, deberá hacerse lo propio, por dos guinches de poder de 7 tt. a 5 metros y 5 tt. a 7 metros, siendo las demás características y condiciones análogas a las anteriores, reservándose el Superior Gobierno el derecho de adquirir 8 guinches de 5 tt. y 2 de 7 tt., o la totalidad de 5 tt.

v-16 junio.

Condiciones para la licitación de carros para el servicio de la Dirección del Puerto.

1º Los carros que se contraten para el trabajo de la Dirección General del Puerto, prestarán servicio desde las siete de la mañana hasta la cinco de la tarde, y deberán presentarse limpios, con buenos arreos, dos caballos sanos, en buen estado, y carrero diestro para el manejo.

2º Los carros se contratarán, por mes y por viaje, según el servicio para que se destinen.

3º Los carros que se contraten por mes, destinados al servicio de extracción de basuras, deberán ser de dos o cuatro ruedas, de bordes altos, en buen estado y sólidos, de volcar por la culata para descargar de golpe, debiendo tener una capacidad mínima de dos metros cúbicos.

4º Los carros que se contraten por viaje, podrán ser de dos o de cuatro ruedas, con o sin máquina de volcar y podrá cargarlos la Oficina, hasta (2000) dos mil kilos, por viaje común.

Si la carga excediese de dos mil kilos, se considerará viaje doble.

5º Los carros que se contraten para el servicio de adelantos, serán también por mes, y deberán reunir en un todo de las mismas condiciones y capacidad estipulada para los carros que presten servicio por viaje.

6º Las propuestas deberán presentarse en un sellado de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda curso legal, con domicilio y firma del proponente, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda curso legal, a la orden del Director de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y en sobre cerrado.

7º En las propuestas, deberá expresarse claramente, en números y letras:

a) Precio en moneda nacional, de cada carro, por mes, para el servicio que indican los artículos 3 y 5.

b) Precio de viaje en el Puerto, entre la Boca y calle Maipú.

c) Precio de viaje a las estaciones de ferrocarriles o Ciudad.

8º El contrato se comprende que tendrá de duración un año, renovable si las dos partes manifestasen su conformidad.

9º Los trabajos que se le exijan ejecutar de noche, a los carros contratados por viaje, se pagarán a doble tarifa, según es costumbre en los trabajos del Puerto.

10º. El pago del servicio que presten los carros se pagará mensualmente en la Dirección General del Puerto, previo justificativos correspondientes.

11º. La Dirección del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, de rechazarlas todas, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosa, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus propuestas.

12º En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Dirección antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará nula su propuesta y perderá en beneficio del Fisco, los doscientos pesos que depositó para la licitación.

13º La falta de buen cmplimiento del empresario de los carros, dará lugar a la rescisión del contrato, y además perderá el depósito de los ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda nacional, que deben permanecer como garantía del servicio, hasta el fin del contrato.

14º Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, el día 11 de Mayo a las 4 p. m., en el despacho del Director General de los Puerto de Buenos Aires, y La Plata, calle Belgrano y Azopardo. — El Secretario.

O-v-18 mayo.

Inspección General de Rentas

Licitación para la construcción de una casilla de madera para el Resguardo de Goya.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea y compuesta de cuatro piezas de metros 4x4 cada una, a cuatro aguas y galería al rededor de un metro. El alto de las piezas será de metros 4, desde el piso al cielo raso.

Esta casilla será colocada sobre treinta y tres pilotes de quebracho, de metros 2 y medio de largo, un metro bajo de tierra y otro metro fuera.

El armazón de la casilla será hecho con tirantes de pino tea, de 3x9, 3x6, 3x4 y 3x3.

Las barandillas se harán con listones de 3x3 y los cruzados de 2x3, pino tea.

El piso del corredor será de tablas de pino tea de 1x6, distantes uno del otro, dos centímetros.

El piso interior de las piezas será de tablas de pino tea de 1x6 machihembrado.

Los cielos rasos serán de la misma madera de pino tea de medio x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1x12 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de medio x 6.

Las dimenciones interiores de las habitaciones serán de tabla pino tea de 1x6 machihembrado.

El techo será de zinc, formando cuatro aguas.

Se harán dos escaleras con sus barandillas correspondientes para subir a los corredores.

Cada pieza llevará una puerta y una ventana en el interior para comunicación de las piezas, llevarán dos puertas.

Las puertas exteriores serán vidrieras de metros 2,40 x 1.10, con sus fallevas y cerraduras correspondientes.

Las dos puertas interiores serán lisas de metros 2,20 x 1,00, con sus cerraduras respectivas.

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1.00, con postigos y herrajes necesarios.

La casilla será pintada al óleo a dos manos, exterior e interiormente a dos manos de aceite cocido.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n) acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del Ministerio de Hacienda, por el valor del 3 por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte, cuya propuesta sea aceptada.

Igualmente los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta, un plano de la casilla a construirse.

La casilla deberá ser entregada en el término de sesenta días, desde la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en el caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de conducción hasta el lugar de la instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Junio próximo, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas (Edificio de la Aduana, 3er. piso), en presencia del Escribano General del Gobierno y los precios serán expresados en moneda nacional y desechadas las propuestas que se presentes con cualquier alteración. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1914. — El Inspector General.

v-14 junio.

Crédito Público Nacional

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno, de 1905, Ley Nº 4569 y a los de los Bonos de Obras de Salubridad, que el día 22 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Junio próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de pesos 370.400 moneda nacional y pesos 47.600 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1914. — El Secretario.

v-22 mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Oliver de Gianelli, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Gianelli. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1914. — El Secretario.

v-27 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Enriqueta Moreno de Uliarte, por sí y por sus hijos menores doña Ana María del Carmen y don Miguel Eulalio Uliarte, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Miguel Uliarte. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1914. — El Secretario.

v-27 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Jerónima Bulnes de Sarmiento, en su carácter de madre de la ex-empleada de Correos y Telégrafos doña Jerónima Sarmiento de de la Cuesta. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1914. — El Secretario.

v-22 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión,, doñe Teresa Libonati de Chinigo, en su carácter de viuda del ex Ordenanza del Ministerio de Agricultura, don Santiago Chinigo. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — El secretario.

v-19 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión de doña Valeria Touzel de Gruslín y doña Blanca L. y doña María L. Gruslín, en su carácter de viuda é hijas legítimas, del ex jubilado, don José Gruslín. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — El secretario.

v-19 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carlota Vidal de Leiva, en su carácter de viuda del ex Sargento de la Policía de la Capital, don Eduardo Leiva. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — El secretario.

v-19 mayo.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses y medio para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales, y de impuestos internos. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo, o en fondos públicos nacionales, equivalente al 1/2 por ciento del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 30 de Junio a las 4 p. m., en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914. —

v-30 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Señor J. Rosenvald para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de pesos 43,52 moneda nacional, que por concepto de derechos aduaneros adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a los Señores Juan Omacini, Carlos H. Reynolds y Carlos M. Reynolds,. por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a fin de que ingresen en la Tesorería General de la Nación la suma de ($ 111.48 m/n) ciento once pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, en concepto de permanencia y muelle de la chata «Tortuga»; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Los Secretarios.

v-26 mayo.

Por disposición de la Contaduría General se cita, llama y emplaza al señor José B. Pérez, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de veintitres pesos cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 23.41 m/n), importe del deficit que dejara cuando desempeñaba el cargo de Encargado de la Estafeta «Chapey»; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-23 mayo.

Aduana de la Capital

Por disposición del Administrador de la Aduana, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas pertenecientes al Expediente 6 de 1914, que a continuación se detallan, que deben presentarse dentro de los cinco días, de la publicación del presente aviso, a esta Aduana para su retiro. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las ordenanzas. — El Jefe.

Expediente de Rezagos Nº 6 de 1914

Marca RGG, sin número, 4 cajones, Maasland, paquete 5628, fecha de entrada, Diciembre 22 de 1912;4 marca CI, número 272 al 276, 5 cajones, vapor Sevilla, paquete 5310, fecha de entrada, Diciembre 31 de 1912; marca en triángulo Ramos Mojona, Nº 5240.42 y 81, 3 cajones, vapor Sevilla, paquete 5310, fecha de entrada, Diciembre 31 de 1912; marca S, sin número 1 cajón, vapor Sevilla, paquete 5310, fecha de entrada, Diciembre 31 der 1912; marca K, número 1 al 7, 7 cajones, vapor Temysson, paquete 5220, fecha de entrada Noviembre 27 de 1912; marca en triángulo, 52 c-marca RP, sin número, 32 cajones, vapor Temysson, paquete 5220, fecha de entrada, Noviembre 27 de 1912; marca SN, número 4544.49.4 al 7 y 18, 7 cajones, vapor

Algerie, paquete 4893, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912; marca SN, sin número, 93 cajones, vapor Algerie, paquete 4893, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912; marca FL, número 1 al 5, 5 cajones, vapor Algerie, paquete 4893, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912; marca LL, sin número, 25 cajones, vapor Algerie, paquete 4893, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912; marca TT, sin número, 25 cajones, vapor Algerie, paquete 4893, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912; marca FBBC, sin número, 75 cajones, vapor Mariquita, paquete 5627, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; marca FA, número 6070, 1 cajón, vapor Mariquita, paquete 5627, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; marca GG, número 5, 1 cajón, vapor Mariquita, paquete 5627, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; marca JFC, sin número, 50 cajones, vapor Mariquita, paquete 5627, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; marca RC, sin número, 3 cajones, vapor Mariquita, paquete 5627, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; marca Rotulado CR, sin número, 6 damajuanas, vapor Mariquita, paquete 5627, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; marca RGC, sin número, 9 fardos, vapor S. Nicolás, paquete 5494, fecha de entrada, Diciembre 14 de 1912; marca AA, número 1, 1 cajón, vapor Garibaldi, paquete 5351, fecha de entrada, Diciembre 5 de 1912; marca MP, número 2898 al 2902, 5 cajones, vapor Monemburg, paquete 5221, fecha de entrada, Noviembre 27 de 1912; marca en triángulo, 55VH, sin número, 223 líos, vapor K. Vitoria, paquete 4963, fecha de entrada, Noviembre 12 de 1912; marca V55H, sin número, 40 líos, vapor K. Vitoria, paquete 4963, fecha de entrada, Noviembre 12 de 1912; marca AHP, sin número, 115 cajones, vapor Barcelona, paquete 4832, fecha de entrada, Noviembre 5 de 1912; marca B y G, sin número, 100 cajones, vapor Barcelona, paquete 4832, fecha de entrada, Noviembre 5 de 1912; marca CA,Esin número, 1 cajón, vapor Barcelona, paquete 4832, fecha de entrada, Noviembre 5 de 1912; marca GSC, sin número, 10 cajones, vapor Barcelona, paquete 4832, fecha de entrada, Noviembre 5 de 1912; marca H, sin número, 1 fardo, vapor Barcelona, paquete 4832, fecna de entrada, Noviembre 5 de 1912; marca LE, sin número, 2 cajones, vapor Barcelona, paquete 4832, fecha de entrada, Noviembre 5 de 1912; marca VH, sin número, 1 cajón, vapor Barcelona, paquete 4832, fecha de entrada, Noviembre 5 de 1912; marca AM, número 17, 1 casco, vapor Asuncione, paquete 4604, fecha de entrada, Octubre 23 de 1912; marca M, número 11 al 16, 6 cajones, vapor Asuncione, paquete 4604, fecha de entrada, Octubre 23 de 1912; marca HD, número 501, 1 cajón, vapor Ebemburg, paquete 4216, fecha de entrada, Septiembre 30 de 1912; marca SL, sin número, 1 cajón, vapor Ebemburg, paquete 4216, fecha de entrada, Septiembre 30 de 1912; marca SL, sin número, 69 cajones, vapor Ebemburg, paquete 4216, fecha de entrada, Septiembre 30 de 1912; marca ESN, LDA, número 51,52,53,, 3 bultos, vapor Hesirne, paquete 2962, fecha de entrada, Julio 6 de 1912; marca en diamante JAS, Rostiler, número 1 al 2, bultos, vapor Hig. Rover, paquete 3031, fecha de entrada, Julio 13 de 1912; marca en diamante, BS, 1819, número 1 al 2, 2 bultos, vapor Onukiffe, paquete 3137, fecha de entrada, Julio 20 de 1912; marca HC, 1 al 7, sin número, 570 bultos, vapor Turpín, paquete 977, fecha de entrada, Marzo 17 de 1912; marca LC, número 2148 al 2151, 4 bultos, vapor Nova, paquete 1052, fecha de entrada, Marzo 6 de 1912. — El Jefe.

v-23 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que se detallan a continuación pertenecientes al expediente de Rezagos /1914, que deben presentarse a esta Administración dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso para su retiro, pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas:

—

Expediente de Rezagos Nº 8 de 1914

Marca GD, número 659 al 61, 3 cajones; vapor Cap Arcona; paquete 4197; fecha de entrada Diciembre 6 de 1907; **marca WA, número 2041, 1 cajón** vapor Cap Arcona, paquete 4197, fecha de entrada Diciembre 6 de 1907; marca SR, números 53911 al 13 y 17, 6 cajones vapor Cap Vilano; paquete 4339, fecha de entrada Noviembre 7 de 1908; marca SR, número 53918, 1 cajón, vapor Cap Vilano, paquete 4339, fecha de entrada, Noviembre 7 de 1908; marca VFR número 32, 1 cajón, marca C. di Savoia, paquete 1938, fecha de entrada, Diciembre 15 de 1908; marca en cuadro G, número 51 al 60, 10 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 5334, fecha de entrada, Agosto 12 de 1908; marca G, número 1996 al 99, 4 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 3534, fecha de entrada, Agosto 12 de 1908; marca Schivar, sin número 5 cajones, vapor Umbría, paquete 4179, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1908; marca BCC, número 1748, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 4197, fecha de entrada Septiembre 27 de 1908; marca CW, número 2896, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada Septiembre 27 de 1908; marca ADMC, números 6031 y 7679, 2 cajones, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada, Septiembre 27 de 1908; marca HEG, número 1271.1272, 2 cajones, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada, Septiembre 27 de 1908; marca HL, número 14157, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada, Septiembre 27 de 1908; marca RR, número 4763, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada, Septiembre 27 de 1908; marca D, contramarca PPP, número 1 y 2, 2 cajones, vapor Malte, paquete 4329, fecha de entrada, Octubre 7 de 1909; marca FA, número 1 al 8, 8 barriles, vapor América, paquete 4196, fecha de entrada Octubre 19 de 1909; marca RRB, número 809 al 11, 23 cajones, vapor Chile, paquete 4915, fecha de entrada, Noviembre 7 de 1909; marca ED, número 512, 1 cajón, vapor Cap Vilano, paquete 2296, fecha de entrada, Marzo 15 de 1910; marca en triángulo 47 arriba CBC, sin número, 6 fardos, vapor Cap Vilano, paquete 2296, fecha de entrada, Marzo 15 de 1910; marca Exposición Buenos Aires, número 1873 al 77, 5 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 2295, fecha de entrada, Marzo 15 de 1910; marca MNT, con marca G, número 1212, 1 cajón, vapor Aragón, paquete 2593, fecha de entrada, Junio 3 de 1910; marca JOM, sin número un barril, vapor Valbenera, paquete 2648, fecha de entrada, Junio 6 de 1910; marca JZ, sin número 21 cajones, vapor Valvanera, paquete 2643, fecha de entrada, Junio 6 de 1910; marca ELA, número 2, 1 cajón, vapor Chili, paquete 2723, fecha de entrada, Junio 18 de 1910; marca G, Geffato, sin número 1 bulto, vapor P. Umberto, paquete 2830, fecha de entrada, Junio 17 de 1910; marca GB, número 11 al 16, 6 cajones, vapor Ré Vittorio, paquete 3102, fecha de entrada, Junio 4 de 1910; marca SG,. número 1, 1 cajón, vapor Ré Vittorio, paquete 3102, fecha de entrada, Junio 4 de 1910; marca BV, número 164 al 66, 3 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 3322, fecha de entrada, Julio 17 de 1910; marca dos triángulos 1527, GPBA, sin número, 1 cajón, vapor Cap. Ortegal, paquete 3322, fecha de entrada Julio 17 de 1910; marca AM, sin número, 2 bordal, vapor Cordillere, paquete 3410, fecha de entrada, Julio 23 de 1910; marca AM, sin número, 8 cajones, vapor Cordillere, paquete 3410, fecha de entrada, Julio 23 de 1910; marca FH, sin número, 35 cajones, vapor Cordillere, paquete 3410, fecha de entrada, Julio 23 de 1910; marca ER, sin número, 2 atados, vapor Cap Arena, paquete 3644, fecha de entrada Agosto 5 de 1910; marca AATC, número 4 1 Cajón, vapor T di Savoia, paquete 3863, fecha de entrada Agsoto 14 de 1910; marca SGC, número 37, 1 cajón, vapor Amazón, paquete 4004, fecha de entrada, Agosto 27 de 1910; marca AAD, número 5864, 1 cajón, vapor Cap Blanco, paquete 4175, fecha de entrada, Septiembre 9 de 1910; marca en triángulo 114 arriba FD, número 1, 2, 3, 3 cajones, vapor Cap Blanco, paquete 4175, fecha de entrada, Septiembre 9 de 1910; marca SCF, números 2828-30, 37-42, 14 cajones, vapor Italie, paquete 4404, fecha de entrada, Septiembre 21 de 1910; marca FFZ, número, 3452-58, 7 cajones, vapor K. Wilhunel II, paquete 450-12, fecha de entrada, Septiembre 29 de 1910; marca EM, de 3 C, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, paquete 4708, fecha de entrada, Septiembre 29 de 1910; marca la diamanti 4, 4, número 2 1 bulto vapor Aragón, paquete 4708, **fecha de entrada, Septiembre 29** de 1910; marca ABC, sin número, 10 cajones, vapor Ré Vittorio, paquete 4859, fecha de entrada, Octubre 17 de 1910; marca AMC, número 1009 al 11, 1 cajón, vapor Ré Vittorio, paquete 4859, fecha de entrada Octubre 17 de 1910; marca OR, número 10, 3 cajones, vapor **C, di Udine, paquete 5208, fecha de en**trada, Noviembre 6 de 1910; marca EM, de SC, número 1543, 1 cajón, vapor Asturias, paquete 5409, fecha de entrada, Noviembre 19 de 1910; marca HA, número 11507, 1 cajón, vapor Asturias, paquete 5409, fecha de entrada, 19 de 1910; marca AHP, número 3,4, 3 cajones, vapor P. de Satrústegui, paquete 5510, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1910; marca CG, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 5510, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1910; marca RSL, sin número, 1 cajón vapor P. de Satrústegui, paquete 5510, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1910; marca E. J. Pallaso, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 5510, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1910D; marca Antonio F. Rubio, sin número, 2 cajones, vapor P. de Satrústegui, paquete 5510, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1910; marca SHC, número 1, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 5510, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1910; marca en diamante, AF, 536, sin número, 1 cajón, vapor Amazona, paquete 605, fecha de entrada, Diciembre 24 de 1910; marca HA, número 1509.12, 2 cajones, vapor Amazona, paquete 605, fecha de entrada Diciembre 24 de 1910; marca DE, número 1, 1 bulto, vapor Amazona, paquete 605, fecha de entrada, Diciembre 24 de 1910; marca DE, número 2 al 3, 2 cajones, vapor Amazona, paquete 605, fecha de entrada, Diciembre 24 de 1910; marca en diamante, LA, 500, sin número, 1 cajón, vapor Amazona, paquete 605, fecha de entrada, Diciembre 24 de 1910; marca VL, número 1, 1 cajón, vapor Amazona, paquete 605, fecha de entrada, Diciembre 24 de 1910; marca LTC, número 2266, 1 cajón, vapor Tocana, paquete 6127, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1910; marca BH, número 6738, 1 cajón, vapor Cap Vilano, paquete 999, fecha de entrada, Mayo 1º de 1911; marca FG, número 10. 11, 2 cajones, vapor Algerie, paquete 2090, fecha de entrada, Abril 30 de 19111; marca GM, número 9900, 1 cajón, vapor Algerie, paquete 2090,, fecha de entrada, Abril 30 de 1911; marca FTC, número 403, 1 cajón, vapor Algerie, paquete 2090, fecha de entrada, Abril 30 de 1911; marca AVD, número 3834, 1 cajón vapor R. Wilhchn II, paquete 3202, fecha de entrada, Julio 6 de 1911; marca R. st, número 2265, 1 cajón, vapor R. Wilhchn II, paquete 3202, fecha de entrada, Julio 6 de 1911; marca en diamente 717, número 152, 1 cajón, vapor Cap Blanco, paquete 4130, fecha de entrada, Septiembre 4 de 1911; marca OM, número 6740, 1 cajón, vapor Cap Blanco, paquete 4130, fecha de entrada, Septiembre 4 de 1911; marca ZGBC, número 13, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 4973, fecha de entrada, Octubre 22 de 1911; marca ARC, sin número, 60 cajones, vapor Valbanera, paquete 6100, fecha de entrada, Diciembre 28 de 1911; marca MP, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, paquete 6100, fecha de entrada, Diciembre 28 de 1911; marca AR, sin número, 1 cajón, vapor C. di Udine, paquete 96, fecha de entrada, Enero 8 de 1912; marca GD, sin número, 8 cajones, vapor C. di Udine, paquete 96, fecha de entrada, Enero 8 de 1912; marca JM, número 150.51.52.53, 4 cajones, vapor P. di Udine, paquete 96, fecha de entrada, Enero 8 de 1912; marca P. Agustini, sin número, 1 bulto, vapor P. di Udine, paquete 96, fecha de entrada, Enero 8 de 1912; marca RGG, sin número, 38 cajones, vapor Montevideo, paquete 380, fecha de entrada, Enero 26 de 1912; marca CPC, sin número, 1 cajón, vapor Brasile, paquete 617, fecha de entrada, Febrero 9 de 1912; marca GM, sin número, 6 cajones, vapor Brasile, paquete 617, fecha de entrada, Febrero 9 de 1912; marca TB, sin número, 1 bulto, vapor Brasile, paquete 617, fecha de entrada, Febrero 9 de 1912; marca BG, sin número, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 1428, fecha de entrada, Mayo 30 de de 1912; marca FGM, sin número, 10 cascos, vapor Savoia, paquete 1428, feca de entrada, Mayo 30 de 1912; marca FGMB, número 1/6, 6 cascos, vapor Savoia, paquete 1428, fecha de entrada, Mayo 30 de 1912; **marca** FR, número **22272, 1 casco, vapor Savoia,** paquete 1428, Mayo 30 de 1912; marca OLC, número 160, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 2073, fecha de entrada, Mayo 15 de 1912; marca HB, número 35, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 2073, fecha de entrada, Mayo 15 de 1912; marca HB, número 36, 1 fardo, vapor Cap Arcona, paquete 2073, fecha de entrada, Mayo 15 de 1912; marca LM, número 3, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 2073, fecha de entrada, Mayo 15 de 1912; marca TB, número 2944, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 2073, fecha de entrada, Mayo 15 de 1912. — El Jefe.

v-22 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que se detallan a continuación pertenecientes al expediente de Rezagos /1914, que deben presentarse a esta Administración dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso para su retiro, pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas:

—

Expediente de Rezagos Nº 9 de 1914.

—

Marca SSM, número 15, 1 cajón, vapor varios; Marca SSM, sin número, 1 cajón, vapor varios; Marca RD, número 1422, 1 cajón, vapor, varios; Sin marca, sin número, 16 bolsas, vapor, varios; Marca EG, número 1 1 cajón, vapor, varios; Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor varios; Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor varios; Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor varios; Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor, varios; Marca MA, 1 cajón, vapor, varios; Marca MA, número 343, 1 cajón, vapor varios; Marca JCC, número 4071, 1 cajón, vapor varios; Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor, varios; Marca JCH, sin número, 1 cajón, vapor, varios; Marca CMC, sin número, 1 cajón, vapor varios; Marca L, número 7656, 1 cajón, vapor, varios; Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor varios; Marca GO, sin número, 1 cajón, vapor varios; Marca MF, sin número, 3 cajones, vapor, varios; MK, sin número, 1 cajón, vapor, varios; Marca ADV, sin número, 1 cajón, vapor, varios; Marca RJC, número 42034, 1 cajón, vapor Rep. Argentina, paquete 1113, entrado Enero 11 1907; Marca C, número 188, 1 cajón, vapor Patans, paquete 3435, entrado Octubre 7 1907; Marca LA, número 46, 1 cajón, vapor Campiño, paquete 2371, entrado Junio 16 1908; Marca MS, número 340, 1 cajón, vapor Armazone paquete 3493, entrado Octubre 11 1908; Marca ZF, sin número, 1 cajón, vapor Re. Umberto, paquete 3584, entrado Septiembre 28 1908; Marca A, número 292, 1 cajón, vapor H. Watel, paquete 3712, entrado Septiembre 26 1908; Marca MH, sin número, 1 fardo, vapor Santa Rita, paquete 4966, entrado Diciembre 17 1908; Marca LC, número 1705, 1707, 1769, 3 cajones, vapor B. el Grande, paquete 5151, entrado Diciembre 29 1908; Marca FP, sin número, 16 cajones, vapor B. el Grande, paquete 5151, entrado Diciembre 29 1908; Marca WD, número 49400, 1 cajón, vapor E. Von Bélgica, paquete 796, entrado Febrero 1908; Marca LM, sin número 2 cajones, vapor Minas, paquete 1500, entrado Abril 5 1909; Marca JMB, número 1842, 1 cajón, vapor Etrurie, paquete 3275, entrado Junio 24 1909; Marca LC, o LT, número 1649, 1 cajón, vapor Amazón, paquete 4495, entrado Octubre 19 1909; Marca WBF, contramarca BA, sin número, 1 fardo vapor Hurmgarian paquete 4603, entrado Octubre 27 1909; Marca WBF, contramarca BA, número 25, y fardo, vapor Amugarián paquete 4603, entrado Octubre 27 1909; En diamante, CBP, adentro, contramarca CCLL, número 1570, 1 cajón, vapor B. Grange, paquete 5020, entrado Noviembre 25 1909; Marca A, sin número, 1 cajón, vapor Ardandiay, paquete 5553, entrado Diciembre 28 1909; En triángulo, T adentro, contramarca

FC, número 11752 al 53, 2 cajones, vapor Ardandioy, paquete 5553, entrado Diciembre 28 1909; Marca DR, número 894, 1 cajón, vapor Hermistón, paquete 571, entrado Febrero 2 1910; Marca DF, sin número, 1 cajón, vapor Río Amazone, paquete 757, entrado Febrero 17 1910; Marca BP, número 1047, 1 cajón, vapor Río Amazone, paquete 757, entrado Febrero 17 1910; Marca AL, contramarca BA, sin número, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 1110, entrado Marzo 7 1910; Marca GBP, número 59, 1 cajón, vapor Besteckin, paquete 1549, entrado Abril 13 1910; Marca PV, número 7, 1 cajón, vapor Italie, paquete 2439, entrado Marzo 24 1910; Marca SV, contramarca LSDC, número 2, 1 fardo, vapor Grange, paquete 3055, entrado Junio 30 1910; Marca SV, sin número, 3 fardos, vapor Grange, paquete 3055, entrado Junio 30 1910; Marca SV, sin número, 1 fardo, vapor Grange, paquete 3055, entrado Junio 30 1910; Marca FR, 1/8, 8 cajones, vapor G. Lanthers, paquete 3645, entrado Agosto 5 1910; Marca AV, número 506, 1 cajón, vapor Pascuale P. paquete 4536, entrado Septiembre 1910; Marca R, sin número, 2 cajones, vapor Atlante, paquete 5710, entrado Diciembre 7 1910; Marca AMS, sin número, 2 cajones, vapor Provence, paquete 6050, entrado Diciembre 1910; Marca EM, número 6101, 1 cajón, vapor Argentina, paquete 235, entrado Enero 16 1911; Marca AL, sin número, 31 cajones, vapor Niño, paquete 332, entrado Enero 21 1911; Marca AF, sin número, 1 cajón, vapor Febo, paquete 438, entrado Enero 27 1911; Marca LBC, número 9721, 1 cajón, vapor Febo, paquete 438, entrado Enero 27 1911; Marca SC, sin número, 14 cajones, vapor Febo, paquete 438, entrado Enero 27 1911; Marca AB, número 11, 1 cajón, vapor Pusión, paquete 832, entrado Febrero 1911; Marca Saguil, sin número, 1 casco, vapor Pascuale P., paquete 1222, entrado Marzo 11 1911; Marca JB., número 105, 1 cajón, vapor Gondelfies, paquete 1966, entrado Abril 23 1911; Marca AC, contramarca LSDC, número 7, 11, 1, 3, 4 fardos, vapor Cromw, paquete 1126, entrado Marzo 6 1911; Marca AC, contramarca B, sin número, 1 1 fardo, vapor Cromw, paquete 1126, entrado Marzo 6 1911; Marca AC, contramarca B, sin número, 7 fardos, vapor Crompaquete 1126, entrado Marzo 6 1911; En diámetro, 91, adentro, número 5298, 1 fardo, vapor Kosagas, paquete 4436, entrado Septiembre 20 1911; Marca RR, número 200, 1 esqueleto, vapor Grifévei, paquete 52, entrado Enero 5 1912.

v-22 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las siguientes encomiendas internacionales (rezagadas), correspondientes a la planilla Nº 322 C., que deben presentarse a la Administración dentro de los quince días de la publicación del presente aviso para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con el Decreto de Junio 28 de 1912:

Número de abandono — nombre

1101, William M. Price; 1102, Alfredo Hamitz; 1103, Saúl Hein; 1104, Electric Eujence; 1105, Cantrello; 1106, Vda. de Ricardo Camano; 1107, viuda de Ricardo Camano; 1108, J. S. Wyker; 1109, Gino Minassi; 1110, G. Tagini; 1111, Peter Sevage; 1112, J. Gibbs; 1113, Gabriel Carrias; 1114, Adolfo Beguet; 1115, Scoits Agency; 1116, E. Federico Reddoekl; 1117, Hovelaque; 1118, Eboli Hnos.; 1119, C. Pettersen; 1120, Curto José; 1121, J. Way; 1122, Jaime Hobera; 1123, W. Bosweil; 1124, V. Bosco Passini; 1125, A. Straiclaman; 1126, León A. C. Rivero; 1127, Santa Coloma; 1128, Francia Felice; 1129, Dirección General Estadística La Plata; 1130, Korufelds Hnos.; 1131, Blás C. Sarno; 1132, Sacchi Fernando; 1133, Carlos Beltrametti; 1134, Carlos Beltrametti; 1135, E. A. du Croo; 1136, Luisa Barri; 1137, María Farina; 1138, Cónsul Francia (Balcarce); 1139, Cónsul Francia (La Plata); 1140, Cónsul Francia (Tandil); 1141, Cónsul Francia (Dolores); 1142, Cónsul Francia (Chascomús); 1143, Cónsul Francia (Azul); 1144, Alfrid Dag; 1145, L. Gridley; 1146, W. C. Anderson; 1147, K. Blair; 1149, Alberto Fritz; 1150, Director Periódico «El Orden»; 1151, Talleres La Salteria; 1152, María Povello; 1153, Juan B. Levame; 1154, Denzel A. Miyer; 1155, Denzel A. Miyer; 1156, O. W. Meredero; 1157, R. E. Blowin; 1158, R. E. Blowin; 1159, 1159, R. E. Blowin; 1160, A. Dawies; 1161, Bernardo López; 1162, D. J. Owen; 1163, A. C. Jeninugs; 1164, Fortunato Amor; 1165, Javier E. Vian; 1166, G. Lafond; 1167, Giert M. Alm; 1168, José Linegres; 1168, José Linegres; 1169, Heinsech Hopp; 1170, Viscovo Cevigliola; 1171, R. H. Lewis; 1172, Director Nacional de Estadística; 1173, H. Ferraguti; 1174, Lorda Hanido; 1175, Enrique Luguarique; 1176, Marino Donato; 1177, Carlos C. Caniring; 1178, Eudoro Miranda; 1179, Carloni Catalina; 1180, Alf. Hall; 1181, Castro Palomino; 1182, J. Riebards; 1183, J. M. Enriquez; 1184, M. Zenestein; 1185, Tagini; 1186, Bernardino Bernal; 1187, Georges Lafond; 1188, E. C. Simons; 1189, Zampini y De Nicola; 1190, Zampini y De Nicola; 1191, Zampini y De Nicola; 1, José R. Sánchez; 2, Ceferino González; 3, I. A. Kayser; 4, Pascual De Ipolitis; 5, Enrique B. Surnden; 6, O. Figini; 7, Groland de López; 8, W. Boweman; 9, H. Cartell; 10, R. Schimer; 11, Julio Lozada; 12, Emilio Sánchez; 13, A. Sanmiguel; 14, Frank Murray; 15, S. D. Zoconsend; 16, Olivet Segura; 17, Thomas Sedger; 18, Robert Munro; 19, W. A. Barry; 20, Recagno Hnos; 21, Víctor Fiorentino; 22, Víctor Fiorentino; 23, F. G. Story; 24, La Juventud; 25, Richard S. Belmond; 25, G. Tagini; 27, Fresco y Seid; 28, Fresco y Seid; 29, Reim y Cía.; 30, R. M. Hernández Melado; 31, J. H. Huklings; 32, Sociedad Anónima Hordesable; 33, El Popular Olavarría; 34, El Progreso C. Dorrego; 35, E. Ferrari; 36, E. Ferrari; 37, E. Ferrari; 38, E. Ferrari; 39, E. Ferrari; 40, E. Ferrari; 41, E. Ferrari; 42, E. Ferrari; 43, E. Ferrari; 44, Augusto Wolfran; 45, Augusto Wolfrand; 46, Frisek e Genis; 47, E. Comas; 48, Naftale Jaffi; 49, Philippe I. Gaiger; 50, G. R. Henhensen; 51, Sacchetti Alfonso; 52, Luis Wiguet; 53, José Pérez; 54, Carlos Bech; 55, Jesús N. de Haro; 56, Sofía Cabrera; 57, El Imparcial Jujuy; 58, Bernardo Berenguer; 59, Bernardo Berenguer; 60, Gerente Azul Perfumado; 61, E. Fuseen; 62, H. L. Salhyun; 63, Vogel K.; 64, Paúl Peters; 65, José Ferrari; 66, Héctor Morelli; 67, Rodolfo Euler; 68, Rodolfo Euler; 69, Rodolfo Euler; 70, Richard Cheleatt; 71, Giovanni Giurovich; 72, Ruaro Giacomo; 73, S. T. Holland; 74, María Casale; 75, Thomas Hood; 76, Jocob Arahu; 77, W. A. Kaser; 78, G. Tagini; 79, G. Tagini; 80, Meager Emilio; 81, Márquez A. Worteblaer; 82, Lupply y Cía.; 83, Mertens y Cía.; 84, Walther y Schovatz; 85, Emma I. Sffragg; 86, Departamento Nacional de Higiene; 87, Tagini; 88, Jacobo Schlienyky; 89, Jacobo Schlienyky; 90, I. Mineiro; 94, Director General de Estadística; 95, E. Wild Ottiker; 96, Carlos Barotels; 97, Carlos Barotels; 98, R. Dikisson; 99, H. J. Wilson; 100, Molino Benvenuto; 101, Molino Benvenuto; 102, Juan Siciliano; 103, Juan B. Gazzo; 104, Nicomeda Faría; 105, R. Renad; 106, Raimundo Bianco; 107, Rigoli; 108, Pedro Laiggieri; 109, J. H. Thomas; 110, M. Mafan; 111, Geo Grimes; 112, Carmen Perce Piñol; 113, José Alonso; 114, Arturo Hermán; 115, W. B. Stanford; 116, Jane C. de Murray; 117, José R. Silva; 118, Paolo Morandi; 119, Miguel Negro; 120, O. Gaspare; 121, O. Gaspare; 122, Julio Huson; 123, A. G. Cyler Gag; 124, Luis Marzone; 125, Director General de Estadística; 126, Angel Sanguinetti; 127, Purmo Bertcetche; 128, Crerwenny Fon; 129, Carlos Beltorella; 130, Carlos Beltorella; 131, Carlos Beltorella; 132, Carlos Beltorella; 133, Carlos Beltorella; 134, Carlos Beltorella; 135, Carlos Beltorella; 136, Carlos Beltorella; 137, Carlos Beltorella; 138, Francisco Rugeri; 139, H. Honweas; 140, L. Ferarraresca Garré; 141, L. Ferraresca Garré; 142, María Beighan; 143, Carmen Calvent; 144, Carmen Calvent; 145, Director General de Estadística; 146, Micheli Russo; 147, Fernando García; 148, Alejandro Muñoz; 149, Alejandro Muñoz; 150, J. Kirker; 151, G. S. Gildea; 152, Juan Santan; 153, Hermenegildo Pontoni; 154, Juan A. Rial; 155, Carmen Sgaroboggio; 156, María L. Rossi; 157, José Miret; 158, L. V. Thomsett; 159, L. Aubié; 160, Martín Otrens; 161, C. G. Hirchurann; 162, Waring; 163, Cysil Uston; 164, H. J. Stiles; 165, J. C. C. Smitt; 166, G. G. Clemence; 167, J. Nilson; 168, Banco Alemán; 169, Banco Alemán; 170, Banco Alemán; 171, Banco Alemán; 172, Banco Alemán; 173, Banco Alemán.

v-3 junio.

Edictos

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a James Stone, que en el expediente Nº 78, letra G, del corriente año, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales, y sino compareciera dentro del tercero día a satisfacer dicha multa, se tendrá por abandonada la mercadería.

Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Mayo 14 de 1914.

v-18 mayo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita a todas las personas que se consideren con derecho a sesenta latas de dulce y sesenta paquetes de cigarros paraguayos que les fueron secuestrados a José Burgos y Cipriano Rodríguez, en momentos que pretendían introducirlos a plaza bajados del Vapor Nacional Berlín; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les corresponde en el Expediente Nº 156 Letra S. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Mayo 12 de 1914, A. M. Capurro, Asesor Letrado, jefe de Sumarios.

v-19 mayo

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita a Santiago Casissa y a todas las personas que se consideren con derecho a un par de aros que les fueron secuestrados a dicha persona en momentos que pretendía introducirlos a plaza bajados del Vapor Tomaso di Savoia; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente Nº 92 Letra L. 1914; bajo apercibimiento de dictarse resolución de rebeldía. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Mayo 12 de 1914, A. M. Capurro, Asesor Letrado, jefe de Sumarios.

v-19 mayo

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita a todas las personas que se consideren con derecho a 29 kilos medias de algodón que les fueron secuestradas a los individuos Antonio Pellegrini y Vicente Abequio en momentos que pretendían introducirlas a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les correspondan en el expediente Nº 209 Letra M. del corriente año, bajo apercebimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. — Mayo 12 de 1914. A. M. Capurro. Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

v-19 mayo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita a todas las personas que se consideren con derecho a un bulto que venía en el vapor Plata entrado al puerto el día 21 de Marzo ppdo., rotulado «A Constan»; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 58 Letra V. 1914; bajo apercebimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. — Mayo 12 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

v-19 mayo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita a todas las personas que se consideren con derecho á un bulto marca B.F. Nº 28872 conteniendo según la verificación practicada por la Oficina de Vistas 25 kilos juguetes mecánicos, venido por el vapor Principessa Mafalda entrado al puerto el día cuatro de Noviembre del año 1913; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les correspondan en el expediente Nº 5 Letra H. (varios) 1914, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. — Mayo 12 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

v-19 mayo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita a José y Constantino Ballén y a todas las personas que se consideren con derecho a 15 pistolas que les fueron secuestradas a dichas persona en momentos que pretendía introducirlas a plaza, bajadas del vapor Buenos Aires; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les correspondan en el expediente Nº 164 Letra A. 1914, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. — Mayo 12 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

v-19 mayo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita a todas las personas que se consideren con derecho a 45 revólvers que fueron encontrados abordo del vapor Lanegra en poder del cocinero del mismo; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les correspondan en el expediente Nº 74 Letra P. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. — Mayo 12 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

v-19 mayo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871 que a continuación se expresan, para que en dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue en la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Pereyra Amadeo Mateo, Pianca Teófilo A. Santiago, Pianca Juan, Ruiz Cándido, Rodríguez Teófilo, Sendola Antonio, Vidal Roque, Armella Miguel Angel, Banegas Eliseo, Bramajo Moisés, Elisón Sandalio, Ramón Enrique Dionisio, Fernández Justo, Ferguson Alejandro, Gómez Biviano, Griasale F. Antonio, Ghill Lino, González Manuel Rito, Gómez Sixto, Gómez Eulogio Amaro, Hivarino Hilario, Ibarra Eulogio, Lienhard Aulio,

Labevre Ernesto Alberto, Montero Miguel, Montero Florindo, Malmorias José, Molina Nicolás, Mardaraz Nicolás, Meyer Jacobo, Maguín José, Peralta Ramón Serviliano, Rodríguez José, Rodríguez Ramón Leocadio, Rivas Marcelino, Suárez Francisco Javier, Sebibbo J. Luis, Taborda Noé, Tisenza Pedro, Vera Juan Sandalio, Abmano Carlos, Ballesteros Manuel, Britos Segundo, Berrutti Luis Juan, Bagasso Domingo Santiago, Bertoa Aníbal Antonio, Bustos Policarpo». — Bahía Blanca, Marzo 26 de 1914.— Alberto Conil Paz, secretario.

Oficial v-18 mayo.

Consejo Nacional de Educación. — Licitación

Llámase a licitación pública, hasta el 29 de Mayo próximo, para la construcción del edificio escolar que ha de levantarse en las calles Treinta y Tres y San Carlos, jurisdicción del Consejo Escolar 11º, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones proyectados por la Dirección General de Arquitectura, que se aprueban y que tendrán los interesados a la vista todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, calle Rodríguez Peña 953 (2º piso).

La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día señalado a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-29 mayo.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación pública para el 18 de Mayo a las 2 p. m., para la ejecución de las Obras de Saneamiento en los Cuarteles que se construyen en La Plata, Catamarca, Salta y Jujuy. Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la Superintendencia, Lavalle 1665 y a las Inspecciones de Obras en las localidades arriba expresadas, donde se recibirán y abrirán simultáneamente las propuestas, el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-18 mayo.

———

Llámase a licitación pública para el 15 de Mayo a las 3 p. m., para la provisión de 30.000 kgs. alfalfa, 30.000 kgs. maíz amarillo y 32.000 kgs. avena.—Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la Comisión de Compras del mismo Arsenal, donde se recibirán las propuestas el día y hora indicados.

v-17 mayo.

———

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el 12 de Mayo a las 2 p. m., para la provisión e instalación de alumbrado eléctrico en los Cuarteles de La Plata, Mercedes, San Nicolás, Córdoba, Catamarca, Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Diamante y Corrientes.

Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Lavalle 1665, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-12 mayo.

———

Llámase a licitación pública para el 12 de Mayo a las 2 p. m., para la provisión y colocación de azulejos en los Cuarteles de La Plata, San Nicolás, Córdoba, Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Diamante y Corrientes.

Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Lavalle 1665, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-12 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa detenida por la Subprefectura de Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 mts. 70 cms. Manga 1mt. 27 cms. Puntal 0.40 cms. En su construcción tiene 7 pares de curbas de algarrobo, dos tacos de la misma madera, dos toleteras y una bancada. Forrada de pino blanco y pintada por dentro y fuera de colorado. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada el día 21 del corriente, en la costa N. de la Isla Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora 2 metros 05 centímetros, manga 0.82, puntal 0.26; construída en madera de pino blanco, pintada de color plomo, sin bancadas, forrada de lata hasta la línea de flotación, en regular estado de conservación. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281) dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v.4 junio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, en la parte Sud de la Isla denominada Monte Viejo; cuyas características son las siguientes: eslora 4 metros 72 centímetros, manga 1 metro 43 cent., puntal 0.50 centímetros, pintada por dentro y fuera de colorado. Tiene por nombre «Juana», y se halla en malas condiciones de conservación. No tiene número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a los que se consideren con derecho a una chalana hallada en Jurisdicción de la Suprefectura de Diamante, cuyas características son las siguientes: eslora 6 mts., manga 2 mts., puntal 0.80 cms. Tiene un letrero con el número 21 A, ocho toleteras, once pares de curvas de algarrobo (dos rotas), forro construcción de cedro pintada de plomo por dentro y por fuera.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si no se presentaren dentro del plazo establecido, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a una piragua que se encuentra depositada en la Subprefectura de Paso de los Libres, sin nombre y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5.75 mts., manga 0.60 cms. puntal 0.35 cms. Tiene una cadena de hierro de 1.30 cms. de largo.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una ballenera abandonada, hallada a 6 millas aproximadamente de la Isla Escondida.

Dicha embarcación, que no tiene nombre ni número de matrícula, mide 8 metros de eslora, 1.70 de manga y 0.80 centímetros de puntal, es de construcción lisa, lleva 6 bancadas y de porte 12 remos, está pintada exterior e interiormente de negro, se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a don Tomás Oliver, para que se presente dentro del término señalado, a tomar la intervención que le corresponde en un expediente iniciado con motivo del hallazgo de la canoa «Don José», matrícula 2604, que se tramita por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a un bote hallado a inmediaciones del Ponton Recalada, cuyas características son las siguientes:

Nombre «Vesubio». Eslora 4 mts. Manga 1.50 mts. Puntal 0.50 cms., con dos bancadas, su casco está pintado de color plomo, se encuentra en buenas condiciones.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281) bajo apercibimiento que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás en el Río Paraná frente al puerto Nuevo, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 mts. 67 cms. Manga 1 mt. 52 cms. Puntal 0.44 cms. forrada en pino blanco, con un castillete en la proa, tiene una bancada, dos toletes de hierro, sobre-quilla de pino blanco. Tiene por nombre P. Argentina.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana recojida en aguas del Canal de Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora 5 mts. Manga 1.50 mts. Puntal 0.50 cms. Tiene dos proas; dos cámaras de aire a proa y popa, dos bancadas, dos toleteras, dos soportes de cadena para pié de gallo, un grillete, dos remos y dos bozas de cáñamo.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a los que se consideren con derecho a una viga de madera hallada en el Riachuelo, de pino de tea, en buen estado y de las siguientes dimensiones: 12 por 6 por 9.85 mts. de largo.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se recuerda a los propietarios de fincas situadas en los barrios o parte de los barrios de la 1ª Serie del Nuevo Radio, la obligación de presentar planos para la construcción de obras sanitarias domiciliarias, haciéndoles saber que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha concedido prórroga hasta el 1º de Julio próximo a fin de que aquéllos que deseen soliciten de la Institución en los formularios que se facilitarán en la Inspección General de Cloacas, la preparación de los planos de las obras domiciliarias, por su cuenta. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-30 junio.

———

Se llama a licitación para la instalación de las cañerías de toma, maestras y de distribución de agua en la ciudad de Mercedes (Provincia de San Luis) todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Construcciones, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Federal de la ciudad de San Luis. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840/60, antes de las 2 p. m. del día 30 de Junio próximo o en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el día 26 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en San Luis, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 30 de Junio próximo a las 2 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Mayo 14 de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 junio.

———

Se llama a licitación para la construcción de las obras de provisión de agua a la 3ª Sección de la 3ª Zona de la Capital Federal, limitada por el Arroyo Maldonado y las calles Trelles, Avenida San Martín, Chorroarín, Bella Vista, Triunvirato, Pampa, Delgado, El Cano, Alvarez Thomas, Del Colegio y Triunvirato, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones

que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma de represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 12 de Junio del corriente año a las 2 p. m., en el salón del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1914. — José I. Goni. secretario.

v-12 junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de Junio de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de material de acero para repuesto de dragas, piezas de repuesto para boyas luminosas, dos calderas para vapores, siete instalaciones para quemar petróleo, una grúa a vapor de pórtico, tres máquinas de calcular «Brunsviga», tres indicadores para sacar diagramas y un taquímetro para velocidades, con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay, de acuerdo con los documentos que se entregarán gratuitamente a los interesados que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso.

Of. v-15 junio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 19 de Junio próximo a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

30 Kilogramos aluminio en lingotes.
26.000 Kilogramos cobre en lingotes.
6.000 Kilogramos estaño en lingotes de primera calidad.
900 Kilogramos fusfuro de bronce.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. excepto de los días sábado que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1914. — La Administración.

v-19-junio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Junio de 1914, a las 2 y 1/4 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Lavayen, frente a San Pedro, (Jujuy).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1914.

v-13 junio.

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Mayo de 1914, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el río Las Pavas, en el camino de Güemes a Aguas Calientes, (Salta)

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Abril 17 de 1914.

v-18 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el 13 de Junio de 1914, a las 2 p. m., para la provisión del material metálico con destino al puente a construirse sobre el río Dulce, frente a la ciudad de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Abril 29 de 1914. — Of. -v-13 Junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Se reciben propuestas para la provisión de caños para perforaciones y accesorios de los mismos, hasta las 2 p. m., del día 23 de Mayo del corriente año. Datos: Oficina de Contabilidad, Maipú 1241, de 12 a 6 pasado meridiano.

v-23 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente P-241-914.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1914. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, constituyendo domicilio legal en la calle Corrientes 633, por don Horacio Parada Benavento, chileno, rentista, domiciliado en Concepción (Chile), según testiminio de poder en forma, registrado en esa Dirección, al Sr. Director me presento y expongo: Que deseando mi mandante comprobar la existencia de substacias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso de exploración o cateo en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, la que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil seiscientos setenta y seis metros (6.666 m.) de largo, en dirección N. 67º 30' E por tres mil de ancho, tal que su vértice Sureste coincida con el esquinero Noreste del permiso de cateo, expediente P 2627-912, concedido con fecha 24 de Abril de 1913 al señor Julio Parada Benavente, sobre los lotes 2, 22 y 23 de la Fracción A, Sección XXVII, del Territorio Nacional del Neuquen. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Será Justicia. F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Febrero de mil novecientos catorce, a la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Febrero 7 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos, haciendo presente que la personería invocada se encuentra registrada a fojas 87 del libro de poderes. A. C. Biraben, secretario. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Horacio Parada Benavente. — La solicitud está en forma. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración, por lo menos, cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada, ha sido ubicada en los planos correspondientes en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros (6.666 m.) de longitud en dirección N. 67º 30' E, por tres mil (3000) de ancho, tal que el punto medio de su lado S. E., se encuentre a tres mil metros (3000 m.) al N. 22º 30'O, del esquinero S. O. del lote 23, Fracción A. Sección XXVII, del Territorio Nacional del Neuquen. — En estas condiciones estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro de las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

Nº 334-v-30 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. D-242-914.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1914. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, constituyendo domicilio legal, en la calle Corrientes 633, por don Basilio Donoso Encina, chileno, agricultor, domiciliado en Parral, (República de Chile), según poder en forma, registrado en esa Dirección General, al Sr. Director me presento y respetuosamente expongo: Que deseando mi mandante comprobar la existencia de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que no están labrados, cultivados, ni cercados, cuya propiedad ignora, solicita, de acuerdo con el título III, Sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas, aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros (6.666 m.) de largo en dirección N. 67º 30, E. por tres mil (3.000) de ancho, tal que su vértice Sudoeste, coincida con el esquinero Sudeste, del permiso de cateo, expediente P-2627-912., concedido con fecha 24 de Abril de 1912, al señor Julio Parada Benavente, sobre los lotes 2, 22 y 23 de la fracción A, Sección XXVII, del Territorio Nacional del Neuquen. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud, hoy cinco de Febrero de mil novecientos catorce, siendo la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha 15 de Mayo de 1905. — Conste. Garrido. — Febrero 7 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos, haciendo presente que la personería invocada se encuentra registrada a fojas 87 del libro de Poderes. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a V. la presente solicitud de permiso de cateo, de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Basilio Donoso Encina. — La solicitud está enferma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha sido ubicada en los planos correspondientes, en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros (6.666 m.(de longitud, en dirección N. 67º 30, E. por tres mil trescientos treinta y tres metros (3.333 metros) al N. 67º 30, E. del esquinero S. O. del lote 23, fracción A, Sección XXVII del Territorio Nacional del Neuquen. — En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 330-v-30 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. P. 243-914.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1914. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero, E. Hermitte: F. Rodríguez Saavedra, constituyendo domicilio legal en la calle Corrientes 633, por don Horacio Parada Benavente, chileno, rentista, domiciliado en Concepción, (Rep. de Chile), según poder en forma registrado en esa Dirección, al señor Director, me presento y respetuosamente expongo: —Que deseando mi mandante comprobar la existencia de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos, que no están cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, la que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros (6.656 m.), de largo, en dirección N, 67º 30 E, por tres mil (3.000) de ancho, tal que su vértice Nord Oeste, coincida con el esquinero Sud Este del permiso de cateo expediente P. 2627-912, concedido con fecha 24 de Abril de 1913, a don Julio Parada Benavente, sobre los lotes 2 y 22 y 23, de la fracción A, Sección XXVII, del Territorio Nacional del Neuquen. — En los trabajos de exploración, serán empleados cuatro operarios, por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. —F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Febrero de mil novecientos catorce, a la una y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de fecha quince de Mayo, de mil novecientos cinco. — Conste. —Garrido, Febrero 7 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos, haciendo presente que la personería invocada se encuentra registrada a fs. 87, del libro de Poderes. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1914. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Horacio Parada Benavente. — La solicitud está en forma. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración por lo menos cuatro operarios los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha sido ubicada en los planos correspondientes en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros (6.656 m.), de longitud en dirección N. 67º 30, C, por tres mil (3.000) de ancho tal que su vértice O. diste tres mil trescientos treinta y tres metros (3.333 m)., al N. 67º, 30 E, del esquinero SO. del lote 23, fracción A, Sección XXVII, del Territorio Nacional del Neuquen. —En estas condiciones estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatini — Buenos Aires, Marzo 13 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25, del Código de Minería. — Fíjese cartel, aviso, en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quiénes corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector general.

Nº 333-v-30 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. C-456-914.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1914. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — Justo J. Colombres, Contador, Argentino, con domicilio legal en la calle Balcarce 278, al señor Director se pre-

senta y respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el título III, Sección I, del Código de Minería el correspondiente permiso, en una extensión de dos mil hectáreas, aproximadamente, ubicada en el distrito Minero de Río Colorado, en forma de rectángulo, de seis mil seiscientos sesenta y seis (666) metros de largo en dirección N—67° 30' E, por tres mil (3000) metros de ancho y de un modo tal, que el punto medio de su lado Sud-Este, coincida con el esquinero Sud-Oeste del lote 23, fracción A, Sección XXVII del citado territorio.

En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será Justicia. — Justo J. Colombres. — Presentada esta solicitud, hoy once de Mayo de mil novecientos catorce a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Marzo 16 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1914. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, del señor Pedro León Zárate. — Comerciante, domiciliado en la Ciudad de Concepción (República de Chile), cesionario del primitivo solicitante, don Justo J. Colombres. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado en la solicitud que ocupará en la exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada se superpone en parte con la que ocupa la solicitud de descubrimiento P. 3432-911 de los señores Horacio Parada B, Basilio Donoso, Nicasio Zulaica y Anselmo Oses, N° 449 del Registro correspondiente que el recurrente se ha comprometido a respetar. En estas condiciones corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Regístrese y publíquese. en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

N° 335-v-30 mayo.

———

Solicitud de un permiso de cateo en Territorio Nacional del Neuquen. Expediente K 457/914.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1914. —Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte —Jorge Knight, argentino, empleado de comercio, con domicilio legal en la calle Florida 248, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, ubicada en el distrito minero de Río Colorado, en forma de rectángulo, de seis mil seiscientos sesenta y seis (6.666) metros de largo en dirección N. 67° 30' E., por tres mil (3000) metros de ancho y de un modo tal, que el punto medio de su lado Noroeste, coincida con el esquinero Sudoeste del lote 23 de la fracción A, Sección XXVII del citado territorio. En los trabajos de exploración, serán empleados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. Jorge Knight. — Presentada esta solicitud, hoy once de Marzo de mil novecientos catorce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. —Garrido. Marzo 16 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted, la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, del señor Carlos Montalba, empleado de Banco, domiciliado en la Ciudad de Concepción (Chile), cesionario del primitivo solicitante don Jorge Knight. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado en la solicitud, que ocupará en la exploración, por lo menos, cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración, La zona solicitada se superpone en parte con la que ocupa la solicitud de descubrimiento P. 3432-911, de los señores Horacio Parada B., Basilio Donoso, Nicazio Zulaica y Anselmo Oses, N° 449, del registro correspondiente, que el recurrente se ha comprometido a respetar. En estas condiciones corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

N° 331-v-30 mayo.

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, expediente Z-244-914.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1914. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, constituyendo domicilio legal en la calle Corrientes 633, por don Nicasio Zulaica C, chileno, rentista, domiciliado en Concepción, (Rep. de Chile), según testimonio de poder en forma, registrado en esa Dirección, al señor Director me presento, y digo: Que deseando mi mandante comprobar la existencia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección L, del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, la que deberá ser ubicada entre los siguientes límites: al Sud-Este, una línea de dirección N., 67° 30' E., que arranca de un punto situado a seis mil seiscientos sesenta y seis metros (6.666 m.) al N., 67° 30' E., del esquinero Sud-Este, del permiso de cateo concedido a mi mandante con fecha 24 de Abril de 1913, en el expediente Z-2626-912, en la fracción A, sección XXVII del citado territorio; al Sud-Oeste, una perpendicular a la anterior con arranque del mismo punto; al Nord-Este, al Río Colorado; y finalmente, al Nord-Oeste una recta de dirección N., 67°, 30' Este, que con los tres límites anteriores encierre la superficie de dos mil hectáreas solicitada. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud, hoy cinco de Febrero de mil novecientos catorce, a la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco, Conste. — Garrido. — Febrero 6 de 1914. — Pase a Minas a Minas, a sus efectos, habiendo presente que la personería invocada se encuentra registrada a fojas 87 del libro de Poderes. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Nicasio Zulaica, C. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, situado a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta oficina, los elementos de trabajo, y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al S. E., una recta de dirección N., 67° 30'E., que dista tres mil metros (3.000 m.), al S. E., del esquinero S. O. del lote 23, fracción A., sección XXVII del Territorio Nacional del Neuquen; al S. O., una recta perpendicular al límite anterior y que dista nueve mil novecientos nueve metros (9.909 m.), al N. E., del esquinero S. O., del citado lote 23. Al N. O., una recta paralela al límite S. E., distante cinco mil cuatrocientos cincuenta metros (5.450 m.) del mismo; finalmente, al N. E., una recta que une los puntos de intersección de los límites N. O., y S. O., ya definido con la margen derecha del Río Colorado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

N° 332-v-30 mayo.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 45.277

Confección Porteña

Mayo 7 de 1914. — C. García y Cía. — Confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-19 mayo.

Acta N° 45305

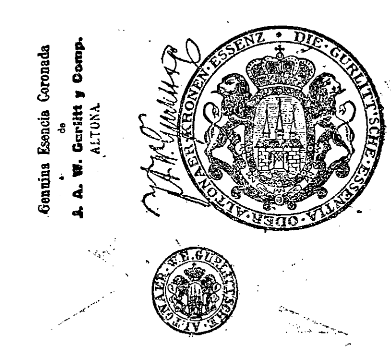
Camacuá

Mayo 11 de 1914. — Berlingeri, Guerdile y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-22 mayo.

Acta N° 45306

Esencia Coronada de Gurlitt



Mayo 11 de 1914. — J. A. W. Gurlitt y Cía. — Una composición medicinal, de la clase 2.

v-22 mayo.

Acta N° 41694

Boquerón

Julio 14 de 1914. — Alfonso Guerdile. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (substituída).

v-22 mayo.

Acta N° 45321

Matoska

Mayo 12 de 1914. — Adriano Matuschka. — Cigarrillos, de la clase 21.

v-22 mayo.

Acta N° 45.273



Mayo 7 de 1914. — Schillagi Hermanos. — Vinos, de la clase 23.

v-19 mayo.

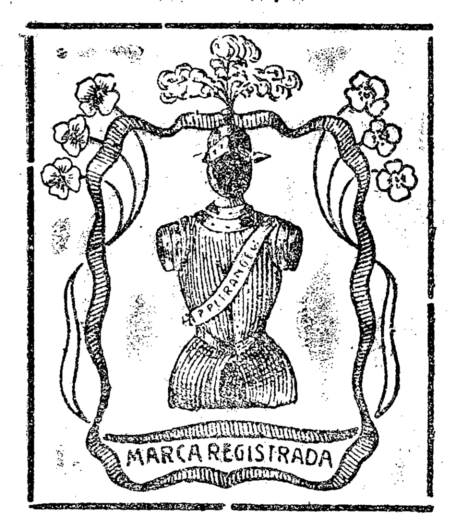
Acta N° 45304

Itapirú

Mayo 11 de 1914. — Berlingeri, Guerdile b Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-22 mayo.

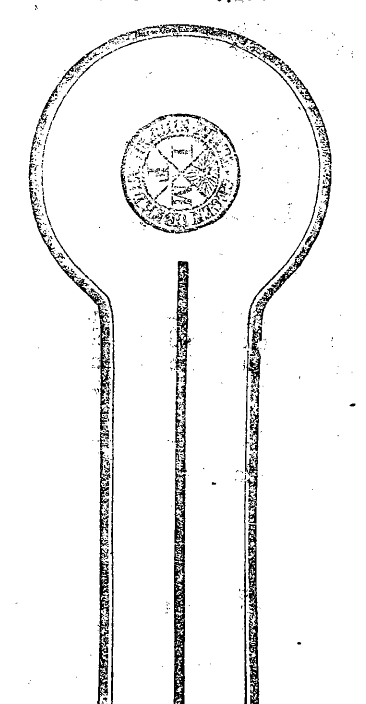
Acta Nº 45.256



Mayo 6 de 1914. — Annovelli, Fragni y Petrangeli. — Pinturas en general, de la clase 10.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.284



Mayo 7 de 1914. — Johann María Farina gegenüber dem Julichs Platz. — Agua de colonia genuina, de la clase 16.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.280



Mayo 7 de 1914. — C. Conradty. — Carbones eléctricos y galvánicos, de la clase 20.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.278

TANGO

Mayo 7 de 1914. — Vereinigte Gluhlampen y Elektricitats Aktiengesellschaft. — Lámparas eléctricas, de la clase 20.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.287

Napkin System

Mayo 7 de 1914. — The Vale International Publicity Co. — Impresiones y reproducciones en general, papeles y cartones, cajas y estuches, bandejas de cartón, bolsas de papel, de la clase 18.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.261



Mayo 6 de 1914. — Cazalis y Prats. — Vermouth, de la clase 23.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.262

Mason & Hamlin

Mayo 6 de 1914. — Mason y Hamlin Co. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores, automáticos, sus accesorios y componentes, de la clase 7.

v-19 mayo.

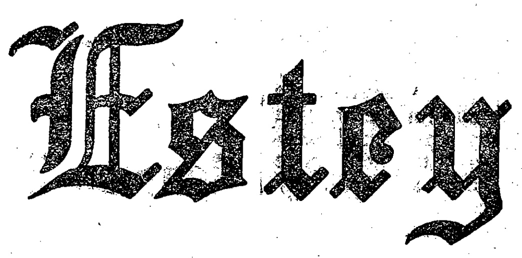
Acta Nº 45.265



Mayo 6 de 1914. — Holsteinische Portland Cement Fabrik G. m. b. H. — Cemento portland y tierras hidráulicas, de la clase 3.

v-19 mayo.

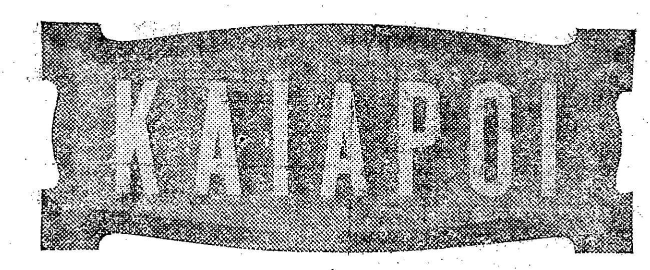
Acta Nº 45.266



Mayo 6 de 1914. — Estey Organ Company. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, sus componentes y accesorios, de la clase 7.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.276



Mayo 7 de 1914. — J. G. Moore — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.279

NORIS-DIA

Mayo 7 de 1914. — C. Conradty. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-19 mayo.

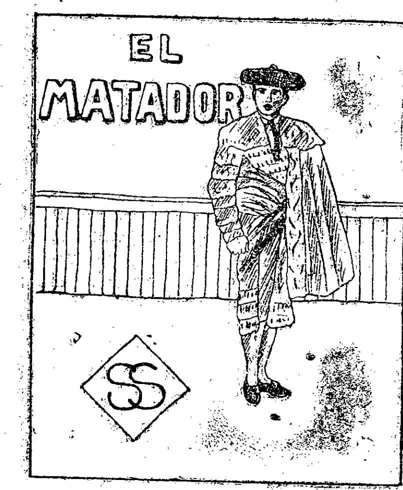
Acta Nº 45.274



Mayo 7 de 1914. — Doria, Morini y Cía. — Alpargatas, zapatillas y toda clase de calzados de tela, de la clase 16.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.291



Mayo 8 de 1914. — Stocks y Stocks. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.292



Mayo 8 de 1914.—Juan C. Galli y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.293



Mayo 8 de 1914.—Juan C. Galli y Cía. — Confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.272

"Simó"

Mayo 7 de 1914. — Agustín Simó. — Vinos, de la clase 23.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.275



Mayo 7 de 1914. — Giussani Taiana. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.297

Roman

Mayo 8 de 1914. — Bell,s United Asbestos Co. Ltd. — Tejas para techos en general, de la clase 3.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.298

Luce's de Jersey

Mayo 9 de 1914. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Perfumería, extractos, esencias, jabones y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-19 mayo.

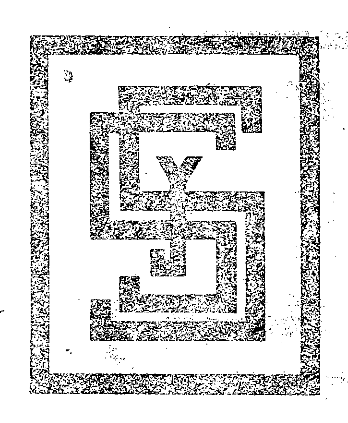
Acta Nº 45.299

Gueldy

Mayo 9 de 1914. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Confecciónes, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.300



Mayo 9 de 1914. — Schopflocher y Sichel. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.288



Mayo 8 de 1914. — Stocks y Stocks. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.270



Mayo 7 de 1914. — Rapallino, Grano y Cía. — Vinos, de la clase 23.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.269



Mayo 7 de 1914. — Enrique Boireau. — Vinos, de la clase 23.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.264

GONEÏNE

Mayo 6 de 1914. — Gaëtan Fournier. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.268



Mayo 6 de 1914. — Chandon y Cie. Successeurs de Moët y Chandon. — Vinos Champagne, de la clase 23.

v-19 mayo.

Acta Nº 45310



Mayo 11 de 1914. — Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera, para la explotación de aguas minerales y sus derivados, (Sociedad Anónima). — Aguas minerales en general, de la clase 23.

v-22 mayo.

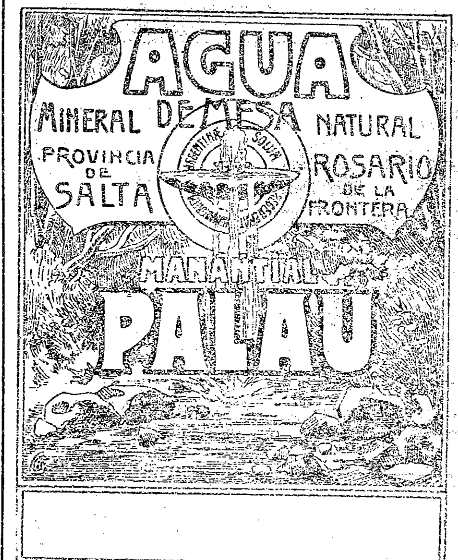
Acta Nº 45309



Mayo 11 de 1914. — A. Caze. — Un jarabe medicinal, de la clase 2.

v-22 mayo.

Acta Nº 45311



Mayo 11 de 1914. — Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera, para la explotación de aguas minerales y sus derivados, (Sociedad Anónima). — Aguas minerales en general, de la clase 23.

v-22 mayo.

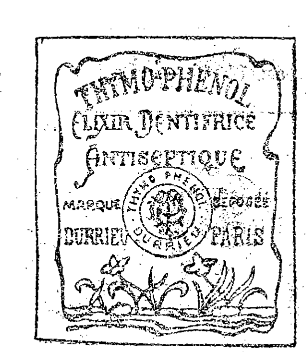
Acta Nº 45303

Flui dCarnis Estrella

Mayo 11 de 1914. — Droguería de la Estrella Ltda. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-22 mayo.

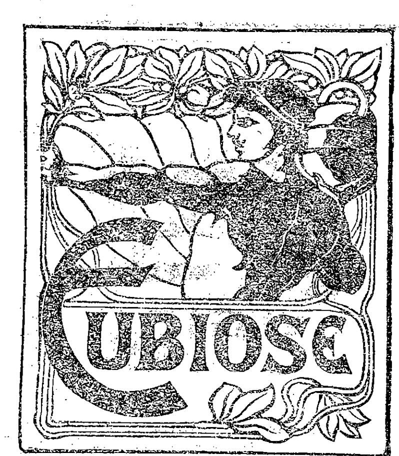
Acta Nº 45312



Mayo 12 de 1914. — Enrique Bonomi. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, de la clase 2.

v-22 mayo.

Acta Nº 45313



Mayo 12 de 1914. — Heinvich Schweitzer. — Substancias y producto usado en medicina, de la clase 2.

v-22 mayo.

Acta Nº 45314

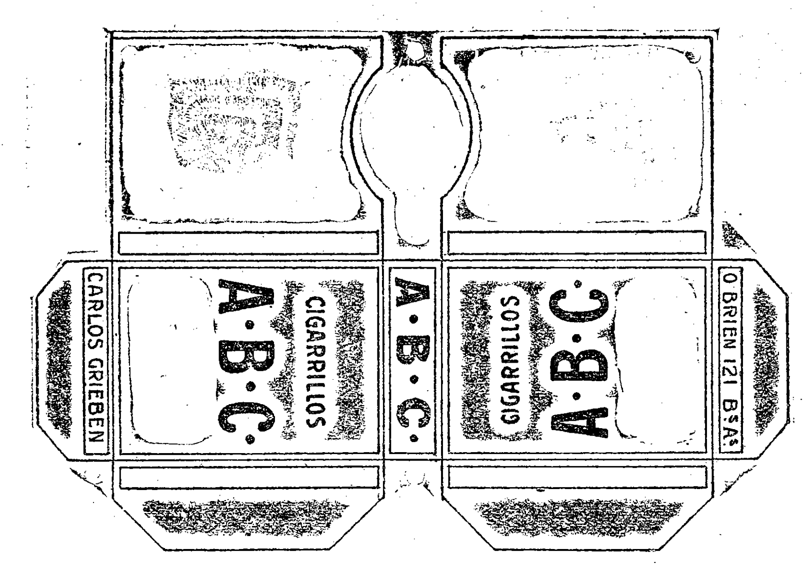




Mayo 12 de 1914. — Lagorio Esparrach y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. de la clase 23.

v-22 mayo.

Acta Nº 45.282



Mayo 7 de 1914. — Carlos Grieben. — Cigarrillos en general, de la clase 21.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.283

Johann Maria Farina gegenüber dem Jülichs-Platz

Mayo 7 de 1914. — Johann María Farina gegenuber dem Julichs Platz. — Agua de colonia genuina, de la clase 16.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.285



Mayo 7 de 1914. — Johann María Farina gegenuber dem Julichs Platz. — Agua de colonia genuina, de la clase 16.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.286



HORMIGUERO

Mayo 7 de 1914. — J. F. Plate. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-19 mayo.

Acta Nº 43.403



Noviembre 20 de 1913. — Hugo Anfosi. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (modificada).
v-19 mayo.

Acta Nº 45.257



Mayo 6 de 1914. — Compagnie Fermiere De L,Etablissement Thermal de Vichy. — Sales extraídas de las aguas minerales naturales de Vichy, de la clase 2.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.258



Mayo 6 de 1914. — Gautier Freres. — Cognac, de la clase 23.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.259



Mayo 6 de 1914. — Amieux Fréres y Cie. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.260

Diatomit

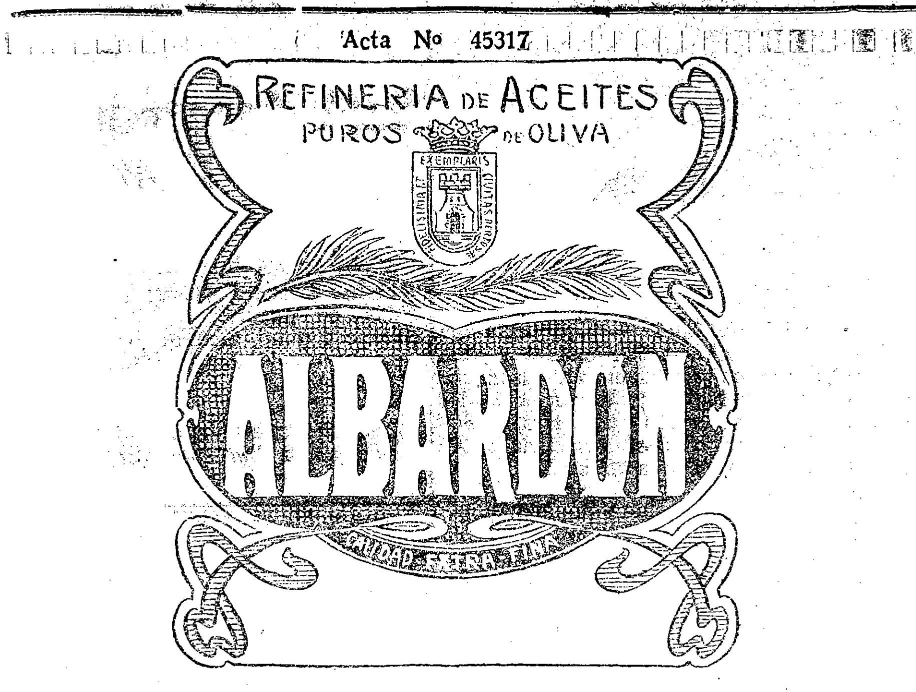
Mayo 6 de 1914. — Grünzweig y Hartmann G. m. b. H. — Ladrillos y recubrimientos de harina fósil para el aislamiento de cilindros de vapor, aparatos y conductos con altas temperaturas de vapor, de la clase 3.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.281

Noris-Crusta

Mayo 7 de 1914. — C. Conradty. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-19 mayo.

Acta Nº 45317



Mayo 12 de 1914. — José Bau y Vergés. — Aceite de oliva, de la clase 23.
v-22 mayo.

Acta Nº 45318



Mayo 12 de 1914. — José Bau y Vergés. — Aceite de oliva, de la clase 23.
v-22 mayo.

Acta Nº 45320



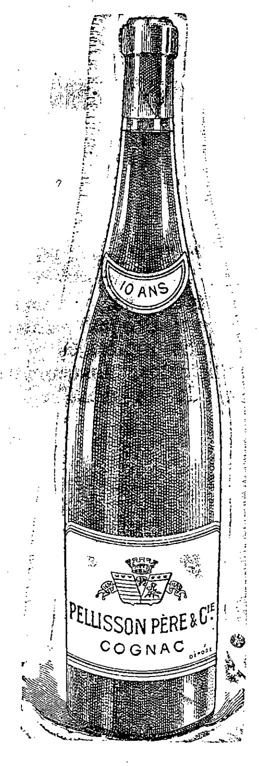
Mayo 12 de 1914. — Louis Pond y Bernard. Lichtic. — Goma dulce para mascar, de la clase 22.
v-22 mayo.

Acta Nº 45319

ACEITE REFINADO
PURO DE OLIVA
MARCA
TORTOSA
REGISTRADA

Mayo 12 de 1914. — Freixas, Urquijo y Cía. — Aceite de oliva, de la clase 22.
v-22 mayo.

Acta Nº 45.263



Mayo 6 de 1914. — Pellisson Pére y Cie. — Cognac, de la clase 23.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.271



Mayo 7 de 1914. — Medone, Ricciardi y Framarini. — Vinos, de la clase 23.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.296





Mayo 8 de 1914. — Nicolás Trías Sans y Francisco Ramoneda. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.021

MEXICO

Abril 15 de 1914. — ...nstantino y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (substituida).
v-19 mayo.

Acta Nº 45.289



Mayo 8 de 1914. — Stocks y Stocks. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.294

XX SETTEMBRE

Mayo 8 de 1914.—Juan C. Galli y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.295



Mayo 8 de 1914.—Juan C. Galli y Cía. — Confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.129



GUILLERMO TELL

Abril 24 de 1914. — Max Hirzel. — Confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (modificada).
v-19 mayo.

Acta Nº 45.255

El Pingo

Mayo 6 de 1914. — Chuit Ré y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluidos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-19 mayo.

Acta Nº 45307



Mayo 11 de 1914. — Gerardo Pages Molina. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-22 mayo.

Acta Nº 44.651

Bronamalt

Marzo 9 de 1914. — Fletcher, Fletcher y Co. Ltd. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (corregida).

v-19 mayo.

Acta Nº 45302

El Ignígeno

Mayo 11 de 1914. — Droguería de la Estrella Ltda. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-22 mayo.

Acta Nº 45302

Back Aargentino Bieckert

Mayo 11 de 1914. — Compañía Cervecería Bieckert (1900) Lda. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-22 mayo.

José Antonio Velar, comisario.
José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres G. áficos de la Penitenciaría Nacional